

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XX

Viernes, 19 de abril de 2002

Número 50

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Decreto 34/2002, de 8 de abril, por el que se aprueban las normas de desarrollo del Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias. Página 5390

Consejería de Sanidad y Consumo

Orden de 4 de marzo de 2002, por la que se amplía la relación de ficheros de datos de carácter personal existentes en el Servicio Canario de la Salud. Página 5399

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

Resolución de 25 de marzo de 2002, por la que se modifica la fecha de comienzo de los ejercicios de las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de promoción interna, de plazas de la Escala Administrativa de esta Universidad y se modifica parcialmente el contenido del anexo II de la convocatoria. Página 5401

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Instituto Canario de Estadística (ISTAC).- Resolución de 26 de marzo de 2002, por la que se aprueban y declaran definitivas las cifras resultantes de la Estadística de Condiciones Sociales de la Población Canaria, 2001. Página 5401



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Arrieta, s/n,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 78,04 euros.
Semestre: 45,90 euros.
Trimestre: 26,76 euros.
Precio ejemplar: 0,78 euros.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 5 de abril de 2002, por la que se acuerda la subrogación de las funciones electorales de la Federación Canaria de Colombofilia y se establece un régimen electoral singular, con carácter temporal, para esta Federación. Página 5403

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Orden de 22 de marzo de 2002, por la que se crean y suprimen determinados registros existentes en el Departamento. Página 5406

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación***Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 2 de abril de 2002, por el que se hacen públicas Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y Resolución de la Viceconsejería de Infraestructuras que convocan concurso y subasta, procedimiento abierto, para la contratación de ejecución de obras en Fuerteventura y Lanzarote. Página 5408

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de abril de 2002, que convoca concurso mediante procedimiento abierto, para la contratación del suministro de maquinaria para la Escuela de Capacitación Agraria de Tacoronte. Página 5410

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 5 de abril de 2002, por la que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de suministro, entrega e instalación, en su caso, de material educativo con destino a Centros docentes no universitarios.- Expte. nº 1/02. Página 5411

Dirección General de Infraestructura Educativa.- Anuncio de 22 de marzo de 2002, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de Seguro de daños en los Centros Escolares dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Página 5412

Dirección General de Infraestructura Educativa.- Anuncio de 3 de abril de 2002, por el que se convoca subasta (procedimiento abierto) para la contratación de la obra Cancha Polideportiva cubierta en el C.E.O. Nereida Díaz Abreu en Valle Gran Rey (La Gomera). Página 5412

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de abril de 2002, que anuncia el expediente para la contratación por concurso, procedimiento abierto, del servicio consistente en el mantenimiento de la Intranet, del equipamiento educativo, aplicaciones de las Direcciones Territoriales y Secretaría General Técnica con atención a las urgencias, gestión administrativa y académica de los servicios centrales y del equipamiento informático. Página 5413

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de abril de 2002, que anuncia el expediente para la contratación por concurso, procedimiento abierto, del servicio consistente en el mantenimiento de aplicaciones para el seguimiento de obras en centros de la Dirección General de Infraestructura Educativa, becas, subvenciones y proyectos de investigación de la Dirección General de Universidades e Investigación y otros. Página 5414

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 5 de abril de 2002, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de mantenimiento integral necesario para los Centros de Salud y Consultorios dependientes de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, del Servicio Canario de la Salud, por un período de un año. Página 5416

*Otros anuncios***Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 12 de abril de 2002, que resuelve el recurso de reposición interpuesto por José Luis Díaz-Duque González, en nombre y representación del Colegio Oficial Gestores Administrativos de Santa Cruz de Tenerife, contra la Orden de 4 de febrero de 2002, por la que se convocan elecciones para la renovación de los Plenos de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife. Página 5417

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 15 de abril de 2002, que resuelve el recurso de reposición interpuesto por D. Vicente Cabrera Espinosa, en nombre y representación de la entidad mercantil Precisión Tinerfeña, S.L., contra la Orden de 4 de febrero de 2002, por la que se convocan elecciones para la renovación de los Plenos de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife. Página 5418

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 26 de febrero de 2002, relativo a notificación de la Resolución de 22 de octubre de 2001, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Cabrera Argany, en nombre y representación de la entidad mercantil Iniciativas Tecnológicas de Canarias, S.L. contra la Resolución del Director General de Promoción Económica de 26 de junio de 2001, que considera justificada parcialmente la subvención concedida a la empresa recurrente al amparo de la Orden de 10 de mayo de 1999. Página 5420

Dirección General de Tributos. Administración de Tributos Interiores de Las Palmas de Gran Canaria.- Anuncio de 7 de marzo de 2002, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos administrativos tributarios en relación al Impuesto General Indirecto Canario. Página 5423

Dirección General de Tributos. Inspección de Tributos de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 11 de marzo de 2002, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos administrativos en relación al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto General Indirecto Canario y al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Página 5424

Dirección General de Tributos. Administración de Tributos a la Importación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 20 de marzo de 2002, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos tributarios en relación con el Impuesto General Indirecto Canario, Arbitrio sobre la Producción e Importación en las Islas Canarias y Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancía (tarifa especial). Página 5425

Tesorería Territorial de Las Palmas.- Anuncio de 26 de febrero de 2002, relativo a notificación de requerimientos de aplazamiento/fraccionamiento de pago. Página 5427

Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 2 de abril de 2002, relativo a notificación de diligencias de embargo de vehículos. Página 5428

Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 26 de febrero de 2002, relativo a notificación de Resoluciones de Compensación. Página 5431

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de febrero de 2002, relativa a notificación de la Resolución denegatoria de 8 de junio de 2000, para acceder al préstamo cualificado para la adquisición de vivienda ya construida, sita en el término municipal de Arona (Tenerife), Villa Isabel, dirigida a D. Moisés Ramírez Barbadilla, en ignorado paradero. Página 5431

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de febrero de 2002, relativa a notificación de la Resolución denegatoria de 18 de mayo de 2000, para acceder al préstamo cualificado para la adquisición de vivienda ya construida, sita en el término municipal de La Laguna (Tenerife), El Majuelo-Taco, dirigida a D. Óscar Cabrera González, en ignorado paradero. Página 5432

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de febrero de 2002, relativa a notificación de la Resolución denegatoria de 8 de junio de 2000, para acceder al préstamo cualificado para la adquisición de vivienda ya construida, sita en el término municipal de Candelaria (Tenerife), Punta Larga, dirigida a Dña. Marta de los Reyes Jiménez Perera, en ignorado paradero. Página 5432

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de febrero de 2002, relativa a notificación de la Resolución denegatoria de 29 de mayo de 2001, para acceder al préstamo cualificado para la adquisición de vivienda ya construida, sita en el término municipal de La Orotava (Tenerife), La Torrita, dirigida a D. Antonio González Mesa, en ignorado paradero. Página 5433

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de marzo de 2002, relativa a notificación de la Resolución denegatoria de 27 de diciembre de 2000, para acceder al préstamo cualificado para la adquisición de vivienda ya construida, sita en el término municipal de Candelaria (Tenerife), Las Caletillas, Edificio Drago, planta 1ª, tipo A, dirigida a Dña. Ana de los Reyes Armas, en ignorado paradero. Página 5434

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de marzo de 2002, relativa a notificación de la Resolución denegatoria de 5 de junio de 2001, para acceder al préstamo cualificado para la adquisición de vivienda ya construida, sita en el término municipal de Candelaria (Tenerife), Resimar I, bloque A, planta 2ª, tipo 16-Ve, vivienda 16, dirigida a Dña. María del Pilar Morcillo Toledo, en ignorado paradero. Página 5434

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de marzo de 2002, relativa a notificación de la Resolución denegatoria de 13 de julio de 2001, para acceder al préstamo cualificado para la adquisición de vivienda ya construida, sita en el término municipal de La Laguna (Tenerife), Salud Alto-Cobasa, Edificio III fase, portal 21, tipo B-1, dirigida a D. Germán Francisco García Hernández y Dña. Mónica Marrero Casañas, en ignorado paradero. Página 5435

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de marzo de 2002, relativa a notificación de la Resolución denegatoria de 27 de diciembre de 2000, para acceder al préstamo cualificado para la adquisición de vivienda ya construida, sita en el término municipal de El Rosario (Tenerife), Tabaiba, C.R. Andrea, planta 1ª, dirigida a Dña. María Margarita Ramírez Afonso y D. Manuel A. García Perdomo, en ignorado paradero. Página 5436

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio de 8 de febrero de 2002, por el que se procede a dar publicidad al procedimiento de concesión que pone fin a la convocatoria de subvenciones establecidas en la Orden de 23 de junio de 2000, adaptada al Programa Operativo Integrado de Canarias, por Orden de 9 de agosto de 2001, destinadas a la mejora de la capacidad técnica y directiva de las entidades asociativas agrarias. Página 5436

Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio de 20 de febrero de 2002, por el que se da publicidad a la Resolución de calificación de la Sociedad Agraria de Transformación nº 420/05 denominada Viña Vieja, constituida conforme al Real Decreto 1.776/1981, de 3 de agosto, e inscrita en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Canarias. Página 5444

Consejería de Sanidad y Consumo

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de abril de 2002, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso nº 196/2001, Procedimiento Abreviado, seguido a instancia de D. Javier Eusa Garatea. Página 5444

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de abril de 2002, que emplaza a los posibles interesados en los recursos de alzada interpuestos contra el segundo ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas para la cobertura de plazas básicas vacantes de Auxiliar Administrativo convocadas por diversas Resoluciones de 26 de abril de 2000 (B.O.C. nº 55, de 4.5.00), de las Direcciones Gerencias de Hospitales, Gerencias de Servicios Sanitarios y Gerencias de Atención Primaria del Servicio Canario de la Salud, a los efectos de evacuar el trámite de audiencia previsto en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Página 5444

Consejería de Turismo y Transportes

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de abril de 2002, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, del expediente administrativo correspondiente al Decreto 126/2001, de 28 de mayo, por el que se suspende la vigencia de las determinaciones turísticas de los Planes Insulares de Ordenación y de los Instrumentos de Planeamiento Urbanísticos, recurso contencioso-administrativo nº 16/2002, interpuesto por el Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

Página 5445

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 25 de febrero de 2002, del Director, relativo a notificación de requerimiento a Artes Gráficas Salud, S.L.L.- Expte. nº 00-38/01411.

Página 5446

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 26 de febrero de 2002, del Director, relativo a notificación de requerimiento a Jable, Sociedad Cooperativa de Servicios Agroecológicos.- Expte. nº 9037/97.

Página 5447

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 27 de febrero de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa Carmen Clara Dieppa Socas, en ignorado domicilio.- Expte. nº 92-33.

Página 5448

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 27 de febrero de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa Rosa María Luján Henríquez, en ignorado domicilio.- Expte. nº 96-9448.

Página 5449

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 27 de febrero de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa María Victoria Ramos García, en ignorado domicilio.- Expte. nº 96-9685.

Página 5450

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 27 de febrero de 2002, del Director, relativo a notificación de requerimiento a D. José Acuña Hernández.- Expte. nº 10.345/98 Programa E.

Página 5451

Administración Local**Cabildo Insular de El Hierro**

Anuncio de 5 de marzo de 2002, relativo a la apertura de trámite de información pública del expediente incoado para la delimitación del entorno del Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor de La Cueva de La Pólvara, en el término municipal de Valverde.

Página 5451

Anuncio de 4 de abril de 2002, por el que se corrige error en el anuncio de 21 de enero de 2002, relativo a la apertura de trámite en el expediente incoado para la delimitación del entorno de protección a favor de la zona arqueológica de La Candía, término municipal de Valverde (B.O.C. nº 28, de 1.3.02).

Página 5454

Cabildo Insular de Fuerteventura

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de febrero de 2002, relativa a notificación de la resolución de prescripción recaída en el expediente incoado con motivo de infracciones a la normativa del transporte por carretera.

Página 5454

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de febrero de 2002, relativa a notificación de cargos por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Página 5455

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de febrero de 2002, relativa a notificación de cargos por infracción a la legislación de transporte por carretera. Página 5456

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 26 de febrero de 2002, sobre notificación de Resolución en materia de infracciones administrativas de caza. Página 5457

Ayuntamiento de Adeje (Tenerife)

Anuncio de 26 de marzo de 2002, relativo a la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2002. Página 5457

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Anuncio de 7 de marzo de 2002, relativo a la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2002. Página 5458

Ayuntamiento de Valleseco (Gran Canaria)

Anuncio de 18 de febrero de 2002, relativo a las bases y convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Guardia de la Policía Local. Página 5459

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

475 *DECRETO 34/2002, de 8 de abril, por el que se aprueban las normas de desarrollo del Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias.*

El artículo 11 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, modifica el Libro Segundo de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, creando un nuevo tributo denominado Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias.

Conforme a lo establecido en el artículo 32.14 del Estatuto de Autonomía de Canarias y lo previsto en la Disposición Adicional Décima.Dos de la Ley 20/1991, conforme a su nueva redacción dada por el artículo 12. Dos de la citada Ley 24/2001, corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias regular normativamente los aspectos de gestión del Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias.

El presente Decreto, que es la materialización de la competencia manifestada en el párrafo anterior, re-

coge básicamente la regulación reglamentaria de la tributación interior del nuevo impuesto. Respecto a los aspectos de gestión relativos a las operaciones de importación, a través de la Disposición Adicional Primera del presente Decreto se mantiene en vigor el Decreto 139/1991, de 28 de junio, entendiéndose que todas las referencias al suprimido Arbitrio sobre la Producción e Importación en las Islas Canarias se realizan al nuevo Arbitrio.

En virtud de todo lo cual, oído el Consejo Consultivo de Canarias, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Comercio y previa deliberación del Gobierno en su sesión celebrada el día 8 de abril de 2002,

DISPONGO:

TÍTULO I

EXENCIONES

Artículo 1.- Exenciones relativas a las exportaciones.

1. Cuando los bienes se envíen o exporten con carácter definitivo fuera de Canarias por el productor, o por un tercero en nombre y por cuenta de éste, deberá conservar a disposición de la Administración tri-

butaria canaria, durante el plazo de prescripción del Arbitrio, los siguientes documentos:

a) Las copias de las facturas emitidas.

b) El duplicado del Documento Único Administrativo en el que se acredite, por diligencia de la oficina gestora, la salida efectiva de los bienes.

c) Documentos de transporte y otros justificativos de la operación.

2. Cuando los bienes se envíen o exporten con carácter definitivo fuera de Canarias por el primer adquirente que no esté establecido en Canarias, o por un tercero en nombre y por cuenta del mismo, la exención está condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1º) Expediciones de carácter comercial.

a) El adquirente o tercero que actúe en nombre y por cuenta de éste, deberá entregar al proveedor un acuse de recibo de los bienes en el momento en que sean puestos a disposición de aquéllos.

b) Los bienes deberán salir efectivamente del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de tres meses siguientes a la fecha de la puesta a disposición de los mismos, entendiéndose producida la salida cuando así lo establezca la legislación aplicable.

c) Las declaraciones de envío al territorio peninsular español, Islas Baleares, Ceuta, Melilla o cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea o de exportación a Países terceros se cumplimentarán por el proveedor y se presentarán en la oficina gestora por el adquirente o por el tercero que haya actuado en su nombre y por su cuenta, quienes, en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de la salida de los bienes, remitirán al proveedor el duplicado de las declaraciones con la diligencia de la citada oficina que acredita dicha salida.

El incumplimiento de los plazos señalados en las letras b) y c) anteriores determinará la obligación del proveedor de liquidar el Arbitrio correspondiente a la operación.

d) El proveedor deberá conservar a disposición de la Administración la documentación indicada en el apartado 1 anterior.

2º) Régimen de viajeros.

a) El viajero adquirente de los bienes deberá residir fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, circunstancia que podrá acreditarse mediante el pasaporte, documento nacional de identidad o cualquier otro documento o certificación oficial ex-

pedido a estos efectos y cuyos datos deberá hacer constar el transmitente en la factura que expida.

b) Los bienes objeto de dichas entregas no deberán constituir una expedición comercial.

Se considerará que los bienes no constituyen una expedición comercial cuando se hayan adquirido en forma ocasional para destinarlos exclusivamente al uso personal del viajero o de su familia o para ofrecerlos como regalos a otras personas residentes también fuera del Archipiélago Canario, y que, por su naturaleza o cantidad, no pueda presumirse la posibilidad de su afectación a una actividad empresarial o profesional.

c) El valor unitario de los bienes adquiridos, impuestos incluidos, deberá ser superior a 450 euros cuando se trate de viajeros que tengan su residencia habitual en el territorio peninsular español o Islas Baleares, Ceuta o Melilla. En otro caso, el límite de dicho valor unitario será de 36 euros.

A estos efectos, se considera objeto el bien o grupo de bienes que constituyan normalmente un conjunto.

d) No obstante estar exenta la entrega de dichos bienes, el transmitente deberá expedir la correspondiente factura y repercutir al adquirente la cuota del Arbitrio, sin perjuicio de su devolución en la forma prevista en el artículo 6 de este Decreto.

e) Los bienes adquiridos por el viajero deberán salir efectivamente del territorio de aplicación del Arbitrio. A tal efecto, el viajero deberá presentar los bienes en la oficina gestora, en el plazo de los tres meses siguientes a la expedición de la correspondiente factura.

Artículo 2.- Exenciones relativas a las operaciones asimiladas a las exportaciones.

1. El productor de los productos de avituallamiento cuya entrega está exenta del Arbitrio deberá conservar a disposición de la Administración tributaria canaria, durante el plazo de prescripción del Arbitrio, los siguientes documentos:

a) Las copias de las facturas emitidas.

b) Declaraciones suscritas por los destinatarios de las facturas en las que se declare el destino de los productos que justifique la aplicación de la exención y el compromiso de su puesta a bordo en el plazo de un mes desde la entrega.

c) En el supuesto de suministros a buques, una copia autorizada de la inscripción de los mismos en la lista procedente del Registro de matrícula que le faculte para la realización de la actividad que funda-

menta la exención. Si se trata de suministros a aeronaves, una copia autorizada de su inscripción en el Registro de matrícula de la zona aérea que proceda.

2. El productor de los objetos que se incorporen de forma permanente a buques y aeronaves, cuya entrega está exenta del Arbitrio, deberá conservar a disposición de la Administración tributaria canaria, durante el plazo de prescripción del Arbitrio, los siguientes documentos:

- a) Las copias de las facturas emitidas.
- b) Declaraciones suscritas por los destinatarios de las facturas en las que se declare el destino de los objetos que justifique la aplicación de la exención.
- c) Copia del documento de embarque, que el destinatario de los bienes deberá remitir al productor en un plazo de quince días desde su incorporación la cual habrá de producirse en el plazo de tres meses desde la entrega de los bienes. El incumplimiento de los plazos señalados determinará la obligación del proveedor de liquidar el Arbitrio correspondiente a la operación.
- d) En el supuesto de suministros a buques, una copia autorizada de la inscripción de los mismos en la lista procedente del Registro de matrícula que le faculte para la realización de la actividad que fundamenta la exención. Si se trata de suministros a aeronaves, una copia autorizada de su inscripción en el Registro de matrícula de la zona aérea que proceda.

TÍTULO II

DEVENGO Y SUJETO PASIVO SUSTITUTO

Artículo 3.- Control administrativo en el supuesto de devengo diferido en la importación.

1. Cuando se produzca un devengo diferido a efectos del Arbitrio en la importación de productos objeto de impuestos especiales de fabricación por haber sido a efectos de estos impuestos importados o introducidos en Canarias en régimen suspensivo, los importadores harán constar la situación de diferimiento del devengo del Arbitrio en el Documento Único Administrativo (DUA) que deben presentar con ocasión de la importación de la mercancía.

2. En el momento de ultimación del régimen suspensivo de los impuestos especiales de fabricación, la persona que decida el abandono del régimen suspensivo presentará en la oficina gestora, en calidad de sujeto pasivo sustituto, un DUA de importación a efectos de la liquidación del Arbitrio.

Artículo 4.- Repercusión del Arbitrio por el sujeto pasivo sustituto.

La persona que decida el abandono del régimen suspensivo de los impuestos especiales de fabricación,

cuando el hecho imponible de estos impuestos haya sido la fabricación en Canarias, deberá repercutir el Arbitrio al adquirente de los bienes, tomando como base imponible la contraprestación de la entrega realizada por el productor más el impuesto especial devengado.

TÍTULO III

DEVOLUCIONES

Artículo 5.- Devolución de cuotas soportadas por productores de energía eléctrica y por empresarios que capten, produzcan o distribuyan agua.

1. Para la efectividad de la devolución de las cuotas del Arbitrio soportadas en las entregas de combustible exentas por estar destinadas al funcionamiento de los grupos generadores de energía eléctrica y de actividades de captación, producción y distribución de agua, habrán de cumplirse los siguientes requisitos:

a) Podrán solicitar esta devolución los empresarios productores de energía eléctrica o autorizados para la cogeneración de esta energía en Canarias y los empresarios que realicen actividades de captación, producción y distribución de agua.

b) Será competente para la devolución el órgano gestor del Arbitrio correspondiente al domicilio fiscal del solicitante de la devolución de las cuotas soportadas por la adquisición del combustible, o donde radique el establecimiento permanente principal. A efectos de este Decreto, se entenderá por establecimiento permanente principal el lugar donde esté efectivamente centralizada la gestión administrativa y la dirección de sus negocios en Canarias. Cuando de acuerdo con este criterio no pueda determinarse el mismo, se atenderá al lugar donde radique el mayor valor de sus elementos de inmovilizado material en Canarias.

c) Las solicitudes de devolución únicamente podrán referirse al período trimestral inmediatamente anterior. Dicha solicitud deberá ajustarse al modelo que apruebe la Consejería competente en materia de hacienda y presentarse durante los veinte primeros días naturales del mes siguiente al correspondiente trimestre natural. No obstante, la solicitud del último trimestre del año se presentará durante el mes de enero del año siguiente.

d) Junto con el modelo de solicitud de devolución, los interesados deberán aportar las facturas recibidas originales completas, cumplimentadas conforme a la normativa general que resulta de aplicación, por los sujetos a los que se adquiriera el combustible, en las cuales deberá figurar especialmente:

- La cantidad de producto suministrado.

- El importe de las cuotas repercutidas en concepto de Arbitrio.

- En el caso de tratarse de combustible destinado a ser consumido en un vehículo afecto directamente a las actividades beneficiadas que deba ser objeto de matriculación, la matrícula del referido vehículo.

Si no se trata de combustible destinado a ser consumido en un vehículo que deba ser objeto de matriculación, deberá aportarse una relación de motores o bienes en los que haya sido consumido el combustible adquirido.

e) Las facturas a que se refiere la letra anterior deberán ser devueltas a los interesados cuando éstos así lo soliciten, una vez realizadas las comprobaciones oportunas y haciendo constar sobre las mismas la expresión "AIEM SOLICITADO CON FECHA ...".

2. Las devoluciones a que se refiere este artículo tendrán como límite máximo el que resulte de los módulos de consumo de combustible con exención del Arbitrio para cogeneración de energía eléctrica y captación, producción y distribución de agua que apruebe la Consejería competente en materia de hacienda.

Artículo 6.- Devoluciones en las exportaciones en régimen de viajeros.

Las devoluciones en las exportaciones en régimen de viajeros se ajustarán a las normas siguientes:

a) El sujeto pasivo que efectúe la entrega de los bienes deberá expedir una factura sujeta a modelo oficial que aprobará la Consejería competente en materia de hacienda, de la que entregarán dos ejemplares al viajero y en la que consignará, separadamente del precio, la cuota del Arbitrio repercutido.

b) Cuando el viajero tenga su residencia habitual fuera de la Comunidad Europea deberá presentar los bienes y las facturas en la oficina de la Administración tributaria canaria competente, para que ésta, comprobado que el viajero ha realizado tal presentación en el plazo de los tres meses siguientes a la expedición de las correspondientes facturas, diligencie las facturas y remita un ejemplar al proveedor.

c) Cuando el viajero resida en la Península, Islas Baleares, Ceuta, Melilla o en otro Estado miembro de la Comunidad Europea, la devolución quedará condicionada a que se acredite, en el plazo de los tres meses siguientes a la expedición de las correspondientes facturas, la efectiva importación en el Estado miembro de destino.

A dichos efectos, los bienes y facturas deberán ser presentados en la Aduana del Estado miembro de importación, que deberá hacer constar en la propia factura, a instancia del interesado, los extremos indicados en el párrafo anterior. Finalmente, el viajero remitirá la factura así diligenciada al proveedor.

d) Una vez recibida la factura diligenciada, el proveedor devolverá, en el plazo de los quince días siguientes, la cuota repercutida al viajero mediante talón o transferencia bancaria.

e) El importe de las cuotas devueltas se minorará del importe global del Arbitrio devengado al practicar las correspondientes declaraciones-liquidaciones a presentar por el sujeto pasivo.

Artículo 7.- Devolución de cuotas soportadas por sujetos pasivos del Arbitrio.

1. Las cuotas del Arbitrio soportadas en la adquisición o importación de bienes utilizados exclusivamente en la realización de operaciones sujetas y no exentas del Arbitrio, o bien en la realización de operaciones exentas del Arbitrio por exportación, operación asimilada o por tratarse de una operación relativa a Zonas, Depósitos Francos, Depósitos y regímenes especiales de importación, podrán ser devueltas íntegramente al productor que las haya soportado.

2. Las cuotas del Arbitrio soportadas en la adquisición o importación de bienes utilizados exclusivamente en la realización de operaciones no sujetas al Arbitrio, no podrán ser objeto de devolución.

3. Las cuotas del Arbitrio soportadas en la adquisición o importación de bienes utilizados sólo en parte en la realización de operaciones sujetas y no exentas del Arbitrio, o bien en la realización de operaciones exentas del Arbitrio por exportación, operación asimilada o por tratarse de una operación relativa a Zonas, Depósitos Francos, Depósitos y regímenes especiales de importación, podrán ser devueltas al productor en la proporción en que se realice aquella utilización.

4. Las devoluciones a que se refiere este artículo se ajustarán a las siguientes normas procedimentales:

a) Será competente para la devolución el órgano gestor del Arbitrio correspondiente al domicilio fiscal del solicitante de la devolución, o donde radique el establecimiento permanente principal de éste.

b) Las solicitudes de devolución únicamente podrán referirse al año natural inmediatamente anterior. Dicha solicitud deberá presentarse en el plazo de los tres primeros meses del año natural siguiente.

c) Junto con el modelo de solicitud de devolución, que será aprobado por la Consejería competente en ma-

teria de hacienda, los interesados deberán aportar las facturas recibidas originales completas, cumplimentadas conforme a la normativa general que resulta de aplicación, o bien los documentos originales acreditativos del pago del Arbitrio a la importación, así como una declaración responsable en la que se señale el porcentaje de afectación de los productos adquiridos a las actividades sujetas y no exentas del Arbitrio, o bien exentas por exportación, operación asimilada o por tratarse de una operación relativa a Zonas Francas, Depósitos Francos y regímenes especiales de importación. Las mencionadas facturas o documentos acreditativos del pago a la importación deberán ser devueltos a los interesados cuando éstos así lo soliciten, una vez realizadas las comprobaciones oportunas y haciendo constar sobre los mismos las expresiones "AIEM SOLICITADO CON FECHA ...".

d) En el procedimiento de devolución se tendrá en cuenta, cuando proceda, la cuantía de los módulos de consumo de combustible a los que se refiere el artículo 5º.2 anterior.

e) La resolución del procedimiento de devolución deberá notificarse en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de la presentación de la solicitud, salvo remisión del expediente a los Servicios de Inspección tributaria con inicio de actuaciones inspectoras durante el plazo citado para la comprobación de dicha devolución, en cuyo caso regirán las normas establecidas con carácter general en el procedimiento inspector. La falta de notificación expresa en el plazo mencionado, con la salvedad indicada, implicará que se tenga la solicitud por desestimada.

5. No obstante lo dispuesto en los números 1, 2 y 3 de este artículo, en ningún caso podrán ser objeto de devolución las cuotas soportadas por la importación de bienes incluidos en el anexo V de la Ley 20/1991, de 7 de junio.

TÍTULO IV

RÉGIMEN ESPECIAL SIMPLIFICADO

Artículo 8.- Ámbito subjetivo.

Tributarán por el régimen simplificado del Arbitrio los productores de los bienes comprendidos en el ámbito objetivo de este régimen, siempre que no hayan superado en el año natural anterior un volumen de facturación, por las entregas sujetas y no exentas del Arbitrio de los bienes citados, de tres millones de euros, excluido el importe del propio Arbitrio, y no hayan renunciado a la aplicación de aquél.

Artículo 9.- Renuncia y exclusión del régimen simplificado.

1. Los sujetos pasivos incluidos en el ámbito subjetivo del régimen simplificado podrán renunciar a

la aplicación del mismo con anterioridad al inicio de las actividades empresariales o una vez iniciadas tales actividades. La renuncia, que afectará a todas las actividades comprendidas dentro del ámbito objetivo del régimen simplificado, tendrá vigencia durante un período mínimo de tres años naturales. Transcurrido este período, la renuncia se entenderá prorrogada por cada uno de los años siguientes en que pudiera resultar aplicable el régimen simplificado, salvo revocación de la renuncia.

2. Son causas de exclusión del régimen simplificado las siguientes:

a) Haber superado el volumen de operaciones a que se refiere el artículo anterior. Los efectos de esta exclusión se producirán en el año natural siguiente.

b) La alteración normativa del ámbito objetivo de aplicación del régimen simplificado que implique la inaplicación de dicho régimen a las actividades productivas realizadas por el sujeto pasivo. Los efectos de esta exclusión se producirán a partir del momento que señale la norma de alteración del ámbito objetivo.

3. Si la inspección de tributos comprobase, a raíz de las actuaciones de comprobación e investigación de la situación tributaria del sujeto pasivo, la existencia de circunstancias determinantes de la exclusión del régimen simplificado, procederá a la oportuna regularización de la misma en régimen general.

Artículo 10.- Ámbito objetivo.

El régimen simplificado del Arbitrio será aplicable a la producción sujeta y no exenta del Arbitrio, concretándose dicha producción por el Consejero competente en materia de hacienda de acuerdo con nomenclatura del arancel aduanero de las Comunidades Europeas.

Artículo 11.- Contenido del régimen especial simplificado.

1. La determinación de las cuotas a ingresar a que se refiere el número 2 del artículo 87 de la Ley 20/1991, se efectuará por el propio sujeto pasivo, calculando el importe total de las cuotas devengadas mediante la imputación a su actividad económica sujeta al Arbitrio de los índices y módulos que, con referencia concreta a cada posición estadística y por el período de tiempo anual correspondiente, haya fijado la Consejería competente en materia de hacienda.

2. Cuando el desarrollo de las actividades a que se refiere este régimen simplificado se viese afecta-

do por incendios, inundaciones u otras circunstancias excepcionales, la Consejería competente en materia de Hacienda podrá autorizar la reducción de los índices o módulos.

3. El resultado de aplicar lo dispuesto en los números anteriores se determinará por el sujeto pasivo al término de cada año natural, realizándose, sin embargo, en las declaraciones-liquidaciones correspondientes a los tres primeros trimestres del mismo el ingreso a cuenta de una parte de dicho resultado, calculado conforme al procedimiento que establezca la Consejería competente en materia de hacienda.

Artículo 12.- Obligaciones formales.

1. Los sujetos pasivos comprendidos en el ámbito subjetivo de aplicación del régimen simplificado comunicarán la inclusión o el ejercicio de la renuncia al régimen simplificado, a través de la presentación de la declaración censal de comienzo, la cual se realizará con anterioridad al inicio de las entregas de bienes sujetas a este Arbitrio que suponga su inclusión en este régimen especial.

2. Los empresarios a que se refiere el número anterior presentarán declaración censal de modificación en los siguientes supuestos:

a) Para comunicar la inclusión en el régimen simplificado o la renuncia al mismo en el supuesto de inicio de la producción de bienes incluidos en el ámbito objetivo de este régimen cuando el empresario viniera realizando otras actividades con anterioridad. Esta declaración deberá presentarse en el plazo de un mes desde el inicio de las nuevas actividades.

b) Para ejercitar la renuncia una vez iniciadas las actividades empresariales. Esta declaración deberá presentarse durante el mes de enero del primer año en que la renuncia deba producir efectos.

c) Para revocar la renuncia previamente realizada. Esta declaración deberá presentarse durante el mes de enero del año en que la revocación pueda producir efectos.

d) Para declarar la exclusión del régimen simplificado. Esta declaración deberá presentarse en el plazo de un mes desde que se produzca la causa de exclusión.

3. Los sujetos pasivos acogidos al régimen simplificado podrán emitir las facturas con la expresión "AIEM incluido", salvo que el destinatario exija factura completa para poder solicitar las correspondientes devoluciones. No obstante, no están obligados a emitir facturas, con idéntica salvedad, los sujetos pasivos del régimen simplificado de este Arbitrio que simultáneamente estén acogidos al ré-

gimen simplificado del Impuesto General Indirecto Canario por las mismas actividades.

4. Los sujetos pasivos estarán obligados a conservar las copias de las facturas a que se refiere el número anterior, así como las originales de las facturas recibidas y de los documentos de importación durante el plazo de prescripción del Arbitrio.

5. Los sujetos pasivos acogidos al régimen simplificado no estarán obligados a llevar el libro-registro de facturas emitidas a que se refiere el artículo 15 del presente Decreto, por las operaciones que desarrollen en el ámbito de este régimen especial.

6. Los sujetos pasivos acogidos al régimen simplificado estarán obligados a presentar declaraciones-liquidaciones trimestrales con arreglo al modelo que apruebe el Consejero competente en materia de hacienda.

TÍTULO V

OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS PASIVOS EN EL RÉGIMEN GENERAL

Artículo 13.- Deberes censales.

La presentación de declaraciones relativas al comienzo, modificación y cese de las actividades que determinen su sujeción al Arbitrio se ajustará a la regulación general de las declaraciones censales que deben presentar los empresarios o profesionales. Todos los empresarios que realicen operaciones sujetas al AIEM, incluso las exentas en virtud del anexo V de la Ley 20/1991, deberán presentar la declaración censal de comienzo.

Artículo 14.- Normativa aplicable a la facturación.

La expedición y entrega de facturas o documentos equivalentes, incluso por vía telemática, en las operaciones realizadas por los sujetos pasivos del Arbitrio, así como la conservación de copia de los mismos, se ajustarán a las normas generales que regulan el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios. La repercusión del Arbitrio deberá realizarse de manera independiente haciendo constar la base imponible, el tipo impositivo y la cuota tributaria. No obstante, los productores por sus operaciones sujetas y no exentas al Arbitrio están autorizados a emitir las facturas con la expresión "AIEM incluido", salvo que el destinatario exija factura completa para poder solicitar las correspondientes devoluciones.

Artículo 15.- Documentos contables.

1. Los sujetos pasivos del Arbitrio deberán llevar, en debida forma, un libro-registro de facturas emitidas. Podrá ser utilizado a estos efectos el libro-registro de facturas emitidas del Impuesto General Indirecto Canario mediante la adición de las columnas precisas, siempre que se ajuste a los requisitos que se establezcan en este Decreto.

2. En el libro-registro de facturas emitidas se anotarán, con la debida separación, las operaciones sujetas y no exentas del Arbitrio. En este libro se inscribirán, una por una, las facturas o documentos análogos emitidos reflejando el número, fecha, nombre y apellidos o razón social del cliente, base imponible, tipo aplicado y cuota resultante. Las facturas que hayan de ser objeto de anotación registral deberán hallarse asentadas en el libro-registro antes de que finalice el plazo legal para realizar la liquidación y pago en período voluntario.

3. El libro-registro de facturas emitidas debe ser llevado con claridad y exactitud, por orden de fechas, sin espacios en blanco, interpolaciones, raspaduras ni tachaduras. Deberán salvarse a continuación inmediatamente que se adviertan, los errores u omisiones padecidos en las anotaciones contables, que deberán ser hechas expresando los valores en euros. Sus páginas deberán estar numeradas correlativamente.

4. En los supuestos de rectificación de facturas o documentos análogos de acuerdo con la legislación vigente, los sujetos pasivos deberán rectificar igualmente las anotaciones contables correspondientes en un asiento o grupo de asientos único al finalizar cada período de liquidación.

5. Los sujetos pasivos que fuesen titulares de diversos establecimientos situados en el territorio de aplicación del Arbitrio podrán llevar en cada uno de ellos un libro-registro de facturas emitidas, en los que anotarán por separado las operaciones efectuadas desde los mismos, siempre que los asientos resúmenes de los mismos se trasladen al correspondiente libro registro general que deberá llevarse en el domicilio fiscal o, en el caso de no tener domicilio fiscal en Canarias, en el establecimiento permanente principal.

6. La Consejería competente en materia de hacienda podrá autorizar, previas las comprobaciones que estime oportunas, fórmulas alternativas para el cumplimiento de las obligaciones contables y registrales establecidas en este artículo y en el anterior, cuando el cumplimiento de dichas obligaciones pudiera produ-

cir perturbaciones relevantes en el normal desarrollo de las actividades empresariales de los sujetos pasivos.

TÍTULO VI

GESTIÓN DEL ARBITRIO

CAPÍTULO I

LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 16.- Autoliquidación del Arbitrio en operaciones interiores. Normas generales.

1. Los productores que realicen operaciones sujetas y no exentas del Arbitrio deberán realizar por sí mismos la determinación de la deuda tributaria mediante declaraciones-liquidaciones ajustadas a las normas contenidas en los números siguientes.

2. Las declaraciones-liquidaciones se presentarán, directamente o a través de entidades colaboradoras autorizadas, en la oficina de la Administración tributaria canaria en cuyo ámbito territorial tenga el obligado tributario su domicilio fiscal o, en su defecto, el domicilio del establecimiento permanente principal en las Islas Canarias.

3. El período de liquidación coincidirá con el trimestre natural. En cada período de liquidación cada sujeto pasivo presentará una declaración-liquidación única, con independencia del número de establecimientos con que cuente en las Islas Canarias.

4. La declaración-liquidación deberá ajustarse al modelo que se apruebe por la Consejería competente en materia de hacienda y presentarse durante los veinte primeros días naturales del mes siguiente al correspondiente período de liquidación. Sin embargo, la declaración-liquidación correspondiente al último período del año se presentará durante el mes de enero del año siguiente.

5. Además de la declaración-liquidación a que se refiere el número anterior, los sujetos pasivos deberán formular una única declaración-resumen anual, según el modelo que apruebe la Consejería competente en materia de hacienda. A esta declaración-resumen anual se adjuntará un ejemplar de cada una de las declaraciones-liquidaciones presentadas en los períodos de liquidación del año natural que corresponda. La mencionada declaración-resumen anual deberá presentarse conjuntamente con la declaración-liquidación correspondiente al último período de liquidación de cada año.

Artículo 17.- Recaudación del Arbitrio en operaciones interiores. Normas generales.

El importe de las cuotas liquidadas resultantes de las declaraciones-liquidaciones se ingresará directa-

mente por el sujeto pasivo o su representante, en el momento de su presentación, en la cuenta abierta en la entidad colaboradora autorizada situada en el ámbito territorial correspondiente a su domicilio fiscal o, en su caso, a su establecimiento permanente o en la Administración tributaria canaria competente conforme al mismo criterio.

Artículo 18.- Liquidación y recaudación del Arbitrio en las importaciones.

Las cuotas tributarias correspondientes a las operaciones de importación sujetas al Arbitrio se liquidarán y recaudarán simultáneamente con el Impuesto General Indirecto Canario.

CAPÍTULO II

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE OFICIO

Artículo 19.- Supuestos de aplicación.

1. La Administración tributaria canaria practicará liquidaciones provisionales de oficio cuando el sujeto pasivo incumpla el deber de autoliquidar el Arbitrio en los términos previstos en el artículo 16 del presente Decreto y no atienda al requerimiento para la presentación de la declaración-liquidación por ella formulado.

2. Las liquidaciones provisionales de oficio determinarán la deuda tributaria estimada que debería haber autoliquidado el sujeto pasivo, abriéndose, en su caso, el correspondiente expediente sancionador.

Artículo 20.- Procedimiento.

1. Transcurridos treinta días hábiles desde la notificación al sujeto pasivo del requerimiento para que efectúe la presentación de la declaración-liquidación que no realizó en el plazo reglamentario, podrá iniciarse el procedimiento para la práctica de la liquidación provisional de oficio, salvo que en el indicado plazo se subsane el incumplimiento o se justifique debidamente la inexistencia de la obligación.

2. La liquidación provisional de oficio se realizará en base a los datos, antecedentes, elementos, signos, índices o módulos de que disponga la Administración tributaria y que sean relevantes al efecto.

3. El expediente se pondrá de manifiesto al sujeto pasivo afectado para que, en el plazo improrrogable de diez días, efectúe las alegaciones que tenga por conveniente.

4. La Administración tributaria canaria practicará la liquidación provisional de oficio con posterioridad a la recepción de las alegaciones del sujeto pasivo o de la caducidad de dicho trámite.

5. La resolución será incorporada al expediente y se notificará a los interesados en el plazo de diez días a contar desde su fecha.

Artículo 21.- Efectos de la liquidación provisional de oficio.

1. Las liquidaciones provisionales de oficio serán inmediatamente ejecutivas, sin perjuicio de las correspondientes reclamaciones que puedan interponerse contra ellas de acuerdo con lo establecido por las leyes.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en este capítulo, la Administración tributaria canaria podrá efectuar ulteriormente la comprobación de la situación tributaria de los sujetos pasivos, practicando las liquidaciones definitivas que procedan con arreglo a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- A partir de la entrada en vigor de este Decreto continuará vigente el Decreto 139/1991, de 28 de junio, entendiéndose todas las referencias que en el mismo se realizan al Arbitrio sobre la Producción e Importación en las Islas Canarias, realizadas al Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias.

Segunda.- Las referencias que en el Decreto 217/1993, de 29 de julio, de modificación de determinados procedimientos tributarios, se realizan al Arbitrio sobre la Producción e Importación en Canarias se entenderán realizadas al Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias.

Tercera.- Se da la siguiente redacción al número 1 del artículo 7 del Decreto 182/1992, de 15 de diciembre:

“1. Tendrán derecho a la devolución del saldo a su favor existente al término de cada período de liquidación, los sujetos pasivos que durante el año natural inmediato anterior hayan realizado habitualmente operaciones sujetas y no exentas en los sectores de actividad siguientes:

- Entregas de agua, así como entregas de aguas y prestaciones de servicios directamente relacionadas con la captación, producción y distribución de agua.

- Construcción completa y rehabilitación de edificaciones, en los términos establecidos en la Ley 20/1991, de 7 de junio.

- Construcciones y partes de construcciones de fundición, de hierro o acero, excepto las construcciones prefabricadas para invernaderos.

- Transportes de viajeros y mercancías por vía marítima o aérea entre las islas del Archipiélago canario.

- Fabricación y comercialización de pan.

- Comercialización de frutas, verduras, hortalizas, legumbres y tubérculos, naturales que no hayan sido objeto de ningún proceso de transformación, elaboración o manufactura de carácter industrial.

- Comercialización de carnes y pescados que no hayan sido objeto de ningún proceso de transformación, elaboración o manufactura de carácter industrial.

- Edición y comercialización de libros, periódicos y revistas.

- Entrega de productos derivados del refinado del petróleo.

- Fabricación de muebles de madera y de plástico y de piezas de madera para la construcción.

- Entregas de piedra para la construcción, excepto la pizarra.

Se presumirá habitualidad cuando para la realización de las correspondientes operaciones se exija contribuir por el Impuesto sobre Actividades Económicas.”

Cuarta.- Se introduce un nuevo artículo, el 24 bis, en el Decreto 139/1991, de 28 de junio, con la siguiente redacción:

“**Artículo 24 bis.**- Declaración de importación periódica.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, el Director General de Tributos podrá autorizar la presentación de una única declaración de importación por el conjunto de las operaciones realizadas en un período semanal, mensual o trimestral, señalándose en todo caso el plazo para la presentación de la declaración de importación, el cual habrá de contarse a partir del último día del período semanal, mensual o trimestral correspondiente, con los siguientes requisitos:

a) Que los bienes se encuentren reglamentariamente en los regímenes de depósito, perfeccionamiento activo o transformación bajo control de la Administración, o bien que se encuentren en situación de diferimiento del devengo de los tributos que gravan su importación o entrega interior.

b) Que el volumen de operaciones de los sujetos pasivos en relación con los bienes a que se refiere la letra anterior haya superado los trescientos mil euros en el año natural anterior.

c) Que los sujetos pasivos cuenten con los adecuados elementos de tratamiento y proceso de datos, circunstancia que deberá ser previamente verificada por la Administración.

d) Que se preste garantía suficiente.

2. Los sujetos pasivos interesados en acogerse a este procedimiento especial deberán presentar una solicitud, en la que deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado anterior, la cual se entenderá desestimada si no hubiere recaído resolución expresa en el plazo de tres meses a partir del día en que se hubiese presentado la solicitud.

3. La autorización para la declaración periódica podrá extenderse a las operaciones de entrada de los bienes en los regímenes especiales citados en la letra a) del número 1 anterior.

4. El incumplimiento de las condiciones previstas en el apartado 1 anterior o en la correspondiente resolución de autorización determinará la revocación de la autorización correspondiente.”

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Las autorizaciones para acogerse a los regímenes especiales de importación del Arbitrio sobre la Producción e Importación en las Islas Canarias concedidas antes del 1 de enero de 2002 y que permanezcan en vigor en esta fecha, se entenderán en lo sucesivo y hasta su expiración referidas al Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias.

Segunda.- No podrán acogerse al régimen simplificado del Arbitrio, por ninguna de las actividades, los productores de los bienes comprendidos en el ámbito objetivo de este régimen, que en el año 2001 hayan superado el volumen de facturación previsto en el artículo 8 del presente Decreto por las entregas de los citados bienes.

Tercera.- En tanto no se apruebe el modelo oficial de factura a que se refiere el artículo 6.a) de este Decreto, se utilizará el mismo que está vigente para las devoluciones en régimen de viajeros en el Impuesto General Indirecto Canario.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al Consejero de Economía, Hacienda y Comercio a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de

Canarias y surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2002.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de abril de 2002.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Román Rodríguez Rodríguez.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y COMERCIO,
Adán Martín Menis.

Consejería de Sanidad y Consumo

476 *ORDEN de 4 de marzo de 2002, por la que se amplía la relación de ficheros de datos de carácter personal existentes en el Servicio Canario de la Salud.*

Mediante Orden de 19 de agosto de 1998, de esta Consejería, ampliada y corregida por varias Órdenes posteriores, se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por el Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 130, de 14 de octubre).

El Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan datos de carácter personal (B.O.E. de 26 de junio), permite disponer de un marco de referencia para que las administraciones promuevan las adecuadas medidas de seguridad exigidas por la ley.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (B.O.E. de 14 de diciembre), para proteger el tratamiento de los datos personales y de los derechos fundamentales, sigue estableciendo, igual que la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Diario Oficial correspondiente (artículo 20). Para dar cumplimiento a lo establecido en la citada Ley Orgánica respecto de los ficheros de carácter personal gestionados por el Servicio Canario de la Salud y asegurar así a los administrados el ejercicio de sus legítimos derechos, se completa la relación de los ficheros gestionados por el Servicio Canario de la Salud con uno nuevo que amplía los ya declarados en las citadas Ordenes.

Por ello, y atendiendo a los principios de seguridad jurídica, consagrado por el artículo 9.3 de la Constitución Española, y de protección a la intimidad personal, recogido en el artículo 18.1 del mismo

texto legal y desarrollado por la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre,

DISPONGO:

Artículo 1.- Creación del fichero.

Ampliar el anexo de la Orden de 19 de agosto de 1998, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal del Servicio Canario de la Salud, creando un nuevo fichero en el que se contienen datos de carácter personal que se describe en el anexo de esta Orden con la denominación de Registro Acumulativo de Casos Psiquiátricos de Canarias.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

El fichero automatizado que se relaciona en el anexo de esta Orden se regirá por las disposiciones generales e instrucciones que se dicten para él, y está sujeto a todos los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, así como a las normas legales y reglamentarias que le sean aplicables.

Artículo 3.- Gestión.

El titular del órgano responsable del fichero al que se refiere esta Orden, adoptará las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Asimismo, se adoptarán las medidas de organización y gestión que sean necesarias para asegurar, en todo caso, la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en las normas que la desarrollen, y en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de las Medidas de Seguridad.

Artículo 4.- Ejercicio de derechos.

Los afectados por el fichero mencionado pueden ejercitar sus derechos de información en la recogida de datos y de acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el Servicio de Salud Mental de la Dirección General de Programas Asistenciales del Servicio Canario de la Salud.

Artículo 5.- Cesiones.

No se prevén expresamente cesiones del fichero, salvo las que se podrán realizar, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 11 de la Ley

Orgánica 15/1999, al Instituto Nacional de Estadística, al Servicio Estadístico del Servicio Canario de la Salud, en su caso, al Instituto Canario de Estadística y a los servicios estadísticos de las Comunidades Autónomas, para el desempeño de las funciones que les atribuye la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, en los artículos 26, 33 y 40.2 y 3, respectivamente, para las finalidades y dentro de los términos y límites establecidos en la citada Ley, y en la Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus normas de desarrollo.

El responsable del fichero automatizado advertirá expresamente a los cesionarios de datos de carácter personal de su obligación de dedicarlos exclusi-

vamente a la finalidad para la que se ceden, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en sus normas de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de marzo de 2002.

EL CONSEJERO DE
SANIDAD Y CONSUMO,
José Rafael Díaz Martínez.

A N E X O

Nombre del fichero	Registro Acumulativo de Casos Psiquiátricos de Canarias.
Descripción y finalidad del fichero	Registrar todos y cada uno de los contactos de los ciudadanos canarios con los dispositivos de Atención a la Salud Mental del Servicio Canario de la Salud. Permitir una eficaz planificación de recursos, la evaluación de los rendimientos de las asistencias y el diseño de una política de investigación.
Personas sobre las que se obtendrán datos	Pacientes Psiquiátricos de la Comunidad Autónoma de Canarias.
Procedimiento de recogida de datos	Los datos proceden de los contactos de los pacientes en los diferentes dispositivos de atención de Salud Mental del Servicio Canario de la Salud
Estructura básica del fichero	Estructura básica: base de datos en ORACLE. Los tipos de datos relativos a los pacientes están por un lado vinculados con la base de datos de Tarjeta Sanitaria y por otro incluye datos epidemiológicos, así como diagnósticos y tratamientos.
Cesiones de datos de carácter personal	No está prevista la cesión de los datos de carácter personal contenidos en este fichero.
Órgano administrativo responsable del fichero	Dirección del Servicio Canario de la Salud.
Unidad administrativa ante la que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición	Servicio de Salud Mental de la Dirección General de Programas Asistenciales del Servicio Canario de la Salud.
Medidas de Seguridad	Nivel alto

II. AUTORIDADES Y PERSONAL*Oposiciones y concursos**Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

477 *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2002, por la que se modifica la fecha de comienzo de los ejercicios de las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de promoción interna, de plazas de la Escala Administrativa de esta Universidad y se modifica parcialmente el contenido del anexo II de la convocatoria.*

Por Resolución de 25 de octubre de 2001 del Rectorado de la Universidad de La Laguna, publicada en el Boletín Oficial de Canarias de 28 de noviembre de 2001, se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para el ingreso a plazas de la Escala Administrativa de esta Universidad.

Por Resolución de 25 de febrero de 2002, de este Rectorado, publicada en el Boletín Oficial de Canarias se modifica la composición del Tribunal Calificador y se señala la fecha de comienzo de los ejercicios. En la citada Resolución se convoca a los opositores admitidos a las pruebas selectivas a la realización de los ejercicios, fijado para el día 20 de abril, a las 10,00 horas, en el Aulario General del Campus de Guajara.

Como resultado de la publicación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre), se procede a modificar el contenido del tema 11 del anexo II (Temario), quedando de la siguiente manera:

“Tema 11. Régimen Jurídico de las Universidades. La Ley Orgánica de Universidades”.

Como consecuencia de lo anterior, se pospone la fecha de realización del primer ejercicio, que tendrá lugar el sábado día 11 de mayo de 2002, a la hora y en el Centro ya anunciado.

La Laguna, a 25 de marzo de 2002.- El Rector, José S. Gómez Soliño.

III. OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Economía,
Hacienda y Comercio**

478 *Instituto Canario de Estadística (ISTAC).- Resolución de 26 de marzo de 2002, por la que se aprueban y declaran definitivas las cifras resultantes de la Estadística de Condiciones Sociales de la Población Canaria, 2001.*

Vistas las cifras resultantes de la Estadística de Condiciones Sociales de la Población Canaria, correspondientes al año 2001, elaborada por este Instituto.

Resultando.- Que, por Decreto 193/2000, de 2 de octubre (B.O.C. nº 138, de 18 de octubre), se dispuso, en aplicación de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias, la elaboración de determinadas estadísticas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre las que figura la operación estadística, de alcance muestral, denominada Estadística de Condiciones Sociales de la Población Canaria.

Resultando.- Que, por Resolución de este Centro Directivo, de 1 de diciembre de 2000 (B.O.C. nº 7, de 15 de enero, c.e. B.O.C. nº 169, de 29 de diciembre), se aprueban las normas reguladoras correspondientes, entre otras, a la operación estadística denominada Estadística de Condiciones Sociales de la Población Canaria.

Resultando.- Que, tal como se establece en la ficha de la operación estadística señalada, la misma se elabora con el objetivo de medir el volumen, la composición, la ubicación espacial y las condiciones socio-económicas de los estratos sociales de la población canaria, tomando como ámbito territorial de referencia de los datos la Comunidad Autónoma de Canarias y estableciendo una periodicidad bianual para la operación estadística.

Resultando.- Que ha quedado culminada la operación estadística correspondiente a 2001.

Considerando.- Que el artículo 5 del Decreto 193/2000, de 2 de octubre, por el que se dispone la elaboración de determinadas estadísticas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que el Instituto Canario de Estadística (ISTAC) aprobará los resultados de las Operaciones Estadísticas referidas en el mismo, -entre las que se encuentra la Estadística de Condiciones Sociales de la Población Canaria-, una vez comprobada su corrección técnica y la veracidad de los datos, dando cuenta de los mismos al Gobierno de Canarias.

Considerando.- Que el artículo 33.2 de la Ley 1/1991, de 28 de enero, atribuye carácter oficial a las Estadísticas a que se refiere el artículo 28 de la misma Ley.

Considerando.- Que el Decreto 193/2000 establece que los datos resultantes de la operación estadística Estadística de Condiciones Sociales de la Población Canaria, una vez hayan sido formal y definitivamente aprobados, tendrán carácter oficial.

En uso de las facultades que me confiere la Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias, el artículo 8 del Decreto

48/1992, de 23 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Instituto Canario de Estadística, y los preceptos anteriormente citados,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar y declarar definitivas las cifras de población obtenidas a través de la operación estadística Estadística de Condiciones Sociales de la Población Canaria, 2001, las cuales serán objeto de publicación, tal y como dispone la norma reguladora de esta operación estadística.

Segundo.- Las cifras resultantes de la Estadística de Condiciones Sociales de la Población Canaria servirán de referencia para la planificación de los distintos servicios públicos de esta Comunidad Autónoma.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de Canarias, a efectos de su general conocimiento, como anexo a

la presente, las cifras de población obtenidas a través de la operación estadística Estadística de Condiciones Sociales de la Población Canaria, 2001, referidas a los indicadores siguientes: ingreso por persona y por hogar y desigualdad social, desagregados a nivel insular.

Cuarto.- Dar cuenta de los resultados de la operación estadística citada al Gobierno de Canarias, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 193/2000, de 2 de octubre.

Quinto.- La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de marzo de 2002.-
El Director, Álvaro Dávila González.

ANEXO

INDICADORES DE INGRESO DE LOS HOGARES SEGÚN ISLAS, 2001

ISLAS	INGRESO EQUIVALENTE	INGRESO MEDIO POR PERSONA	INGRESO TOTAL POR HOGAR (MEDIA)	HOGARES BAJO UMBRAL DE POBREZA (%) S/CANARIAS	POBLACIÓN BAJO UMBRAL DE POBREZA (%) S/CANARIAS
CANARIAS				20,7	18,6
Pesetas	99.200	72.233	231.970		
Euros	596,20	434,13	1394,17		
LANZAROTE				10,4	9,4
Pesetas	118.788	81.176	233.649		
Euros	713,93	487,88	1.404,26		
FUERTEVENTURA				6,9	5,7
Pesetas	130.952	90.932	268.554		
Euros	787,04	546,51	1.614,04		
GRAN CANARIA				19,2	17,5
Pesetas	99.565	71.485	232.192		
Euros	598,40	429,63	1.395,50		
TENERIFE				24,2	21,5
Pesetas	94.000	71.344	230.928		
Euros	564,95	428,79	1.387,90		
LA GOMERA				18,8	16,9
Pesetas	105.333	73.329	235.116		
Euros	633,06	440,72	1.413,08		
LA PALMA				28,7	25,8
Pesetas	84.000	61.527	207.930		
Euros	504,85	369,78	1.249,68		
EL HIERRO				29,9	21,5
Pesetas	96.154	66.055	193.269		
Euros	577,90	397,00	1.161,57		

Nota: Ingreso equivalente = Ingreso total neto mensual del hogar / (1 + 0,5 * (Adultos - 1) + 0,3 * menores).

Ingreso medio por persona = Ingreso total neto mensual del hogar / Número de personas del hogar

Ingreso total por hogar (media) = Media aritmética del ingreso total neto mensual de los hogares

Umbral de pobreza = 60 % mediana del ingreso equivalente (población)

Fuente: "Estadística de Condiciones Sociales de la Población Canaria 2001"

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

479 *ORDEN de 5 de abril de 2002, por la que se acuerda la subrogación de las funciones electorales de la Federación Canaria de Colombofilia y se establece un régimen electoral singular, con carácter temporal, para esta Federación.*

ANTECEDENTES

1º) Con fecha 4 de octubre de 1999 se convocan elecciones en la Federación Canaria de Colombofilia y sus Federaciones Insulares. Estas elecciones debieron iniciarse en 1998, de conformidad con los artículos 21 y 23 del Decreto 51/1992, de 23 de abril, por el que se regula la constitución y funcionamiento de las Federaciones Deportivas Canarias (Texto refundido Decreto 119/1999, de 17 de junio, B.O.C. de 14 de julio de 1999) y el artículo 1.3 de la Orden de 20 de febrero de 1998, por la que se regulaban los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Canarias (B.O.C. de 27 de febrero de 1998).

2º) Con fecha 28 de octubre de 1999 el Comité Canario de Disciplina Deportiva impone al entonces Presidente de la Federación Canaria de Colombofilia, D. Benigno Montañez González, como responsable de no haber convocado elecciones en tiempo, la sanción disciplinaria deportiva de 2 años de inhabilitación temporal para ocupar cargos en la organización deportiva.

3º) Con fecha 17 de noviembre de 1999 la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deporte acuerda suspender el proceso electoral de la Federación Canaria de Colombofilia y de las Federaciones Insulares de Colombofila, tras la presentación de diferentes recursos.

4º) Con fecha 12 de abril de 2000 la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deporte resuelve los recursos interpuestos en el expediente, levantando la suspensión del proceso electoral y ordenando la continuación del mismo a la Junta Electoral de la Federación.

5º) Con fecha 27 de septiembre de 2000 la Junta Electoral comunica a la Dirección General de Deportes la continuación del proceso electoral con la celebración de votaciones el 8 de octubre de 2000.

6º) Con fecha 8 de octubre de 2000 se celebran votaciones para la elección de los miembros de las Asambleas de la Federación Canaria y Federaciones Insulares de Colombofila.

7º) Con fecha 10 de noviembre de 2000 la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deporte acuerda suspender nuevamente el proceso electoral de la Federación Canaria de Colombofilia y de las

Federaciones Insulares de Colombofila, como consecuencia de diversos recursos.

8º) Con fecha 31 de enero de 2001 la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deporte resuelve los recursos que se habían presentado, declarando la nulidad parcial del proceso electoral, levantando la suspensión del proceso electoral y ordenando la continuación del mismo a la Junta Electoral de la Federación.

En la resolución de la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deporte, de 31 de enero de 2001, por la que se resolvían los recursos interpuestos en el proceso electoral de la Federación Canaria de Colombofilia (expedientes 1/2000 y 2/2000), se acordó lo siguiente:

“1º) Estimar parcialmente el recurso interpuesto por D. Rafael Medina Jaber, D. Manuel Jorge Palmés, D. Juan José Bolaños Padilla, D. Antonio Santana Suárez, D. Sebastián Arocha Morales, D. Manuel Cuervo Ruiz, D. Santiago Morales Santiago y D. Blas Valido Naranjo y D. César Escobar Hernández y D. Juan Rodríguez Díaz en el proceso electoral relativo a la Asamblea de la Federación Canaria de Colombofilia y la Asamblea de la Federación Insular de Colombofilia de Gran Canaria, y en su virtud:

a) Declarar la nulidad parcial de las elecciones celebradas en la circunscripción en Gran Canaria tanto a la Asamblea de la Federación Canaria de Colombofilia como a la Asamblea de la Federación Insular de Colombofilia de Gran Canaria.

b) Declarar la invalidez de la proclamación de candidatos electos a la Asamblea de la Federación Canaria de Colombofilia por la circunscripción de Gran Canaria y a la Asamblea de la Federación Insular de Colombofilia de Gran Canaria.

c) Retrotraer las actuaciones al momento inmediatamente anterior a la publicación de la Tabla de Distribución definitiva en los tableros de anuncios previstos en la normativa vigente, y proseguir el calendario electoral a partir de dicho trámite, con posibilidad de presentación de candidatos por los estamentos en cuyo número difieran la Tabla provisional y la Tabla definitiva, presentación de interventores en las votaciones en todos los estamentos en la circunscripción de Gran Canaria a la Asamblea de la Federación Canaria de Colombofilia y a la Asamblea de la Federación Insular de Colombofilia de Gran Canaria y proseguir el proceso, con repetición de las votaciones.

2º) Estimar parcialmente el recurso interpuesto por D. César Escobar Hernández y D. Juan Rodríguez Díaz en el proceso electoral relativo a la Asamblea de la Federación Canaria de Colombofilia, y en su virtud:

a) Declarar la nulidad de las elecciones celebradas en el estamento de Jueces a la Asamblea de la Federación Canaria de Colombofilia.

b) Declarar la invalidez de la proclamación de candidatos electos a la Asamblea de la Federación Canaria de Colombofilia por el estamento de Jueces.

c) Retrotraer las actuaciones al momento inmediatamente anterior a la presentación de interventores en las votaciones al estamento de Jueces de la Asamblea de la Federación Canaria de Colombofilia, disponiendo lo necesario para establecer mesas electorales en todas las circunscripciones en las que haya electores o, en las islas donde haya un solo elector, ofrecer al elector por la Junta Electoral, con la conformidad de éste, la posibilidad de votar en mesa de circunscripción distinta o por correo.

3º) Levantar la suspensión del proceso electoral relativo a la Federación Canaria de Colombofilia y Federaciones Insulares de Colombofilia acordada mediante Auto de la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deporte de 10 de noviembre de 2000.

4º) Ordenar la continuación del proceso electoral relativo a la Federación Canaria de Colombofilia y Federaciones Insulares de Colombofilia a la Junta Electoral de la Federación Canaria de Colombofilia, disponiendo ésta lo necesario para ello, incluyendo la elaboración de un nuevo Calendario electoral ajustado estrictamente al Calendario Electoral General incorporado como anexo II de la Orden de 20 de febrero de 1998, por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Canarias.

Dicha reanudación comenzará publicando la Tabla de Distribución definitiva en los tabloneros de anuncios previstos en la normativa vigente, y proseguir el calendario electoral a partir de dicho trámite, con posibilidad de presentación de candidatos por los estamentos en cuyo número difieran la Tabla provisional y la Tabla definitiva, acordando expresamente un plazo a los candidatos para poder presentar interventores, y se seguirá con la celebración de votaciones en la circunscripción de Gran Canaria en todos los estamentos, tanto para la Asamblea de la Federación Canaria de Colombofilia como para la Asamblea de la Federación Insular de Gran Canaria, y, a nivel regional, al estamento de jueces de la Asamblea de la Federación Canaria de Colombofilia”.

9º) Tras este Fallo se han producido las siguientes incidencias:

a) Tras la notificación a los interesados de la Resolución, otras personas se consideraron interesadas en el expediente y reclamaron porque no les fue notificada la Resolución, por lo que la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deporte acordó publicar en el Boletín Oficial de Canarias dicha Resolución, lo que se realizó el 16 de mayo de 2001.

b) Mediante oficios presentados entre mayo y junio de 2001 de determinadas personas se informa a

la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deporte que tenían intención de interponer recurso contencioso-administrativo contra la citada Resolución.

c) Interpuesto el recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, la Sala requiere a la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deporte mediante oficio de 12 de septiembre de 2001, la remisión del expediente, lo que se realiza con fecha 17 de septiembre de 2001, publicándose igualmente en el Boletín Oficial de Canarias el 31 de octubre de 2001 la Resolución de la Dirección General de Deportes por la que se dispone el envío del expediente a la Sala y la notificación a los interesados a los efectos de que éstos pudiesen comparecer y personarse ante la Sala en el citado expediente.

d) Con fecha 19 de noviembre de 2001 determinadas personas solicitan mediante escrito a la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deporte la ejecución de la Resolución de 31 de enero de 2001.

e) Con fecha 26 de noviembre de 2001 el Presidente de la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deporte traslada el escrito señalado en el apartado anterior a la Dirección General de Deportes, al entender que correspondía a la Dirección General de Deportes su resolución.

10º) No habiéndose podido reanudar el referido proceso, debido a las causas relatadas, con fecha 19 de noviembre de 2001 se ha instado la reanudación del mismo, dándose la circunstancia de que en este año 2002 han de celebrarse elecciones ordinarias cuatrienales, conforme establecen los artículos 21 y 23 del Decreto 51/1992, de 23 de abril, por el que se regula la constitución y funcionamiento de las Federaciones Deportivas Canarias (texto refundido aprobado por el Decreto 119/1999, de 17 de junio; B.O.C. de 14 de julio de 1999).

Ante ello, la Dirección General de Deportes interesa a la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deporte emita informe acerca de las actuaciones a seguir en referencia a la elección de los órganos de gobierno y representación de la Federación Canaria de Colombofilia y de las Federaciones Insulares de Colombófila en el proceso electoral iniciado en 1999.

11º) Los miembros electos cuyas proclamaciones fueron declaradas válidas por la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deporte no han tomado posesión de sus cargos, al no haber concluido el proceso electoral.

12º) Con fecha 7 de febrero de 2002, la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deporte emite informe acerca de este proceso, evacuando la consulta formulada por la Dirección General de Deportes sobre las actuaciones a seguir, habida cuenta la coinci-

dencia del proceso interrumpido con el año ordinario de elecciones correspondiente a 2002.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte (B.O.C. de 18 de julio de 1997), configura a las Federaciones Deportivas Canarias como entidades privadas que ejercen por delegación, y bajo la tutela de la Administración funciones públicas de carácter administrativo.

El artículo 43 de nuestra Ley establece:

“Las federaciones deportivas canarias, además de sus funciones propias en el ámbito interno, ejercen, por atribución expresa de esta ley y bajo la tutela de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, las siguientes funciones públicas de carácter administrativo, actuando, en este caso, como agentes colaboradores de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias:

....

i) Establecer y aplicar el régimen para la elección de sus órganos de gobierno y representación.”

Segundo.- La Junta Canaria de Garantías Electorales del Deporte, en su informe de 7 de febrero de 2002, indica lo siguiente:

“De la comunicación remitida por la Dirección General de Deportes se desprende que no ha sido posible hasta la fecha constituir nueva Junta Electoral en la Federación Canaria de Colombofilia por la inexistencia de Asamblea General en este período.

A juicio de esta Junta, se dan en este caso las circunstancias que prevé el artículo 48 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte (B.O.C. de 18 de julio de 1997). Se está ante una clara dejación de funciones o imposibilidad para ejercerlas a nivel federativo, lo que aconseja que por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes se proceda a una subrogación parcial de funciones de la citada Federación, concretamente las concernientes al régimen electoral, materia calificada como una función pública por el artículo 43 de la Ley Canaria del Deporte.

En consecuencia, procedería efectuar dicha subrogación de inmediato, nombrando directamente la Administración una Junta Electoral federativa que impulse y normalice la situación electoral de la Federación Canaria de Colombofilia.

En cuanto al requerimiento previo exigido por el citado artículo 48 de la Ley Canaria del Deporte, esta Junta lo considera cumplido sobradamente con la notificación de su resolución de 31 de enero de 2001, no ejecutada.

... - La asunción por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en vía de subrogación, de las competencias electorales de la Federación Canaria de Colombofilia, permitiría a la Administración adoptar cuantas medidas se consideren necesarias para normalizar una Federación que padece una situación de bloqueo a nivel directivo desde 1999.

El carácter excepcional de la situación producida en la Federación Canaria de Colombofilia permitiría simultáneamente que la Administración hiciera uso de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda del Decreto 51/1992, de 23 de abril, por el que se regula la constitución y funcionamiento de las Federaciones Deportivas Canarias (Texto refundido aprobado por Decreto 119/1999, de 17 de junio, B.O.C. nº 94, de 14.7.99), que establece que “en casos excepcionales y previo expediente instruido por el órgano competente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el que se acreditarán las circunstancias concurrentes, se podrá autorizar por dicho órgano un régimen de constitución, organización y funcionamiento singular, respecto de las distintas entidades reguladas por este Decreto”.

En esta tesitura, la Administración, previa subrogación parcial de las competencias federativas, podría aprobar un “régimen de funcionamiento singular” para esta Federación, con carácter temporal.

Este régimen consistiría en lo siguiente:

a) Subrogarse en las competencias electorales federativas.

b) Designar nueva Junta Electoral federativa.

c) Ordenar la ejecución de la Resolución de 31 de enero de 2001.

d) Disponer que los órganos electos en este proceso inconcluso tengan un período de mandato de cuatro años, expirando por tanto en el año 2006.”

Tercero.- A juicio de la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deporte concurren, pues, las circunstancias que previene la normativa vigente para proceder por parte de la Administración Pública a la subrogación de las funciones electorales de la Federación Canaria de Colombofilia y para el establecimiento, con carácter temporal, de un régimen electoral especial para esta Federación.

Cuarto.- Vistos el 43 y 48 de la Ley Canaria del Deporte (Ley 8/1997, de 9 de julio) y el Decreto 51/1992, de 23 de abril, sobre Federaciones Deportivas Canarias, modificado por el Decreto 119/1999, de 17 de junio, publicado en el Boletín Oficial de Canarias de 14 de julio de 1999, y oída la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deporte,

DISPONGO:

1.- Declarar la subrogación por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de las funciones electorales delegadas en la Federación Canaria de Colombofilia.

2.- Ordenar la reanudación del proceso electoral de la Federación Canaria de Colombofilia, en los términos acordados por la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deporte en su resolución del 31 de enero de 2001.

3.- Establecer el siguiente régimen electoral singular para la referida Federación, sólo y exclusivamente para el período 2002-2006:

a) Por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes se procederá a nombrar una Junta Electoral para la Federación, compuesta por cinco personas, Licenciados en Derecho, con residencia en Canarias, que no hayan tenido vinculación profesional o desempeñado cargos en los últimos cuatro años en la Federación Canaria de Colombofilia o en sus Federaciones Insulares.

b) El mandato de la citada Junta Electoral expirará el mismo día de la toma de posesión de la Junta Electoral federativa que deberá designar la Asamblea General de la Federación en el año 2004.

c) Corresponderá a la referida Junta Electoral impulsar y organizar las elecciones, bajo la tutela de la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deporte.

d) El mandato de los órganos de gobierno y representación electos en el proceso interrumpido y los que así resulten de la reanudación que tendrá lugar, finalizará en 2006, año en el que tendrán lugar las siguientes elecciones ordinarias.

4.- Los actuales órganos de gobierno de la Federación Canaria de Colombofilia y de sus Federaciones Insulares continuarán "en funciones" hasta que tomen posesión los que resulten electos en este proceso electoral.

5.- Notifíquese esta Orden a la Federación Canaria de Colombofilia y publíquese en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de abril de 2002.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

**Consejería de Empleo
y Asuntos Sociales**

480 *ORDEN de 22 de marzo de 2002, por la que se crean y suprimen determinados registros existentes en el Departamento.*

Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, de 28 de diciembre de 2000, se hace pública la relación de los registros propios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece en su artículo 38.8 que las Administraciones Públicas deberán hacer pública y mantener actualizada una relación de las oficinas de registros propios o concertadas, sus sistemas de acceso y comunicación, así como los horarios de funcionamiento.

En relación con lo anterior, la Orden de 2 de noviembre de 2000, por la que se desarrolla el Decreto 105/2000, de 26 de junio, que regula determinados aspectos del funcionamiento de los registros de la Administración autonómica de Canarias, prevé que la creación, modificación o supresión de registros efectuados con posterioridad a la relación hecha pública mediante la citada Resolución de 28 de diciembre, requerirá de la Orden Departamental prevista en el artículo 5.1 del mencionado Decreto 105/2000, en el que se dispone que los registros se crearán, modificarán o suprimirán mediante Orden Departamental que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Canarias.

Por cuanto antecede,

RESUELVO:

Primero.- Suprimir y crear en la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales los registros que figuran en relación anexa.

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de marzo de 2002.

EL CONSEJERO DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES,
Marcial Morales Martín.

ANEXO DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES, POR LA QUE SE CREAN Y SUPRIMEN DETERMINADOS REGISTROS EXISTENTES EN EL DEPARTAMENTO.

REGISTROS DE NUEVA CREACIÓN

ÓRGANO: INSTITUTO CANARIO DE FORMACIÓN Y EMPLEO.

1.- Registro General.

a) Localización:

- Avenida Príncipes de España, s/n, 38010-Santa Cruz de Tenerife.

- Calle República Dominicana, 4, 35010-Las Palmas de Gran Canaria.

b) Horario:

- Lunes a viernes: de 8,30 a 14 horas.

- Julio, agosto, septiembre y navidad: de 8,30 a 13 horas.

- Cerrado: festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre.

c) Sistema de acceso:

- Ventanilla Única.

d) De él dependerá el siguiente registro:

1.1. Registro Auxiliar.

a) Localización:

- Calle Crucita Arvelo Cruz, s/n, Lomo Apolinario (Centro de Formación Ocupacional), 35012-Las Palmas de Gran Canaria.

b) Horario:

- Lunes a viernes: de 8,30 a 14 horas.

- Julio, agosto, septiembre y navidad: de 8,30 a 13 horas.

- Cerrado: festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre.

c) Sistema de acceso:

- Ventanilla Única.

ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DEL MENOR Y LA FAMILIA.

1.- Registro General.

a) Localización:

- Calle Anselmo J. Benítez, 10-12, Edificio Duque, 38071-Santa Cruz de Tenerife.

b) Horario:

- Lunes a viernes: de 8,00 a 14,00 horas.

- Julio, agosto, septiembre y navidad: de 8,00 a 13,00 horas.

- Cerrado: festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre.

c) Sistema de acceso:

- Ventanilla Única.

d) De él dependerá el siguiente registro:

1.1. Registro Auxiliar.

a) Localización:

- Calle Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Usos Múltiples II, 3ª planta, 35071-Las Palmas de Gran Canaria.

b) Horario:

- Lunes a viernes: de 8,00 a 14,00 horas.

- Julio, agosto, septiembre y navidad: de 8,00 a 13,00 horas.

- Cerrado: festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre.

c) Sistema de acceso:

- Ventanilla Única.

ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES.

1.- Registro General.

a) Localización:

- Avenida Benito Pérez Armas, 4, Edificio Andrea, 38071-Santa Cruz de Tenerife.

b) Horario:

- Lunes a viernes: de 9,00 a 14,00 horas.

- Julio, agosto y septiembre: de 9,00 a 13,00 horas.

- Cerrado: festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre.

c) Sistema de acceso:

- Ventanilla Única.

d) De él dependerá el siguiente registro:

1.1. Registros Auxiliares.

a) Localización:

- Calle Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Usos Múltiples II, 3ª planta, 35071-Las Palmas de Gran Canaria.

- (Centro Base de Atención al Minusválido) calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, 4ª planta, 38071-Santa Cruz de Tenerife.

- (Centro Base de Atención al Minusválido) Plaza Fuente Luminosa, 1-4, Edificio Tamarco, 35071-Las Palmas de Gran Canaria.

- (Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración) Avenida Alcalde José Ramírez Bethencourt, 12, Edificio Fuentemar, 35071-Las Palmas de Gran Canaria.

b) Horario:

- Lunes a viernes: de 9,00 a 14,00 horas.

- Julio, agosto y septiembre: de 9,00 a 13,00 horas.

- Cerrado: festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre.

c) Sistema de acceso:

- Ventanilla Única.

REGISTROS SUPRIMIDOS

ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES.

1.- Registro General.

a) Localización:

- Avenida Benito Pérez Armas, 4, Edificio Andrea, 38071-Santa Cruz de Tenerife.

- Calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Usos Múltiples II, 3ª planta, 35071-Las Palmas de Gran Canaria.

- (Centro Base de Atención al Minusválido) calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, 4ª planta, 38071-Santa Cruz de Tenerife.

- (Centro Base de Atención al Minusválido) calle Alcalde José Ramírez Bethencourt, 12, Edificio Fuentemar, 35071-Las Palmas de Gran Canaria.

ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DEL MENOR Y LA FAMILIA.

1.- Registro General.

a) Localización:

- Calle Anselmo J. Benítez, 10, Edificio Duque, 38071-Santa Cruz de Tenerife.

- Calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Usos Múltiples II, 2ª y 3ª plantas, 35071-Las Palmas de Gran Canaria.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

1152 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 2 de abril de 2002, por el que se hacen públicas Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y Resolución de la Viceconsejería de Infraestructuras que convocan concurso y subasta, procedimiento abierto, para la contratación de ejecución de obras en Fuerteventura y Lanzarote.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Carreteras de la Dirección General de Obras Públicas.

c) Número de expedientes: dos.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Ejecución de obras.

a) Descripción del objeto:

- Acondicionamiento de la Carretera GC-730 (actual LZ-30). Tramo: Teguisa-Uga (concurso).

- Carril adicional para la circulación lenta en la Carretera FV-2, entre los PP.KK. 45,270 al 44,450 y glorieta de acceso a Giniginamar (subasta).

b) División por lotes y número: - - -.

c) Lugar de ejecución: islas de Lanzarote y Fuerteventura.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 9 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso y subasta.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importes máximos: 1.509.712,40 euros y 514.606,60 euros.

5. GARANTÍAS PROVISIONAL.

No se exige.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Área de Carreteras de la Dirección General de Obras Públicas.

b) Domicilio: Edificio de Usos Múltiples I, planta 10ª, calle Agustín Millares Carló, 22.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfono: (928) 306485.

e) Telefax: (928) 455356.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): G, 4, e).

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 12 horas del vigesimoséptimo día natural de la publicación del anuncio.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas (Registro General).

2º) Domicilio: Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª, calle Agustín Millares Carló, 22.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

b) Domicilio: calle Agustín Millares Carló, 22, Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: a los once días de finalizado el plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 9 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las ofertas se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta del adjudicatario.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de abril de 2002.-
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1153 *Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de abril de 2002, que convoca concurso mediante procedimiento abierto, para la contratación del suministro de maquinaria para la Escuela de Capacitación Agraria de Tacoronte.*

La Dirección General de Estructuras Agrarias anuncia la convocatoria del concurso por procedimiento abierto del suministro de maquinaria para la Escuela de Capacitación Agraria de Tacoronte.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente SUG1-02/6.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de maquinaria para la Escuela de Capacitación Agraria de Tacoronte.

b) Número de unidades a entregar:

Lote I: 1 Máquina Biotrituradora.

Lote II: 1 Máquina Minicargadora.

c) Lugar de entrega: Escuela de Capacitación Agraria de Tacoronte, calle Guayonge, 6, código postal 38358-Tacoronte (Tenerife).

d) Plazo de entrega: sesenta días.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: treinta y siete mil quinientos treinta (37.530,00) euros.

Lote I: dieciséis mil quinientos treinta (16.530,00) euros.

Lote II: veintiún mil (21.000,00) euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Estructuras Agrarias.

b) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 3ª planta.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003.

d) Teléfono: (922) 476703.

e) Telefax: (922) 476684.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día del plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica, financiera y técnica según se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE LOS PARTICIPANTES.

a) Fecha límite de presentación: veintiséis días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

b) documentación a presentar: la que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en Santa Cruz de Tenerife.

1º) Entidad: Secretaría General Técnica.

2º) Domicilio Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 4ª planta.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: no.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Estructuras Agrarias.

b) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 3ª planta.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el tercer día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. En caso de coincidir en sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: 10 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios de licitación en el Boletín Oficial de Canarias serán por cuenta del adjudicatario.

11. Se podrán consultar los Pliegos en la página web: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de abril de 2002.- El Director General de Estructuras Agrarias, Mariano José Lorenzo Brito.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1154 ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 5 de abril de 2002, por la que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de suministro, entrega e instalación, en su caso, de material educativo con destino a Centros docentes no universitarios.- Expte. nº 1/02.

Con el fin de cubrir las necesidades de material educativo, expediente nº 01/02: bloque "A" mobiliario, bloque "B" didáctico/audiovisual, bloque "C" comedores/residencias, bloque "D" deportivo, bloque "E" material aula tecnología/plástica, bloque "F" material educación especial e infantil en los Centros docentes no universitarios.

Esta Consejería ha resuelto convocar concurso público, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de suministro, entrega e instalación, en su caso, de material educativo.

Presupuesto de licitación: 1.797.000,00 euros.

Fianza provisional: en la forma que determina la cláusula 10ª del Pliego de las Administrativas Particulares específicas de este contrato.

Exposición de Pliegos: estarán de manifiesto, sólo de consulta, en la Dirección General de Infraestructura Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, calle José Zárate y Penichet, Edificio Arco Iris, Residencial Anaga, Santa Cruz de Tenerife; y en la Dirección Territorial de Educación (Unidad Técnica) Avenida 1º de Mayo, 11, planta 3ª, Las Palmas de Gran Canaria, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las 9,00 a las 13,00 horas.

Para fotocopiar dichos Pliegos estarán en: Juárez Reprografía, S.L. en Tenerife: Avenida Benito Pérez Armas, 20, teléfono (922) 212700, y en Las Palmas de Gran Canaria: calle Luis de la Cruz, 1, teléfono (928) 361322.

Así mismo podrá consultarse dicha contratación a través Internet con la siguiente clave: www.educa.rcanaria.es/expte02-01/

Lugar de presentación de proposiciones: en el Registro de la Dirección General de Infraestructura Educativa, Edificio Arco Iris, calle José Zárate y Penichet, en Santa Cruz de Tenerife.

Plazo de presentación de proposiciones: comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Orden y terminará el día 27 de mayo de 2002, a las 14,00 horas.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES:

En el sobre 1) Documentación General, en la forma que determina la cláusula 12.2 del Pliego de las Administrativas Particulares específicas de este contrato.

En el sobre 2) Oferta Económica, en la forma que determina la cláusula 12.3 del Pliego de las Administrativas Particulares específicas de este contrato.

En el sobre 3) Criterios de adjudicación, en la forma que determina la cláusula 12.4 del Pliego de las Administrativas Particulares de este contrato.

Examen de documentación: la Mesa de Contratación calificará las documentaciones presentadas el día 6 de junio de 2002, y publicará a continuación, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Infraestructura Educativa, calle José Zárate y Penichet, Edificio Arco Iris, Residencial Anaga, Santa Cruz de Tenerife, el resultado de dicha calificación, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, en su caso, y dentro del plazo que se indique, los defectos observados en la documentación.

Apertura de proposiciones: se realizará por la Mesa de Contratación el día 10 de junio de 2002, en la Sala de Juntas de la Dirección General de

Infraestructura Educativa, calle José Zárate y Penichet, Edificio Arco Iris, Residencial Anaga, Santa Cruz de Tenerife, a las 10,00 horas.

Plazo de entrega: el plazo de vigencia del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2002.

Las entregas del suministro adjudicado se efectuarán en el plazo de 60 días contados desde la fecha de la recepción de las Órdenes de Distribución, cursadas por el Servicio de Programación, Contratación y Equipamiento, de conformidad con la cláusula 8 del Pliego de las Administrativas Particulares específicas de este contrato.

La presente Orden se publicará en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de abril de 2002.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

1155 *Dirección General de Infraestructura Educativa.- Anuncio de 22 de marzo de 2002, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de Seguro de daños en los Centros Escolares dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.*

Por acuerdo de esta Dirección General y una vez realizados cuantos trámites exige la legislación vigente, se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de "Seguro de daños en los Centros Escolares dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes", a la empresa Winterthur Seguros, por importe de 433.661,13 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de marzo de 2002.-
El Director General de Infraestructura Educativa,
Higinio Rafael Hernández Álvarez.

1156 *Dirección General de Infraestructura Educativa.- Anuncio de 3 de abril de 2002, por el que se convoca subasta (procedimiento abierto) para la contratación de la obra Cancha Polideportiva cubierta en el C.E.O. Nereida Díaz Abreu en Valle Gran Rey (La Gomera).*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Programación, Contratación y Equipamiento de la Dirección General de Infraestructura Educativa.

T.F.-36/2002.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto:

1.- Cancha Polideportiva cubierta en el C.E.O. Nereida Díaz Abreu en Valle Gran Rey, La Gomera, por un importe de 544.159,19 euros (90.540.471 pesetas).

b) División por lotes y número: - - -.

c) Lugar de ejecución: La Gomera.

d) Plazo de ejecución: el indicado en el Pliego de Cláusulas.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: subasta.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: el indicado en el objeto del contrato.

5. GARANTÍAS.

Ver cláusula 11, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Infraestructura Educativa.

b) Domicilio: calle J. Zárate y Penichet, s/n, Edificio Arco Iris y Avenida 1º de Mayo, 11.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071 y Las Palmas de Gran Canaria-35071.

d) Teléfonos: (922) 477800 y (928) 455100.

e) Telefax: (922) 477745 y (928) 455303.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: ver en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Otros requisitos: deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional a través de los medios establecidos en la cláusula 4.2 del Pliego de aplicación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13,00 horas del vigesimosexto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de coincidir en sábado o festivo se pasará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Dirección General de Infraestructura Educativa y Registro General de la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas.

1º) Entidad: Dirección General de Infraestructura Educativa y Dirección Territorial de Educación de Las Palmas.

2º) Domicilio: calle J. Zárate y Penichet, s/n, Edificio Arco Iris, Santa Cruz de Tenerife y Avenida 1º de Mayo, 11, Las Palmas de Gran Canaria.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071 y Las Palmas de Gran Canaria-35071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (subasta): veinte días a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: - - -.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Infraestructura Educativa (Sala de Juntas).

b) Domicilio: calle J. Zárate y Penichet, s/n, Edificio Arco Iris.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a partir de las 10,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de abril de 2002.- El Director General de Infraestructura Educativa, Higinio Rafael Hernández Álvarez.

1157 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de abril de 2002, que anuncia el expediente para la contratación por concurso, procedimiento abierto, del servicio consistente en el mantenimiento de la Intranet, del equipamiento educativo, aplicaciones de las Direcciones Territoriales y Secretaría General Técnica con atención a las urgencias, gestión administrativa y académica de los servicios centrales y del equipamiento informático.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 02/11.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicio consistente en el mantenimiento de la Intranet, del equipamiento educativo, aplicaciones de las Direcciones Territoriales y Secretaría General Técnica con atención a las urgencias, gestión administrativa y académica de los servicios centrales y del equipamiento informático.

b) División por lotes y número: lote único.

c) Lugar de ejecución: dependencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en Santa Cruz de Tenerife, calle Carlos J.R. Hamilton, 14.

d) Plazo de ejecución: 7 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total de 122.706,64 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no se exige garantía provisional.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica o Dirección Territorial de Educación, así como en la página web del Gobierno de Canarias <http://gobiernodecanarias.org/pliegos> o en la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes <http://educa.canaria.es>

b) Domicilio: calle Carlos J.R. Hamilton, 14, o la Avenida 1º de Mayo, 11, respectivamente.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001 o Las Palmas de Gran Canaria-35001.

d) Teléfono: (922) 477600 y (928) 455100, respectivamente.

e) Telefax: (922) 477741 y (928) 455200, respectivamente.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: no se establece.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: grupo III (Servicios); subgrupo 3 (Información, publicidad, administrativos y comunicaciones), categoría B.

b) Otros requisitos: los previstos en la cláusula 13 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de coincidir en sábado o festivo se pasará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la prevista en la cláusula 13 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Secretaría General Técnica o Dirección Territorial de Educación.

2º) Domicilio: calle Carlos J.R. Hamilton, 14, o la Avenida 1º de Mayo, 11, respectivamente.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001 o Las Palmas de Gran Canaria-35001, respectivamente.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: no se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) Domicilio: calle Carlos J.R. Hamilton, 14.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el segundo día hábil siguiente al de finalización de presentación de ofertas.

e) Hora: a las 9,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

- - -.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Correrán a cuenta de las empresas adjudicatarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 2002.- La Secretaria General Técnica, Ángeles Bogas Gálvez.

1158 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de abril de 2002, que anuncia el expediente para la contratación por concurso, procedimiento abierto, del servicio consistente en el mantenimiento de aplicaciones para el seguimiento de obras en centros de la Dirección General de Infraestructura Educativa, becas, subvenciones y proyectos de investigación de la Dirección General de Universidades e Investigación y otros.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 02/12.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicio consistente en el mantenimiento de aplicaciones para el seguimiento de obras en centros de la Dirección General de Infraestructura Educativa, becas, subvenciones y proyectos de investigación de la Dirección General de Universidades e Investigación y otros.

b) División por lotes y número: lote único.

c) Lugar de ejecución: dependencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en Santa Cruz de Tenerife, calle Carlos J.R. Hamilton, 14.

d) Plazo de ejecución: 7 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total de 73.624,25 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no se exige garantía provisional.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica o Dirección Territorial de Educación. Así mismo en <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos> o <http://www.educa.canaria.es>

b) Domicilio: calle Carlos J.R. Hamilton, 14, o la Avenida 1º de Mayo, 11, respectivamente.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001 o Las Palmas de Gran Canaria-35001.

d) Teléfono: (922) 477600 y (928) 455100, respectivamente.

e) Telefax: (922) 477741 y (928) 455200, respectivamente.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: no se establece.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: no se exige clasificación.

b) Otros requisitos: los previstos en la cláusula 13 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de coincidir en sábado o festivo se pasará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la prevista en la cláusula 13 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Secretaría General Técnica o Dirección Territorial de Educación.

2º) Domicilio: calle Carlos J.R. Hamilton, 14, o la Avenida 1º de Mayo, 11, respectivamente.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001 o Las Palmas de Gran Canaria-35001, respectivamente.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: no se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) Domicilio: calle Carlos J.R. Hamilton, 14.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el segundo día hábil siguiente al de finalización de presentación de ofertas.

e) Hora: a las 9,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

- - -.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Correrán a cuenta de las empresas adjudicatarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 2002.- La Secretaria General Técnica, Ángeles Bogas Gálvez.

Consejería de Sanidad y Consumo

1159 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 5 de abril de 2002, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de mantenimiento integral necesario para los Centros de Salud y Consultorios dependientes de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, del Servicio Canario de la Salud, por un período de un año.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.

c) Número de expediente: concurso público SCT-4/02-M.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicios.

b) División por lotes y números: - - -.

c) Lugar de ejecución: Centros y Consultorios dependientes de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: doce meses (del 1 de junio de 2002 al 31 de mayo de 2003).

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso público.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: ciento sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho euros (165.888 euros), distribuidos en las siguientes anualidades:

- Año 2002: (del 1 de junio al 31 diciembre), 96.768 euros.

- Año 2003: (del 1 de enero al 31 de mayo), 69.120 euros.

5. GARANTÍAS.

a) Provisional: 2% del presupuesto de licitación, de un importe de 3.317,76 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.

b) Domicilio: calle Méndez Núñez, 14, 3ª planta.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003.

d) Teléfono: (922) 600727 ó (922) 600730.

e) Telefax: (922) 600682.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: quince días naturales a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: grupo III, subgrupo 5, subgrupo 7, categoría B).

b) Otros requisitos: - - -.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales, a partir del siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.

2º) Domicilio: calle Méndez Núñez, 14.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener la oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: - - -.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.

b) Domicilio: calle Méndez Núñez, 14.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: la apertura del sobre nº 1 (documentación general) se efectuará al día siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. En caso de existir proposiciones enviadas por correo que cumplan los requisitos exigidos en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la apertura se efectuará el undécimo día natural, contado desde el siguiente en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. De no encontrarse deficiencias subsanables en la documentación presentada, se procederá a abrir en el mismo acto el sobre nº 2 (proposiciones económicas); en caso contrario, se concederán tres días naturales de plazo a los licitadores para que presenten la documentación complementaria necesaria procediéndose a su término a la apertura de las proposiciones económicas. Si alguno de los citados días fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

e) Hora: 10,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Departamento de Asesoría Jurídica de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, en el domicilio y teléfono antes indicados.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en Boletín Oficial de Canarias y en prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de abril de 2002.- El Gerente, Ana Joyanes Romo.

Otros anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

1160 ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 12 de abril de 2002, que resuelve el recurso de reposición interpuesto por José Luis Díaz-Duque González, en nombre y representación del Colegio Oficial Gestores Administrativos de Santa Cruz de Tenerife, contra la Orden de 4 de febrero de 2002, por la que se convocan elecciones para la renovación de los Plenos de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife.

Visto el recurso de reposición interpuesto por José Luis Díaz-Duque González, en nombre y representación del Colegio Oficial Gestores Administrativos de Santa Cruz de Tenerife contra la Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Comercio de fecha 4 de febrero de 2002, por la que se convocan elecciones para la renovación de los Plenos de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Comercio de fecha 4 de febrero de 2002, se convocan elecciones para la renovación de los Plenos de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 23, de 18 de febrero.

Segundo.- El 22 de febrero de 2002, José Luis Díaz-Duque González, en nombre y representación del Colegio Oficial Gestores Administrativos de Santa Cruz de Tenerife, interpone recurso potestativo de reposición contra la referida Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, alegando en síntesis lo siguiente: que no está conforme con la inclusión del grupo 722, Gestores Administrativos, en el anexo I de la Orden de 4 de febrero referida, dado que entiende es improcedente que los Gestores Administrativos se vean incurso en un proceso electoral para la composición del Pleno de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife al no estar considerados electores de la misma, en consecuencia solicita se anule la inclusión de la mención del Grupo 722 en el anexo de la Orden recurrida.

Tercero.- Se ha emitido informe por la Dirección General de Comercio, en cuanto órgano competente para el ejercicio de las competencias administrativas relativas a las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, en el que se propone la desestimación

del citado recurso, sin perjuicio de que se proceda a rectificar en cualquier momento el error material producido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Condición previa para entrar a conocer los fundamentos del recurso presentado, es comprobar si el mismo reúne los requisitos de admisibilidad y en este sentido se observa que no hay que formular ningún pronunciamiento en contrario, puesto que el recurso de reposición se ha interpuesto dentro del plazo de un mes previsto en el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el recurrente tiene plena legitimación activa para su interposición.

Segundo.- Compete al Consejero de Economía, Hacienda y Comercio la resolución del recurso de reposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a dicho artículo por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero.- A la vista del artículo 7 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, el Pleno de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación estará integrado, entre otros, por vocales que serán elegidos mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, entre todos los electores de las Cámaras.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, le corresponde a la respectiva Administración tutelar la convocatoria de las elecciones, previa apertura del proceso electoral por parte del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (actualmente el Ministerio de Economía), y en ejercicio de tal competencia fue dictada la Orden ahora recurrida.

Quinto.- Las alegaciones formuladas por la Corporación recurrente se deben tener en cuenta, ya que según consta en certificado emitido por la Secretaría de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, los Gestores Administrativos, epígrafe 722 de la sección 2ª del Impuesto de Actividades Económicas, no figuran en dicho Censo Electoral, por lo tanto al no tener la condición de electores, no se debió haber hecho mención al epígrafe referido en el anexo I de la Orden de convocatoria.

Sexto.- La anulación de la mención del epígrafe 722 (Gestores Administrativos), en la lista 21 del anexo I de la referida Orden, no implica la anulación del resto de dicha Orden, en virtud de lo establecido

en el artículo 64 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo anterior el Consejero de Economía, Hacienda y Comercio

R E S U E L V E:

Estimar el recurso de reposición interpuesto por José Luis Díaz-Duque González, en nombre y representación del Colegio Oficial Gestores Administrativos de Santa Cruz de Tenerife contra la Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Comercio de fecha 4 de febrero de 2002, por la que se convocan elecciones para la renovación de los Plenos de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife, quedando suprimida la mención al grupo 722, de la sección 2ª (Gestores Administrativos), en la lista 21, del anexo I de la referida Orden.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que considere pertinente.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de abril de 2002.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y COMERCIO,
Adán Martín Menis.

1161 ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 15 de abril de 2002, que resuelve el recurso de reposición interpuesto por D. Vicente Cabrera Espinosa, en nombre y representación de la entidad mercantil Precisión Tinerfeña, S.L., contra la Orden de 4 de febrero de 2002, por la que se convocan elecciones para la renovación de los Plenos de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife.

Visto el recurso de reposición interpuesto por D. Vicente Cabrera Espinosa, en nombre y representación de la entidad mercantil Precisión Tinerfeña, S.L. contra la Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Comercio de fecha 4 de febrero de 2002, por la que se convocan elecciones para la renovación de los Plenos de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Comercio de fecha 4 de febrero de 2002, se convocan elecciones para la renovación de los órganos de gobierno de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 23, de 18 de febrero.

Segundo.- El 14 de marzo de 2002, D. Vicente Cabrera Espinosa, en nombre y representación de la entidad mercantil Precisión Tinerfeña, S.L., interpone recurso potestativo de reposición contra la referida Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, alegando en síntesis lo siguiente: que la Orden recurrida incurre en causa de nulidad de pleno derecho prevista en el artículo 62.1.a) de la Ley 30/1992, dado que vulnera derechos fundamentales de los empresarios que ejercen su actividad, correspondiente a algunos epígrafes del I.A.E. En este sentido alega que el anexo II de la misma vulnera los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 3/1993, Básica de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, y que se produce indefensión e inseguridad jurídica en los electores y en los candidatos, que no saben a que atenerse, por cuanto en la misma se evidencian las siguientes situaciones:

“1.- En los grupos 15 y 16 no se establecen los grupos del IAE (actividades empresariales) que son electores, por lo que se desconocen los empresarios con derecho a ejercitar su voto en este grupo.

2.- En el grupo 21, no constan los Vocales que procede elegir, esto es, a los que tienen derecho a votar los electores.

3.- Entre las listas 21 y 22, existe un recuadro en blanco, donde figura un número de Vocales de 2, que no se sabe a que pertenecen ni el Grupo en el que han de incluirse, todo lo cual produce confusión e indefensión”.

Por lo anteriormente expuesto solicitan que en el supuesto de tratarse de un error material, ha de procederse de oficio a la subsanación de tales errores, y en caso contrario, se proceda a la declaración de nulidad de pleno derecho del anexo II de la convocatoria. Asimismo, se solicita la suspensión del acto impugnado.

Tercero.- Se ha emitido informe por la Dirección General de Comercio, en cuanto órgano competente para el ejercicio de las competencias administrativas relativas a las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, en el que se expone que tanto el recurso de reposición interpuesto, como la petición de suspensión deben desestimarse, dado que las listas electorales agrupan en algunos casos, a empresarios que pertenecen a distintas divisiones y agrupaciones,

por ello en los casos en que una lista aglutina epígrafes de distintos grupos no se procedió a darles nombres, ya que al ser muy distinta su naturaleza, podría dar lugar a confusión. Aclarando dicho informe que esta circunstancia en modo alguno produce desconocimiento de los empresarios con derecho a ejercitar su voto, pues están claramente detallados con relación a los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas que se detallan en las listas 15 y 16.

Respecto al número de vocales de la lista 21 aparece consignado en un recuadro más abajo que el número de lista, sin que pueda dar lugar a confusión alguna con la lista 22, por tener ésta su número de vocales (1) junta a la lista. No siendo precisa por tanto, ninguna interpretación, para saber que el número de los vocales de la lista 21 es de 2.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Condición previa para entrar a conocer los fundamentos del recurso presentado, es comprobar si el mismo reúne los requisitos de admisibilidad y en este sentido se observa que no hay que formular ningún pronunciamiento en contrario, puesto que el recurso de reposición se ha interpuesto dentro del plazo de un mes previsto en el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, 13 de enero, y el recurrente tiene plena legitimación activa para su interposición.

Segundo.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, le corresponde a la respectiva Administración tutelante la convocatoria de las elecciones, previa apertura del proceso electoral por parte del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (actualmente el Ministerio de Economía), y en ejercicio de tal competencia fue dictada la Orden ahora recurrida.

Tercero.- El artículo 12 del Reglamento General de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España, en la redacción dada por el Real Decreto 816/1990, de 22 de junio, establece que el número de miembros que componen el Pleno de cada Cámara se distribuirá en grupos, de forma que tengan representación proporcional todos los intereses generales y posean la debida presencia las modalidades y características comerciales, industriales y náuticas de sus respectivas demarcaciones. Así mismo en este precepto se prevé que cuando entre los grupos de un mismo interés económico existan diferencias en cuanto a su importancia, podrán aquéllos dividirse en categorías, estableciéndose los límites de las mismas por criterios de Dimensión de Empresas y volumen del recurso legal que satisfagan a la Corporación, al objeto de que se mantenga la proporcionalidad de dichos intereses.

Todo lo relativo a la distribución del Pleno en grupos o categorías deberá figurar expresamente establecido en el Reglamento de Régimen Interior de cada Cámara.

En este sentido, el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, en su artículo 11, establece que los vocales electivos del Pleno se distribuyen en las divisiones y agrupaciones que se indican en el anexo del mismo, donde aparece identificado cada grupo perfectamente con su título correspondiente, así como los correspondientes epígrafes del I.A.E. Sin embargo las listas electorales agrupan en algunos casos (como ocurre respecto a las listas 15 y 16) epígrafes pertenecientes a distintas "agrupaciones" (en términos del Reglamento de Régimen Interior referido) de muy distinta naturaleza, por ello en aras a evitar confusiones, no se procedió a darle nombre al grupo.

Por lo tanto no se puede tener en cuenta la alegación, formulada por el recurrente, relativa a que se produce indefensión e inseguridad jurídica en los electores y en los candidatos por el contenido del anexo segundo, ya que tal y como se ha expuesto, para la elaboración del mismo se ha tenido en cuenta el anexo del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife.

Respecto al número de vocales de la lista 21 es evidente que aparece consignado en un recuadro más abajo, sin que ello pueda dar lugar a confusión alguna con la lista 22, por tener ésta su número de vocales (1), expresamente consignado en la misma línea, por lo tanto no se estima necesario proceder a corregir error material alguno.

Cuarto.- Respecto a la suspensión solicitada en el recurso interpuesto este Departamento estima, a la vista del artículo 111 de la Ley 30/1992, no existen motivos para acceder a la misma.

Por lo anterior el Consejero de Economía, Hacienda y Comercio

RESUELVE:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto D. Vicente Cabrera Espinosa, en nombre y representación de la entidad mercantil Precisión Tinerfeña, S.L., contra la Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Comercio de fecha 4 de febrero de 2002, por la que se convocan elecciones para la renovación de los Plenos de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife, manteniendo la misma en todos sus términos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-

administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que considere pertinente.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de abril de 2002.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y COMERCIO,
Adán Martín Menis.

1162 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 26 de febrero de 2002, relativo a notificación de la Resolución de 22 de octubre de 2001, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Cabrera Argany, en nombre y representación de la entidad mercantil Iniciativas Tecnológicas de Canarias, S.L. contra la Resolución del Director General de Promoción Económica de 26 de junio de 2001, que considera justificada parcialmente la subvención concedida a la empresa recurrente al amparo de la Orden de 10 de mayo de 1999.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación del citado recurso en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibido por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a la misma que, con fecha 22 de octubre de 2001 por el Viceconsejero de Economía y Comercio se ha dictado Resolución por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Promoción Económica de fecha 26 de junio de 2001, por la que se considera justificada parcialmente la subvención concedida a la empresa recurrente al amparo de la Orden de 10 de mayo de 1999, del tenor literal siguiente:

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Cabrera Argany en nombre y representación de la entidad mercantil Iniciativas Tecnológicas de Canarias, S.L. contra la Resolución nº 171 del Director General de Promoción Económica de 26 de junio de 2001, por la que se considera justificada parcialmente la subvención concedida a la empresa recurrente al amparo de la Orden de 10 de mayo de 1999, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de 10 de mayo de 1999, se convoca la concesión de subvenciones directas para el desarrollo de iniciativas empresariales basadas en las Nuevas Tecnologías de la Información y las

Comunicaciones (TIC), y se aprueban las bases que regirán la misma. La entidad mercantil Iniciativas Tecnológicas de Canarias, S.L. presentó solicitud el 30 de junio de 1999.

Segundo.- Mediante la Orden de 29 de noviembre de 1999, se resuelve el concurso público de concesión de subvenciones directa (TIC), y se otorgó a la entidad Iniciativas Tecnológicas de Canarias, S.L., una subvención para la realización del proyecto "Galería virtual de Arte", con destino a:

INVERSIÓN APROBADA: 7.600.000 pesetas.

Horas de trabajo: 2.100.000.
Equipo técnico: 800.000.
Comercialización: 4.700.000.

PORCENTAJE: 30,32%.
SUBVENCIÓN: 2.304.179 pesetas.

Tercero.- El 19 de enero de 2001, se produce la justificación de la realización del proyecto subvencionado, por parte de la empresa recurrente.

De entre todos los medios de justificación aportados, se observa que presenta en lo relativo a los gastos de comercialización:

- Certificado del director del proyecto, D. Francisco Cabrera Argany, en el que manifiesta que el número de horas de trabajo dedicadas por el equipo investigador al proyecto asciende a 4.050 horas y que su cuantificación económica es de 6.903.247 pesetas (aclaración en escrito de la empresa de 20 de febrero de 2001).

- Seis hojas de trabajo firmadas por trabajadores y el director del proyecto, de imputación de horas de trabajo al proyecto, sin que aclare la naturaleza de la relación con el proyecto. Entre las hojas de trabajo aportadas se encuentran la de los trabajadores expuestos por el recurrente: Dña. Patricia Rodríguez Gutiérrez (714.912) pesetas, D. Cándido Rodríguez Gutiérrez (1.057.451) pesetas, D. Francisco Cabrera Argany (2.772.509) pesetas.

En la relación de gastos de comercialización del proyecto (528.723 pesetas), la empresa ha relacionado las prestaciones de servicios por concepto de labores comerciales de Dña. María Candelaria García García, Dña. Patricia Rodríguez Gutiérrez, D. Julio Brito Santana, Dña. Beatriz Hernández Bravo, y Dña. Miriam González Guanche.

Cuarto.- En contestación a un requerimiento de este centro directivo, la empresa presenta un escrito en la fecha 20 de febrero de 2001, en el que expone que el cómputo total de horas trabajadas por personal de la empresa suma 6.903.247 pesetas, a lo que hay que sumar el coste de comercialización realizado por

personas físicas no profesionales (528.723 pesetas), debido a ello, a estas personas lo que se les realizó en sus facturas fue la respectiva retención.

Quinto.- El 11 de julio de 2001 se notifica Resolución nº 171 del Director General de Promoción Económica, de fecha 26 de junio de 2001, por la que se considera justificada parcialmente la subvención concedida a la entidad Iniciativas Tecnológicas de Canarias, S.L., al amparo de la Orden de 10 de mayo de 1999, por las siguientes cuantías:

INVERSIÓN JUSTIFICADA

Horas de trabajo: 6.903.247.
Equipamiento técnico: 1.083.296.
Comercialización: 528.723.

TOTAL: 8.515.266.

INVERSIÓN ACEPTADA

SUBVENCIÓN

Horas de trabajo:	2.100.000	Porcentaje:	30,32%
Equipamiento técnico:	800.000	Subv. concedida:	2.304.179.
Comercialización:	528.723	Subv. abonar:	1.039,588.
TOTAL:	3.428.723	Subv. no exigible	1.264.591.

Sexto.- El 27 de julio de 2001, D. Francisco Cabrera Argany en nombre y representación de la entidad mercantil Iniciativas Tecnológicas de Canarias, S.L. presenta escrito en el que formula las siguientes alegaciones:

- Que Dña. Patricia Rodríguez Gutiérrez, D. Cándido Rodríguez Cairos y D. Francisco Cabrera Argany, realizaron una labor comercial en el proyecto presentado.

- Que estas personas dedicaron en total 2.550 horas de trabajo, siendo su cuantificación económica un total de 4.545.372 pesetas (en la documentación presentada, se encuentran cada una de las hojas personalizadas).

Además, se presentaron otras facturas de gastos de comercialización, por un importe total de las mismas, de 528.723 pesetas, lo que implica que el gasto total en comercialización fue de 5.074.095 pesetas.

En su virtud, el recurrente solicita que se considere justificada totalmente la subvención concedida y por tanto solicita el abono de la parte de la subvención declarada no exigible por la Resolución de este Centro directivo nº 171 de 26 de junio de 2001.

Séptimo.- Se ha emitido informe por la Dirección General de Promoción Económica, en cuanto órgano encargado de la gestión y tramitación de subvenciones de referencia en el que propone, respecto al

recurso interpuesto, estimar la pretensión del recurrente, y considerar justificados los costes de comercialización, por importe de 4.700.000 pesetas. En consecuencia, correspondería el abono de un millón treinta y nueve mil quinientas ochenta y ocho (1.039.588) pesetas que se declararon no exigibles en la Resolución nº 171, de 26 de junio de 2001.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El escrito presentado por la empresa Iniciativas Tecnológicas de Canarias, S.L., debe ser calificado como recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y contener alegaciones contra una Resolución que no pone fin a la vía administrativa, y tener el órgano que lo dicta superior jerárquico, y ello teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 110.2 de la Ley 30/1992: "El error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que de él se deduzca su verdadero carácter".

Segundo.- Compete al Viceconsejero de Economía y Comercio la resolución del presente recurso en virtud de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero.- Considerada la naturaleza de recurso de alzada del escrito presentado por entidad mercantil Iniciativas Tecnológicas de Canarias, S.L., condición previa para entrar a conocer los fundamentos del mismo, es comprobar si el mismo reúne los requisitos de admisibilidad y en este sentido se observa que no hay que formular ningún pronunciamiento en contrario, puesto que el recurso de alzada, se ha interpuesto dentro del plazo de un mes previsto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, 13 de enero y el recurrente tiene plena legitimación activa para su interposición.

Cuarto.- Para resolver la cuestión suscitada en el recurso debe traerse a colación la base decimoquinta apartado primero de la convocatoria efectuada por la Orden que regula los medios y plazo de justificación que establece como medios de justificación la siguiente documentación:

"a) Las facturas, expedidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, por el que se establece la obligación de emitir y expedir factura a los profesionales y empresarios, respecto al equipamiento técnico, aplicaciones informáticas y comercialización de productos, aplicaciones o servicios.

Las facturas debidamente confeccionadas se presentarán acompañadas de una relación en la que figuren el número de orden de las mismas, fecha de emisión, importe, concepto y proveedor.

b) Certificación del director del proyecto donde haga constar el número total de horas de trabajo dedicadas por el equipo investigador y su cuantificación económica, acompañada de hojas de trabajo de imputación de horas al proyecto firmadas por el trabajador y responsable del proyecto.

c) En el caso de iniciativas unipersonales, la documentación señalada en el apartado b) anterior, se sustituye por certificación administrativa expedida a tal fin por funcionarios competentes adscritos a la Dirección General de Promoción Económica. A estos efectos, los beneficiarios vienen obligados a facilitar a dichos funcionarios cuanta información, documentos y datos sean necesarios para la comprobación prevista en este apartado.

Examinado el expediente se constata que el presupuesto presentado por la empresa junto a la solicitud de la subvención de fecha 30 de junio de 1999, que preveía la ejecución de gastos de comercialización de la siguiente naturaleza:

1.- Diseño y elaboración del producto final (documentación de apoyo, manuales de procedimiento e imagen final del producto): 400.000 pesetas (ha justificado 528.723 pesetas).

2.- Contratar a un comercial que contacte y visite a los artistas canarios, galerías, centro de apoyo cultural, que están ubicados en Canarias o no durante un período de 3-6 meses: 1.800.000 pesetas.

3.- Campaña de realización gratuita inicial durante un trimestre para ofrecer una exposición a 50 artistas con los gastos de mantenimiento y ubicación de su obra, para evaluar y posteriormente estudiar los gastos a cargo del artista sobre la comercialización: 2.500.000 pesetas (este gasto no ha sido justificado).

El punto dos del presupuesto de comercialización es la inversión por la que la empresa solicita que se admita la justificación por importe de 4.545.372 pesetas, no habiendo ejecutado el punto tercero del presupuesto, -campana de promoción-. Las labores de comerciales fueron realizadas por tres personas con contrato de la empresa por lo que la empresa no pudo aportar facturas por prestaciones de servicios, sino las hojas de trabajo de imputación al proyecto, si bien, sin aclarar la naturaleza del trabajo realizado.

Por otra parte, la memoria final del proyecto tan sólo destaca en lo referente a la ejecución de la comercialización, "el gran trabajo que se ha tenido que realizar en la comercialización del producto-habien-

do sido para ello necesario la adquisición de un portátil de grandes prestaciones-, y las grandes reticencias que desde algunos sectores se han puesto a este proyecto”.

Finalmente, dado que la naturaleza de imputación de los gastos de horas de trabajo del personal contratado es determinada por el director del proyecto en su certificado, y que en este caso el director del proyecto coincide con el firmante del recurso (administrador de la sociedad), y que en el mismo escrito expone el destino de las horas de trabajo destinadas a desarrollo y a comercialización del producto, procede dar por justificados los costes de comercialización, por un importe de cuatro millones setecientas mil (4.700.000) pesetas, y en consecuencia correspondería el abono de un millón treinta y nueve mil quinientas ochenta y ocho (1.039.588) pesetas que se declararon no exigibles en la resolución recurrida.

Por lo anterior, el Viceconsejero de Economía y Comercio en uso de las facultades que tiene legalmente atribuidas,

RESUELVE:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Cabrera Argany en nombre y representación de la entidad mercantil Iniciativas Tecnológicas de Canarias, S.L. contra la Resolución nº 171 del Director General de Promoción Económica de 26 de junio de 2001, por la que se considera justificada parcialmente la subvención concedida a la empresa recurrente al amparo de la Orden de 10 de mayo de 1999, dejando sin efecto la Resolución recurrida.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que considere pertinente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de febrero de 2002.- El Secretario General Técnico, Jesús Velayos Morales.

1163 *Dirección General de Tributos. Administración de Tributos Interiores de Las Palmas de Gran Canaria.- Anuncio de 7 de marzo de 2002, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos administrativos tributarios en relación al Impuesto General Indirecto Canario.*

Habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o a su representante por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y, en virtud de lo preceptuado en el artículo 105.6 de la mencionada Ley, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, a medio de la presente se viene a hacer pública la relación de las notificaciones pendientes relativas a los procedimientos de gestión tributaria que a continuación se detallan:

ADMINISTRACIÓN DE TRIBUTOS INTERIORES DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

REF: 43S0110006366.

N.I.F.: 7845557R.

APELLIDOS Y NOMBRE: Ramos Quintana, Jesús Liberato.

DOMICILIO: calle Edison, 97, Telde.

C.P.: 35200.

REF: 43S0110006365.

N.I.F.: 78450057R.

APELLIDOS Y NOMBRE: Ramos Quintana, Jesús Liberato.

DOMICILIO: calle Edison, 97, Telde.

C.P.: 35200.

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes anteriormente relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados de las actuaciones administrativas contenidas en los referidos procedimientos administrativos, ante la Administración de Tributos Interiores de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias sito en el Edificio Fundación de Puertos, calle Explanada de Vapores, s/n, Muelle de Santa Catalina, de Las Palmas de Gran Canaria, todo ello de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de marzo de 2002.- La Administradora de Tributos Interiores de Las Palmas, Marta C. Coba Calvete.

1164 *Dirección General de Tributos. Inspección de Tributos de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 11 de marzo de 2002, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos administrativos en relación al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto General Indirecto Canario y al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.*

Habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o a su representante por los

cauces previstos a tal efecto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por medio del presente se hace pública la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar, señalándose, en cada caso, el procedimiento tributario en el que se ha dictado el correspondiente acto:

INSPECCIÓN DE TRIBUTOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

1.- REQUERIMIENTO PARA INICIO DE ACTUACIONES INSPECTORAS:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

MUNICIPIO: LA LAGUNA

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2002/0097	B38052221	NATEFE, S.L.	C/ MOLINOS DE AGUA, 74	38207

MUNICIPIO: PUERTO DE LA CRUZ

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2001/0400	B38487310	ÁGATA PROMOCIONES INMOB. TINERFEÑA, S.L.	C/ IRIARTE, 12	38400

2.- RESOLUCIÓN DE ANULACIÓN DE ACTUACIONES INSPECTORAS:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

MUNICIPIO: BUENAVISTA DEL NORTE

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2000/0137	B38420477	EL RINCÓN DE BUENAVISTA, S.L.	CMNO. VIEJO, FINCA EL RINCÓN	38480

3.- ACUERDO DE INICIO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN GRAVE:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

MUNICIPIO: LA LAGUNA

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2002/7002	B38095394	MI ESTACIÓN, S.L.	CTRA. LA ESPERANZA, KM 2,2, ESTACIÓN MOBIL	38206

4.- RESOLUCIÓN DE SOBRESEIMIENTO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN TRIBUTARIA GRAVE:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

MUNICIPIO: BUENAVISTA DEL NORTE

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2000/0120	B38420477	EL RINCÓN DE BUENAVISTA, S.L.	CMNO. VIEJO, FINCA EL RINCÓN	38480

IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO (I.G.I.C.)

1.- REQUERIMIENTO PARA INICIO DE ACTUACIONES INSPECTORAS:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

MUNICIPIO: LA LAGUNA

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2002/0097	B38052221	NATEFE, S.L.	C/ MOLINOS DE AGUA, 74	38207

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes anteriormente relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados de las actuaciones administrativas contenidas en los referidos procedimientos administrativos, ante la Inspección de Tributos de Santa Cruz de Tenerife de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias, sita en la Avenida José Manuel Guimerá, 8, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II de Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9,00 a 14,00, todo ello de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2002.-
El Jefe de Inspección de Tributos, Diego López Tejera.

1165 *Dirección General de Tributos. Administración de Tributos a la Importación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 20 de marzo de 2002, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos tributarios en relación con el Impuesto General Indirecto Canario, Arbitrio sobre la Producción e Importación en las Islas Canarias y Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancía (tarifa especial).*

Habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o a su representante por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por medio del presente se hace pública la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar, señalándose, en cada caso, el procedimiento tributario en el que se ha dictado el correspondiente acto.

ADMINISTRACIÓN DE TRIBUTOS A LA IMPORTACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO, ARBITRIO SOBRE LA PRODUCCIÓN E
IMPORTACIÓN EN LAS ISLAS CANARIAS Y ARBITRIO INSULAR
A LA ENTRADA DE MERCANCÍA (TARIFA ESPECIAL)**LIQUIDACIONES DE OFICIO NEGOCIADO DE LIQUIDACION**

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

MUNICIPIO: S/C. de Tenerife

Liq.	N.I.F./C.I.F	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
386022002310000023	A62288428	Business Renting Movilidad En Equipo	C/. La Rosa, nº 25	38002

INCAUTACION GARANTIA POR CANCELACION DE IMPORTACION TEMPORAL

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado

Expte.	N.I.F./C.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio.	C.P.
IT-00700/2001	B-38501227	Agua regular, S.L.	C/. La marina, 7º piso 9, Pta. 90	38002

INCAUTACION GARANTIA POR CANCELACION DE IMPORTACION TEMPORAL

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

MUNICIPIO :La Laguna

Expte.	N.I.F./C.I.F	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
IT-00099/2001 IT-00649/2001	X2172651W B-38458469	Paz Gallo Pablo Ariel Hormiga Tenerife, S.L.	C/. Fco. Guerrero Cazorra, 8 C/. Emilio Lopez , 50	38004 38003

LIQUIDACIONES DE OFICIO NEGOCIADO DE LIQUIDACION

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

MUNICIPIO :La Laguna

Liq.	N.I.F./C.I.F	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
386022001310009194	B-38345815	Productos Naturales Bambu, S.L.	C/. La retama, nº 15	38200

INCAUTACION GARANTIA POR CANCELACION DE IMPORTACION TEMPORAL

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado

Expte.	N.I.F./C.I.F	Apellido y Nombre	Domicilio	C.P.
IT-00669/2001	42092526L	Saavedra de Miguel Pedro	C/. Tajinaste Apto.Casa oriente, 19-P14	38109

LIQUIDACIONES DE OFICIO NEGOCIADO DE LIQUIDACION

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

Municipio: Candelaria

Liq.	N.I.F./C.I.F	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
386022001310008911	78704537D	Del Prado Amador Labra	Avda. Maritima, nº 8, Ed.Brisamar	38530

MUNICIPIO: Arona

Liq.	N.I.F./C.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
386022002310000062	B38472668	Dominguez Rodriguez Alfonso	C/.La Gallega Castilletes	38626

INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCION TRIBUTARIA SIMPLE

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado

Expte:	N.I.F./C.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
SATI-00015/2001	42044574	Ucelay Sabina Mirian	Avda. Principal Cardones	38640

LIQUIDACIONES DE OFICIO NEGOCIADO DE LIQUIDACION

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado

MUNICIPIO: Las Palmas de G.C.

Liq.	N.I.F./C.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
386022001310009059	35279220A	Alvarez Piñeiro Antonio	C/.Alferez Provisional , nº 72	35007
386022001310009155	A28114742	Izasa Distribuciones Tecnicas,S.A.	Juan Carlos , nº 13	35004

DEVOLUCION DE AVAL POR PRESCRIPCION DE LA DEUDA.

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado

MUNICIPIO: Torrelavega – Santander

Expte.	N.I.F./C.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
IT-00351/2001	13898218P	Fernandez Villazon José A.	C/. Manuel Llano, 5-5º	39001

INCAUTACION GARANTIA POR CANCELACION DE IMPORTACION TEMPORAL

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado

MUNICIPIO: Sevilla

Expte.	N.I.F./C.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
IT-00708/2001	28742850A	Rodriguez Hurtado Juan	C/. Campamento, 51	41001

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes debidamente acreditados anteriormente relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados de las actuaciones contenidas en los referidos procedimientos administrativos, ante la Administración de Tributos a la Importación de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias sita en la Plaza Santo Domingo, s/n, de Santa Cruz de Tenerife, todo ello de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notifica-

ción se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de marzo de 2002.-
La Administradora de Tributos a la Importación de Santa Cruz de Tenerife, María Florentina de Dios Alonso.

1166 *Tesorería Territorial de Las Palmas.- Anuncio de 26 de febrero de 2002, relativo a notificación de requerimientos de aplazamiento/fraccionamiento de pago.*

Encontrándose ausente o en paradero desconocido, e intentada la notificación dos veces y siendo la misma obligatoria a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4º de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la siguiente notificación:

SUJETO PASIVO

DOTACIONES URBANAS CANARIAS, S.L.
GUERRA ARAÑA, ANTONIO
CONSTRUCCIONES IGMAESA, S.L.
MONTESDEOCA NUEZ, FÉLIZ CARMELO
FRINOX, S.L.
CABRERA SANTANA, PINO ELSA
ALEMÁN SANTANA, ANTONIO
TÍVOLI PUERTO RICO, S.L.

N.I.F./C.I.F.

B35532530
42783760B
B35461185
42764213Z
B35109834
42680030B
52851799F
B35404482

EXPTE. APLAZAMIENTO

2001/00140
2001/00624
2001/00646-2001/00647
FE0100278
FE0100317
FE0100331
FE0100390
FE0100457

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 105 de Ley General Tributaria, en relación a los procedimientos administrativos de notificación de requerimientos, intentada la notificación personal del trámite anteriormente mencionado sin que se haya podido realizar al no ser localizado su destinatario, se cita al mismo para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezca, bien personalmente, bien mediante representante, en las dependencias de la Tesorería Territorial de Las Palmas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio correspondiente a su último domicilio conocido.

Lugar de comparecencia: Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, Tesorería Territorial de Las Palmas, Franchy Roca, 12-14, 1º.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de febrero de 2002.- La Tesorera Territorial, Clara Díaz Monzón.

1167 *Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 2 de abril de 2002, relativo a notificación de diligencias de embargo de vehículos.*

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en relación a los procedimientos administrativos de apremio tramitados por la Tesorería Territorial de Las Palmas contra los deudores que aquí se relacionan, intentada la notificación personal de las diligencias de embargo de vehículos, sin que se haya podido realizar al no haberseles localizado, se les cita para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezcan, bien personalmente, bien mediante representante, en las dependencias de las Tesorerías Territoriales de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio correspondientes al último domicilio conocido.

Interesados, N.I.F., número de los procedimientos administrativos de apremio que se tramitan y lugares de comparecencia a efectos de su notificación:

Lugar de comparecencia:

- Tesorería Territorial de Las Palmas: calle Franchy y Roca, 12, Las Palmas de Gran Canaria.

- Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife: Plaza de Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Lanzarote: calle Dr. Ruperto González Negrín, 11, Arrecife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Fuerteventura: calle 1º de Mayo, 1, Puerto del Rosario.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Palma: Carretera a Bajamar, nº 20, 1ª planta, Edificio de Bolsa de Aguas, Santa Cruz de La Palma.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Gomera: Plaza de la Constitución, 14, 1ª planta, San Sebastián de La Gomera.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en El Hierro: calle Dr. Quintero, 10, Valverde.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de abril de 2002.- La Tesorera Territorial, Clara Díaz Monzón.

MUNICIPIO DE: ARRECIFE							
SUJETO PASIVO	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA		
A35102698 ORV1 S.A.	01 - 2001/00344 002	CL GENERAL FRANCO, 2-3	35500	0,00	07/02/2002		
MUNICIPIO DE: GALDAR							
SUJETO PASIVO	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA		
78467099T MATEOS VEGA, FEDERICO	01 - 2000/00665 016	CL MAJADILLA, S/N **	35460	0,00	22/01/2002		
MUNICIPIO DE: LAS PALMAS G C							
SUJETO PASIVO	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA		
42847354X VILAR ALEJO, SANTIAGO MANUEL	01 - 2000/02737 010	CL ALONSO ALVARADO, 39 ATICO	35003	0,00	22/01/2002		
MUNICIPIO DE: PAJARA							
SUJETO PASIVO	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA		
X1681606F MAJER, ANDREA	01 - 2000/01719 001	CTRA TARAJAL DE SANCHO C.SUSA	35628	0,00	22/01/2002		

MUNICIPIO DE: STA LUCIA

SUJETO PASIVO
 43288471X TORRES MORALES, ESTEBAN
 N° ORDEN 01 - 1998/00733 004
 DILIGENCIA CL AJODAR, 2 **
 DOMICILIO
 COD. POSTA 35110
 SALDO EMBARGADO 0,00
 FECHA DILIGENCIA 21/01/2002

MUNICIPIO DE: TELDE

SUJETO PASIVO
 42708042D SANTANA RODRIGUEZ, JUAN G.
 42779813C BOSIO DIOKO, JUAN
 N° ORDEN 01 - 2001/00484 002
 DILIGENCIA CR JINAMAR, 77
 DOMICILIO MESONERO ROMANO, 5
 COD. POSTA 35200
 SALDO EMBARGADO 0,00
 FECHA DILIGENCIA 15/02/2002

N° ORDEN 01 - 2001/00578 008
 DILIGENCIA
 DOMICILIO
 COD. POSTA 35200
 SALDO EMBARGADO 0,00
 FECHA DILIGENCIA 01/02/2002

MUNICIPIO DE: TIAS

SUJETO PASIVO
 42789605Z PEREZ RODRIGUEZ, CARMEN
 N° ORDEN 01 - 1996/11719 012
 DILIGENCIA CL ROQUE DEL ESTE, 22-PTO CARMEN
 DOMICILIO
 COD. POSTA 35510
 SALDO EMBARGADO 0,00
 FECHA DILIGENCIA 21/01/2002

MUNICIPIO DE: STA CRUZ TENERIFE

SUJETO PASIVO
 42931651N ZANON RODRIGUEZ, LUIS
 A38104907 EXPLOCASA, SA
 N° ORDEN 01 - 1996/14176 011
 DILIGENCIA AV ANAGA, 15 2ºB
 DOMICILIO CL VIERA Y CLAVIJO, 62
 COD. POSTA 38001
 SALDO EMBARGADO 0,00
 FECHA DILIGENCIA 21/01/2002

N° ORDEN 01 - 2001/00673 001
 DILIGENCIA
 DOMICILIO
 COD. POSTA 38004
 SALDO EMBARGADO 0,00
 FECHA DILIGENCIA 11/02/2002

1168 *Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 26 de febrero de 2002, relativo a notificación de Resoluciones de Compensación.*

Encontrándose ausente o en paradero desconocido, e intentada la notificación dos veces y sien-

do la misma obligatoria a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la siguiente notificación:

SUJETO PASIVO	NIF	EXpte. Nº
EMETERIO GARCÍA GARCÍA	41983132J	300/01
ACTIVIDADES SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A.	A38080867	315/01
ATLÁNTICO INSULAR 2001, S.L.	B38452488	322/01
EMETERIO GARCÍA GARCÍA	41983132J	329/01
HOLOGIC FRANCE, S.A.	A0011967G	331/01
COMUNIDAD DE REGANTES Balsa de CUATRO CAMINOS	G38457891	335/01
ATLÁNTICO INSULAR 2001, S.L.	B38452488	350/01
ANTONIO FELIPE SUÁREZ	433521405	351/01
ATLÁNTICO, S.A.	A38002325	2/02
ATLÁNTICO, S.A.	A38002325	13/02

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en relación a los procedimientos administrativos de notificación de resoluciones, intentada la notificación personal de la resolución mencionada sin que se haya podido realizar al no ser localizado su destinatario, se cita al mismo para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezca, bien personalmente, bien mediante representante, en las dependencias de la Tesorería Territorial de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio correspondiente a su último domicilio conocido.

Lugar de comparecencia:

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, Plaza Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de febrero de 2002.-
La Tesorera Territorial, Ariane Martínez Sáenz.

**Consejería de Obras Públicas,
Vivienda y Aguas**

1169 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de febrero de 2002, relativa a notificación de la*

Resolución denegatoria de 8 de junio de 2000, para acceder al préstamo cualificado para la adquisición de vivienda ya construida, sita en el término municipal de Arona (Tenerife), Villa Isabel, dirigida a D. Moisés Ramírez Barbadilla, en ignorado paradero.

Habiendo sido intentada de manera infructuosa la notificación de la Resolución denegatoria de 8 de junio de 2000, dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Vivienda, para acceder al préstamo cualificado para la adquisición de vivienda ya construida sita en el término municipal de Arona, Villa Isabel, planta baja, dirigida a D. Moisés Ramírez Barbadilla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Dirección General

RESUELVE:

Notificar a D. Moisés Ramírez Barbadilla, en ignorado paradero, la Resolución de 8 de junio de 2000, dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Vivienda por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, cuya parte dispositiva dice:

“Denegar a D. Moisés Ramírez Barbadilla el derecho a la financiación protegida para la adquisición de la vivienda libre, al ser de nueva construcción y cuyos datos aparecen reflejados en la presente Resolución, y no ajustarse lo solicitado a lo establecido en el artículo 23, apartado b) del Real Decreto 1.186/1998, de 12 de junio.”

Este acto agota la vía administrativa. Contra el mismo cabe deducir recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, o, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, en el plazo de un mes, desde el siguiente a la mencionada notificación, según establecen los artículos 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.”

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de febrero de 2002.-
El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

1170 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de febrero de 2002, relativa a notificación de la Resolución denegatoria de 18 de mayo de 2000, para acceder al préstamo cualificado para la adquisición de vivienda ya construida, sita en el término municipal de La Laguna (Tenerife), El Majuelo-Taco, dirigida a D. Óscar Cabrera González, en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada de manera infructuosa la notificación de la Resolución denegatoria de 18 de mayo de 2000, dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Vivienda, para acceder al préstamo cualificado para la adquisición de vivienda ya construida, sita en el término municipal de La Laguna, El Majuelo-Taco, calle Venezuela, portal 1, letra A, planta 1ª, dirigida a D. Óscar Cabrera González de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Dirección General

RESUELVE:

Notificar a D. Óscar Cabrera González, en ignorado paradero, la Resolución de 18 de mayo de 2000 dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Vivienda por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, cuya parte dispositiva dice:

“Denegar a D. Óscar Cabrera González el derecho a la financiación protegida para la adquisición de la vivienda libre, al ser de nueva construcción y cuyos datos aparecen reflejados en la presente Resolución, y no ajustarse lo solicitado a lo establecido en el artículo 23, apartado b) del Real Decreto 1.186/1998, de 12 de junio.”

Este acto agota la vía administrativa. Contra el mismo cabe deducir recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, o, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la mencionada notificación, según establecen los artículos 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.”

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de febrero de 2002.-
El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

1171 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de febrero de 2002, relativa a notificación de la Resolución denegatoria de 8 de junio de 2000, para acceder al préstamo cualificado para la adquisición de vivienda ya construida, sita en el término municipal de Candelaria (Tenerife), Punta Larga, dirigida a Dña. Marta de los Reyes Jiménez Perera, en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada de manera infructuosa, la notificación de la Resolución denegatoria de 8 de junio de 2000, dictada por el Ilmo. Sr. Director

General de Vivienda, para acceder al préstamo cualificado para la adquisición de vivienda ya construida, sita en el término municipal de Candelaria, Punta Larga, Carmen Y, bloque C, portal 7, planta baja, nº 021-C7, dirigida a Dña. Marta de los Reyes Jiménez Perera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Dirección General

RESUELVE:

Notificar a Dña. Marta de los Reyes Jiménez Perera, en ignorado paradero, la Resolución de 8 de junio de 2000, dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Vivienda por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, cuya parte dispositiva dice:

“Denegar a Dña. Marta de los Reyes Jiménez Perera el derecho a la financiación protegida para la adquisición de la vivienda libre, al ser de nueva construcción y cuyos datos aparecen reflejados en la presente resolución, y no ajustarse lo solicitado a lo establecido en el artículo 23, apartado b) del Real Decreto 1.186/1998, de 12 de junio.

Este acto agota la vía administrativa. Contra el mismo cabe deducir recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, o, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, en el plazo de un mes, desde el siguiente a la mencionada notificación, según establecen los artículos 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de febrero de 2002.-
El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

1172 Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de febrero de 2002, relativa a notificación

de la Resolución denegatoria de 29 de mayo de 2001, para acceder al préstamo cualificado para la adquisición de vivienda ya construida, sita en el término municipal de La Orotava (Tenerife), La Torrita, dirigida a D. Antonio González Mesa, en ignorado paradero.

Habiendo sido intentada de manera infructuosa la notificación de la Resolución denegatoria de 29 de mayo de 2001, dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Vivienda, para acceder al préstamo cualificado para la adquisición de vivienda ya construida, sita en el término municipal de La Orotava, La Torrita, bloque 4, dirigida a D. Antonio González Mesa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Dirección General

RESUELVE:

Notificar a D. Antonio González Mesa, en ignorado paradero, la Resolución de 29 de mayo de 2001, dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Vivienda por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, cuya parte dispositiva dice:

“Denegar a D. Antonio González Mesa el derecho a la financiación protegida para la adquisición de la vivienda libre, cuyos datos aparecen reflejados en la presente resolución, por haber transcurrido más de dos meses desde la fecha del contrato de compraventa y la solicitud del visado, y no ajustarse a lo establecido en el artículo 25.2.c), del Real Decreto 1.186/1998, de 12 de junio.

Este acto agota la vía administrativa. Contra el mismo cabe deducir recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, o, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, en el plazo de un mes, desde el siguiente a la mencionada notificación, según establecen los artículos 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada

por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de febrero de 2002.-
El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

1173 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de marzo de 2002, relativa a notificación de la Resolución denegatoria de 27 de diciembre de 2000, para acceder al préstamo cualificado para la adquisición de vivienda ya construida, sita en el término municipal de Candelaria (Tenerife), Las Caletillas, Edificio Drago, planta 1ª, tipo A, dirigida a Dña. Ana de los Reyes Armas, en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada de manera infructuosa la notificación de la Resolución denegatoria de 27 de diciembre de 2000, dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Vivienda, para acceder al préstamo cualificado para la adquisición de vivienda ya construida sita en el término municipal de Candelaria, Las Caletillas, Edificio Drago, planta 1ª, tipo A, dirigida a Dña. Ana de los Reyes Armas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Dirección General

RESUELVE:

Notificar a Dña. Ana de los Reyes Armas, en ignorado paradero, la Resolución de 27 de diciembre de 2000, dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Vivienda por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, cuya parte dispositiva dice:

“Denegar a Dña. Ana de los Reyes Armas el derecho a la financiación protegida para la adquisición de la vivienda libre, cuyos datos aparecen reflejados en la presente resolución, al superar el precio de venta el máximo permitido, y no ajustarse lo solicitado a lo establecido en el artículo 5.1 del Decreto 242/1998, de 18 de diciembre (B.O.C. nº 6, de 13.1.99) y los artículos 8 y 9 del Real Decreto 1.186/1998, de 12 de junio (B.O.E. nº 152, de 26.6.98).

Este acto agota la vía administrativa. Contra el mismo cabe deducir recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, o, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, en el plazo de un mes, desde el siguiente a la mencionada notificación, según establecen los artículos 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2002.-
El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

1174 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de marzo de 2002, relativa a notificación de la Resolución denegatoria de 5 de junio de 2001, para acceder al préstamo cualificado para la adquisición de vivienda ya construida, sita en el término municipal de Candelaria (Tenerife), Resimar I, bloque A, planta 2ª, tipo 16-Ve, vivienda 16, dirigida a Dña. María del Pilar Morcillo Toledo, en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada de manera infructuosa la notificación de la Resolución denegatoria de 5 de junio de 2001, dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Vivienda, para acceder al préstamo cualificado para la adquisición de vivienda ya construida sita en el término municipal de Candelaria, Resimar I, bloque A, planta 2ª, tipo 16-Ve, vivienda 16, dirigida a Dña. María del Pilar Morcillo Toledo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Dirección General

RESUELVE:

Notificar a Dña. María del Pilar Morcillo Toledo, en ignorado paradero, la Resolución de 5 de junio de 2001, dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Vivienda por delegación del Excmo. Sr. Consejero

de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, cuya parte dispositiva dice:

“Denegar a Dña. María del Pilar Morcillo Toledo el derecho a la financiación protegida para la adquisición de la vivienda libre, cuyos datos aparecen reflejados en la presente resolución, al superar el precio de venta el máximo permitido, y no ajustarse lo solicitado a lo establecido en el artículo 5.1 del Decreto 242/1998, de 18 de diciembre (B.O.C. nº 6, de 13.1.99) y los artículos 8 y 9 del Real Decreto 1.186/1998, de 12 de junio (B.O.E. nº 152, de 26.6.98).

Este acto agota la vía administrativa. Contra el mismo cabe deducir recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, o, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, en el plazo de un mes, desde el siguiente a la mencionada notificación, según establecen los artículos 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2002.-
El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

1175 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de marzo de 2002, relativa a notificación de la Resolución denegatoria de 13 de julio de 2001, para acceder al préstamo cualificado para la adquisición de vivienda ya construida, sita en el término municipal de La Laguna (Tenerife), Salud Alto-Cobasa, Edificio III fase, portal 21, tipo B-1, dirigida a D. Germán Francisco García Hernández y Dña. Mónica Marrero Casañas, en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada de manera infructuosa, la notificación de la resolución denegatoria de 13 de

julio de 2001, dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Vivienda, para acceder al préstamo cualificado para la adquisición de vivienda ya construida sita en el término municipal de La Laguna, Salud Alto-Cobasa, Edificio III fase, portal 21, tipo B-1, dirigida a D. Germán Francisco García Hernández y Dña. Mónica Marrero Casañas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Dirección General

RESUELVE:

Notificar a D. Germán Francisco García Hernández y Dña. Mónica Marrero Casañas, en ignorado paradero, la Resolución de 13 de julio de 2001, dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Vivienda por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, cuya parte dispositiva dice:

“Denegar a D. Germán Fernando García Hernández y Dña. Mónica Marrero Casañas el derecho a la financiación protegida para la adquisición de la vivienda libre, cuyos datos aparecen reflejados en la presente Resolución, por haber transcurrido más de dos meses desde la fecha del contrato de compraventa y la solicitud de visado, y no ajustarse a lo establecido en el artículo 25.2.c) del Real Decreto 1.186/1998, de 12 de junio (B.O.E. nº 152, de 26.6.98).

Este acto agota la vía administrativa. Contra el mismo cabe deducir recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, o, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, en el plazo de un mes, desde el siguiente a la mencionada notificación, según establecen los artículos 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2002.-
El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

1176 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de marzo de 2002, relativa a notificación de la Resolución denegatoria de 27 de diciembre de 2000, para acceder al préstamo cualificado para la adquisición de vivienda ya construida, sita en el término municipal de El Rosario (Tenerife), Tabaiba, C.R. Andrea, planta 1ª, dirigida a Dña. María Margarita Ramírez Afonso y D. Manuel A. García Perdomo, en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada de manera infructuosa la notificación de la Resolución denegatoria de 27 de diciembre de 2000, dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Vivienda, para acceder al préstamo cualificado para la adquisición de vivienda ya construida, sita en el término municipal de El Rosario, Tabaiba, C.R. Andrea, planta 1ª, dirigida a Dña. María Margarita Ramírez Afonso y D. Manuel A. García Perdomo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Dirección General

RESUELVE:

Notificar a Dña. María Margarita Ramírez Afonso y D. Manuel A. García Perdomo, en ignorado paradero, la Resolución de 27 de diciembre de 2000, dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Vivienda por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, cuya parte dispositiva dice:

“Denegar a Dña. María Margarita Ramírez Afonso y D. Manuel A. García Perdomo el derecho a la financiación protegida para la adquisición de la vivienda libre, cuyos datos aparecen reflejados en la presente resolución, al superar el precio de venta el máximo permitido, y no ajustarse lo solicitado a lo establecido en el artículo 5.1 del Decreto 242/1998, de 18 de diciembre (B.O.C. nº 6, de 13.1.99) y los artículos 8 y 9 del Real Decreto 1.186/1998, de 12 de junio (B.O.E. nº 152, de 26 de junio).

Este acto agota la vía administrativa. Contra el mismo cabe deducir recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, o, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas,

Vivienda y Aguas, en el plazo de un mes, desde el siguiente a la mencionada notificación, según establecen los artículos 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de marzo de 2002.-
El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1177 *Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio de 8 de febrero de 2002, por el que se procede a dar publicidad al procedimiento de concesión que pone fin a la convocatoria de subvenciones establecidas en la Orden de 23 de junio de 2000, adaptada al Programa Operativo Integrado de Canarias, por Orden de 9 de agosto de 2001, destinadas a la mejora de la capacidad técnica y directiva de las entidades asociativas agrarias.*

En cumplimiento del artículo 10.5 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se procede a la publicación de la Resolución, del Ilmo. Sr. Director General de Política Agroalimentaria nº 460, de 5 de octubre de 2001, anexa a este anuncio, que pone fin al procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la mejora de la capacidad técnica y directiva de las entidades asociativas agrarias, convocadas por Orden de 23 de junio de 2000, adaptada al Programa Operativo Integrado de Canarias por Orden de 9 de agosto de 2001, así como de la Resolución nº 546 bis, de 5 de noviembre de 2001, igualmente anexa a este anuncio, que modifica la anterior.

Resolución de concesión de subvenciones establecida en la Orden de 23 de junio de 2000, destinadas a la mejora de la capacidad técnica y directiva de las entidades asociativas agrarias, adaptada al Programa Operativo Integrado de Canarias por Orden de 9 de agosto de 2001.

Vistas las solicitudes presentadas, al objeto de acogerse a la Orden de 23 de junio de 2000, por la que se convocan para el año 2000, subvenciones destinadas a la mejora de la capacidad técnica y directiva de las entidades asociativas agrarias, adaptada al Programa Operativo Integrado de Canarias por Orden de 9 de agosto de 2001, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero.- Que la Orden de 9 de agosto de 2001, de esta Consejería, adapta al Programa Operativo Integrado de Canarias, el punto 2 de la base 1, la letra b) de la base 2.2, el segundo párrafo de la base 3.2, las letras g), h) e i) de la base 4.2, las letras c) y d) de la base 9.3, y el punto 2 del anexo II, de la Orden de 23 de junio de 2000 (B.O.C. nº 80, de 29.6.00), por la que se convocan subvenciones destinadas a la mejora de la capacidad técnica y directiva de las entidades asociativas agrarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que corresponde a esta Dirección General de Política Agroalimentaria la competencia para resolver la convocatoria, a tenor de lo establecido en la base 6, punto 3, de la Orden de 23 de junio de 2000, en virtud de la delegación conferida en la misma.

Segundo.- Que de acuerdo con lo establecido en el resuelto primero de la citada Orden de 9 de agosto, se adapta al Programa Operativo Integrado de Canarias, el punto 2 de la base 1, la letra b) de la base 2.2, el segundo párrafo de la base 3.2, las letras g), h) e i) de la base 4.2, las letras c) y d) de la base 9.3, y el punto 2 del anexo II, de la Orden de 23 de junio de 2000 (B.O.C. nº 80, de 29.6.00), por la que se convocan subvenciones destinadas a la mejora de la capacidad técnica y directiva de las entidades asociativas agrarias.

Tercero.- Que de acuerdo con lo establecido en el resuelto segundo de la citada Orden de 9 de agosto, la dotación presupuestaria asciende a un importe total de treinta y un millones setecientos noventa y una mil ochocientas cinco (31.791.805) pesetas equivalente a ciento noventa y un mil setenta y dos euros con seis céntimos (191.072,6 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.08.714F.480.11. L.A. 13.4042.02 "Fomento Comercialización Agraria" (5.038.867 pesetas) y 13.08.714F.470.21. L.A. 13.4042.02 "Fomento Comercialización Agraria" (26.752.938 pesetas).

Cuarto.- Que, los peticionarios relacionados en el anexo I, cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, teniendo cobertura económica mediante la dotación presupuestaria señalada.

Quinto.- Que, los peticionarios relacionados en el anexo II, no cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, por las razones expuestas en el mismo.

Vistas las disposiciones legales de aplicación y el informe propuesta del Servicio de Coordinación y Desarrollo Agroalimentario,

R E S U E L V O:

Primero.- Conceder subvenciones a los peticionarios relacionados en el anexo I y por las cantidades establecidas en el mismo, para el presente ejercicio presupuestario y al amparo de la Orden de 23 de junio de 2000, por la que se convocan para el año 2000, subvenciones para la mejora de la capacidad técnica y directiva de las Entidades Asociativas Agrarias, adaptada al Programa Operativo Integrado de Canarias por Orden de 9 de agosto de 2001, por un total de 31.791.805 pesetas, equivalente a ciento noventa y un mil setenta y dos euros con seis céntimos (191.072,6 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.08.714F.480.11. L.A. 13.4042.02 "Fomento Comercialización Agraria" (5.038.867 pesetas) y 13.08.714F.470.21. L.A. 13.4042.02 "Fomento Comercialización Agraria" (26.752.938 pesetas).

Segundo.- Desestimar las solicitudes presentadas por los peticionarios relacionados en el anexo II, por los motivos que en dicho anexo se señalan.

Tercero.- El plazo para realizar la actividad objeto de subvención, era hasta el 31 de diciembre del año 2000.

Cuarto.- El beneficiario deberá justificar la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida, no pudiendo superar el 31 de octubre de 2001, y aportando los medios de justificación establecidos en la base 9, punto 3, de la citada Orden de 23 de junio de 2000, modificada por la Orden de 9 de agosto de 2001, y que son los siguientes:

- En los casos de contratación laboral [apartado 2.a) de la base 1], certificación de la Seguridad Social y Hacienda de estar la empresa al corriente de sus obligaciones y las hojas oficiales de salarios o nóminas del trabajador contratado.

- En el caso de realización de estudios y planes de gestión [apartado 2.b) de la base 1], copia del trabajo realizado y facturas que acrediten el pago de honorarios.

- En el caso de asistencia económica y jurídica [apartado 2.c) de la base 1], memoria de las actuaciones llevadas a cabo y facturas que acrediten el pago de los honorarios.

En el supuesto de que se aporten facturas como justificante de la subvención concedida, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas.

Quinto.- El importe de la subvención será abonado de una sola vez, tras la acreditación de la realización de la actividad objeto de la subvención. La subvención percibida es cofinanciada por los fondos europeos del FEOGA-Orientación (75%), el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (12,5%) y la Comunidad Autónoma de Canarias (12,5%).

Sexto.- La efectividad de la presente Resolución de concesión de subvenciones está condicionada a su aceptación expresa por la entidad beneficiaria, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

Séptimo.- Toda alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otras Administraciones o entes públicos o de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad y, en todo caso, la superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos, dará lugar a la modificación de esta resolución sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

Octavo.- Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

b) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

c) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

d) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad o conducta por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

f) Llevar los registros contables a que vengán obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

g) Facilitar toda la información que les sea requerida por los órganos concedentes, por la entidad colaboradora, en su caso, y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

Noveno.- En todo caso se estará a lo establecido en la Orden de 23 de junio de 2000, la Orden de 9 de agosto de 2001, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Intervención General.

Notifíquese a los interesados, haciendo constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente

del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Modificación de la Resolución nº 460 del Ilmo. Sr. Director General de Política Agroalimentaria de 5 de octubre de 2001 de concesión de subvenciones establecidas en la Orden de 23 de junio de 2000, destinadas a la mejora de la capacidad técnica y directiva de las entidades asociativas agrarias, adaptada al Programa Operativo Integrado de Canarias por Orden de 9 de agosto de 2001.

Vista la Resolución nº 460 del Ilmo. Sr. Director General de Política Agroalimentaria de 5 de octubre de 2001 de concesión de subvenciones establecidas en la Orden de 23 de junio de 2000, destinadas a la mejora de la capacidad técnica y directiva de las entidades asociativas agrarias, adaptada al Programa Operativo Integrado de Canarias por Orden de 9 de agosto de 2001.

HECHOS

Primero.- El resuelto cuarto de la citada Resolución establece que la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida no podrá superar el 31 de octubre de 2001.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La base 5 de la Orden de convocatoria de 23 de junio de 2000 prevé la modificación de la Resolución de concesión sin que pueda variarse la finalidad o destino de la subvención siempre que concurra alguna de las circunstancias que señala el artículo 15 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- El artículo 105.2 de la Ley 30/1992 establece que "Las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Vistas las disposiciones legales de aplicación y el informe propuesta del Servicio de Coordinación y Desarrollo Agroalimentario,

RESUELVO:

Único.- Modificar el resuelto cuarto de la Resolución nº 460 del Ilmo. Sr. Director General de Política Agroalimentaria de 5 de octubre de 2001, de concesión de subvenciones establecidas en la Orden de 23 de junio de 2000, destinadas a la mejora de la capacidad técnica y directiva de las entidades asociativas agrarias, adaptada al Programa Operativo Integrado de Canarias por Orden de 9 de agosto de 2001, en el siguiente sentido:

Cuarto.- El beneficiario deberá justificar la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida, no pudiendo superar el 9 de noviembre de 2001, y aportando los medios de justificación establecidos en la base 9, punto 3, de la citada Orden de 23 de junio de 2000, modificada por la Orden de 9 de agosto de 2001, y que son los siguientes:

- En los casos de contratación laboral [apartado 2.a) de la base 1], certificación de la Seguridad Social y Hacienda de estar la empresa al corriente de sus obligaciones y las hojas oficiales de salarios o nóminas del trabajador contratado.

- En el caso de realización de estudios y planes de gestión [apartado 2.b) de la base 1], copia del trabajo realizado y facturas que acrediten el pago de honorarios.

- En el caso de asistencia económica y jurídica [apartado 2.c) de la base 1], memoria de las actuaciones llevadas a cabo y facturas que acrediten el pago de los honorarios.

En el supuesto de que se aporten facturas como justificante de la subvención concedida, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas.

Notifíquese a los interesados, haciendo constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de febrero de 2002.-
El Director General de Política Agroalimentaria,
Rodolfo Ríos Rull.

ANEXO I

Nº EXPTE	ENTIDAD	N.I.F.	MUNICIPIO	ACTIVIDAD	PPTO. PRESENTADO	PPTO. APROBADO	SUBV. CONCEDIDA	% SUBV.
9	S.A.T. UNIÓN VITICULTORES VALLE DE LA OROTAVA	F 38101754	LA OROTAVA	Contratación de un Gerente	6.258.056	6.258.056	2.503.222	40%
10	S.A.T. PLÁTANOS ROBERTO	F 38369005	TAZACORTE	Contrat. Jefe Admt., servic. laboral, contable y fiscal	9.218.452	2.937.855	1.175.142	40%
12	S.A.T. TAJINASTE	F 38325833	ICOD DE LOS VINOS	Contratación de un Gerente	3.538.522	2.064.138	825.655	40%
16	COOP. AGRÍC. NTRA. SRA. DE ABONA	F 38004578	ARICO	Contrat. de Gerente, Prest. Serv. jurídico	5.346.620	4.732.620	1.893.048	40%
21	SDAD. COOP. AGRÍC. LAS MEDIANÍAS	F 38485983	SAN JUAN DE LA RAMBLA	Contratación de un Gerente	4.053.744	1.351.248	540.499	40%
27	S.A.T. BODEGAS BILMA	F 38289070	GUÍA DE ISORA	Contratación de un Director-Gerente	4.851.840	1.617.280	646.912	40%
6	SDAD. COOP. AGRÍCOLA COSECHEROS DE TEJINA	F 38004198	TEJINA-LA LAGUNA	Constrat. asistencia jurídica	1.846.152	1.500.000	600.000	40%
7	SDAD. COOP. AGRÍCOLA COSECHEROS DE TEJINA	F 38004198	TEJINA-LA LAGUNA	Constrat. servicios dirección y gerencia	6.000.000	6.000.000	2.400.000	40%
23	COOP. AGRÍC. Y GANAD. DE BENIJOS	F 38459293	LA OROTAVA	Contratación de un Gerente	2.601.663	2.472.085	988.834	40%
30	S.A.T. PLÁTANOS TABURIENTE	F 38368973	LOS LLANOS DE ARIDANE	Contrat. Técnico, de servic. juríd.,económ.	5.770.000	4.761.667	1.904.667	40%
31	S.A.T. BODEGAS NOROESTE DE LA PALMA	F 38529491	TLJARAFAE	Contratación de un Técnico	2.543.400	2.543.400	1.017.360	40%

Nº EXPTE.	ENTIDAD	N.I.F.	MUNICIPIO	ACTIVIDAD	PPTO. PRESENTADO	PPTO. APROBADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% SUBV
32	HORTOFRUTÍCOLA LA CENTINELA, S.D.A. COOP. S.A.T. LITO	F 38059291 F 38360608	BARLOVENTO LOS REALEJOS	Contratación de un Gerente y Prest. Serv. Asesor Fiscal Contratación de un Técnico	3.730.056 1.755.000	1.694.190 780.000	677.676 312.000	40% 40%
37	COAGRISAN	F 35010289	SAN NICOLÁS DE TOLENTINO	Prest. Serv. de Técnico	2.400.000	2.400.000	960.000	40%
14	S.A.T. BEIG	F 38270112	GRANADILLA DE ABONA	Contratación de un Técnico	828.237	828.237	331.295	40%
15	COOP. AGRÍC. COMARCAL ISLA BAJA	F 38005179	BUENA VISTA DEL NORTE	Contratación asistencia económica	650.000	650.000	260.000	40%
17	COOP. DEL CAMPO LA CANDELARIA	F 38006102	LA LAGUNA	Contrat. asistencia técnica manejo ganado y aliment.	2.750.000	1.700.000	680.000	40%
18	COOP. DEL CAMPO LA CANDELARIA	F 38006102	LA LAGUNA	Contrat. asistencia técnica control de ordeño y podolog.	5.800.000	5.800.000	2.320.000	40%
24	COOP. AGRÍC. INSULAR DE LA GOMERA	F 38005666	HERMIGUA	Contrat. asistencia técnica	3.183.333	850.000	340.000	40%
26	SWEET CANARIAS, S.L.	B 38596698	SANTA CRUZ DE TENERIFE	Contratación de un Técnico	7.045.840	2.348.613	939.445	40%
33	MERCAHIERRO, S.L.	B 38267779	VALVERDE	Contratación de un Jefe de Administración	2.863.058	1.431.529	572.612	40%
34	ASOC. ESPAÑ. CRIAD. GANAD. VACUNO RAZA PALMERA	G 38517108	BREÑA BAJA	Contrat. de Técnico, Prest. Serv. jurídico	5.000.000	4.500.000	1.800.000	40%
39	PORCICAN, S.C. Sec. Avicultura	F 35312990	LAS PALMAS DE G.C.	Prest. Serv. de Gerente	3.000.000	3.000.000	1.200.000	40%
40	PORCICAN, S.C. Sec. Porcino	F 35312990	LAS PALMAS DE G.C.	Prest. Serv. de Gerente	3.000.000	3.000.000	1.200.000	40%

Nº EXPTE	ENTIDAD	N.I.F.	MUNICIPIO	ACTIVIDAD	PPTO. PRESENTADO	PPTO. APROBADO	SUBVENCION CONCEDIDA	% SUBV
38	AGRÍCOLA DEL NORTE, S.C.	F 35009000	ARUCAS	Prest.Serv.Juríd., Ec.,G.Soc.	2.890.848	2.890.848	1.156.339	40%
41	SDAD. COOP. GANADEROS DE G.C.	F 35236595	ARUCAS	Prest. Serv. Farmacéutico	633.333	633.333	250.333	40%
36	COPAISAN	F 35006451	SAN NICOLÁS DE TOLENTINO	Contrat. asistencia técnica	1.124.748	1.124.748	449.899	40%
2	ASOC. INTERP. VITIVIN. TACORONTE-ACENTEJO	G 38320297	TACORONTE	Contrat. asistencia técnica	600.000	600.000	240.000	40%
8	S.A.T. LA CHIQUITA	F 38060588	GUÍA DE ISORA	Contrat. Servicios asesor contable	720.000	720.000	288.000	40%
11	ASOC.MERCADO AGRICULT. GRANADILLA DE ABONA	G 38389466	GRANADILLA DE ABONA	Contratación de Técnico	3.050.268	3.050.268	1.220.107	40%
20	FRUTEN, S.A.T. DE RDAD. LTDA.	F 38435400	GUÍMAR	Contrat. asistencia contable y fiscal	800.000	800.000	320.000	40%
19	A.D.S. GANADO PORCINO DE LA ISLA DE TFE.	G 38277752	LA LAGUNA	Contrat. asistencia técnica	2.646.900	2.646.900	1.058.760	40%
22	ASOC. EMPRES. PRODUCT. MIEL DE PALMA GOMERA	G 38592093	VALLEHERMOSO	Contrat. servicios asesor fiscal, contable y laboral	720.000	300.000	120.000	40%
42	A.D.S. VACUNO DE G.C.	G 35303015	LAS PALMAS DE G.C.	Prest. Serv. Jurídico	1.500.000	1.500.000	600.000	40%
			T O T A L E S		108.720.070	79.487.015	31.791.805	

ANEXO II

PETICIONARIO	ACTIVIDAD	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN
ASOC.INTERP.VITIVIN.TACORONTE-ACENTEJO	Estudios y planes de gestión	Proyecto presentado el pasado ejercicio y ya realizado.
SDAD. COOP. AGRÍC. COSECHEROS DE TEJINA	Contratación de proyecto de análisis y valoración de los puestos de trabajo	Renuncia 27.07.00
SDAD. COOP. AGRÍC. COSECHEROS DE TEJINA	Contratación prestación de servicios sobre estudio de viabilidad y organización. Asistencia de economista laboral y fiscal	Renuncia 27.07.00
ASOC. MERCADO AGRICULT. DE SAN MIGUEL	Contratación de técnico	Renuncia 30.10.00
FINCA SAN JUAN, S.L.	Contratación personal técnico	No se llevó a cabo la contratación del técnico.
S.A.T. GANADEROS FUERTEVENTURA	Contratación personal	Por falta de documentación.
CONSEJO REGULADOR D.O. QUESO MAJORERO	Contratación personal	Por no ser una entidad asociativa agraria.
CONSORCIO COMUNIDAD REGANTES VALSEQUILLO	Contratación personal	Por no ser una entidad asociativa agraria.
UNEXTOMATES, SDAD. COOP.	Contratación personal	Actividad no subvencionable. Orden de 9 de agosto de 2001.
SWEET CANARIAS, S.L.	Constitución nueva entidad	Actividad no subvencionable. Orden de 9 de agosto de 2001
S.A.T. VEGAFLO	Gastos de constitución	Actividad no subvencionable. Orden de 9 de agosto de 2001
ASOC.INTERP.VITIVIN.TACORONTE-ACENTEJO	Asistencia a cursos y congresos	Actividad no subvencionable. Orden de 9 de agosto de 2001
S.A.T. LOS MUROS.	Contratación asesoría	Actividad subvencionada en el ejercicio 1998 y no haber reiterado

1178 *Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio de 20 de febrero de 2002, por el que se da publicidad a la Resolución de calificación de la Sociedad Agraria de Transformación nº 420/05 denominada Viña Vieja, constituida conforme al Real Decreto 1.776/1981, de 3 de agosto, e inscrita en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Canarias.*

RESOLUCIÓN Nº 80 DE 20 DE FEBRERO DE 2002:

Por la que se inscribe la Sociedad Agraria de Transformación nº 420/05, denominada Viña Vieja de responsabilidad frente a terceros limitada, cuyo objeto social es la producción y comercialización de productos agrarios, con un capital social de dieciséis mil trescientos treinta y nueve euros con ochenta y un céntimos de euros (16.339,81 euros), con domicilio social en Carretera General del Sur, nº 6, San Miguel de Abona (Santa Cruz de Tenerife) y de duración indefinida, quedando su primera Junta Rectora compuesta por Presidente: D. Pedro Francisco Regalado Delgado, Secretaria: Dña. Juana Úrsula Sánchez Hernández, Vocales: Dña. María Estíbaliz Regalado Sánchez, D. Pedro Alberto Regalado Sánchez y D. Edgar Regalado Sánchez, en el Tomo 5, Folio 20, Hoja 420 y Folio 1 del Registro de Sociedades Agrarias de Transformación.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de febrero de 2002.- El Director General de Política Agroalimentaria, Rodolfo Ríos Rull.

Consejería de Sanidad y Consumo

1179 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de abril de 2002, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso nº 196/2001, Procedimiento Abreviado, seguido a instancia de D. Javier Eusa Garatea.*

Visto el escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 28 de febrero de 2002, relativo a la solicitud del expediente correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 196/2001 seguido por D. Javier Eusa Garatea, que ha tenido entrada en esta Secretaría General Técnica el día 11 de marzo de 2002, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en uso de las facultades que me atribuye la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Las Palmas de Gran Canaria del expediente anteriormente citado, referente al recurso contencioso-administrativo nº 196/2001 interpuesto contra Orden de 24 de enero de 2000, que desestima recurso ordinario contra Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud por la que se modifica la plantilla orgánica de la Gerencia de Servicios Sanitarios de Fuerteventura.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias al darse las circunstancias previstas en el artículo 59.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que los interesados en el citado recurso puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días a partir de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, Carlos Martín Nieto.

1180 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de abril de 2002, que emplaza a los posibles interesados en los recursos de alzada interpuestos contra el segundo ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas para la cobertura de plazas básicas vacantes de Auxiliar Administrativo convocadas por diversas Resoluciones de 26 de abril de 2000 (B.O.C. nº 55, de 4.5.00), de las Direcciones Gerencias de Hospitales, Gerencias de Servicios Sanitarios y Gerencias de Atención Primaria del Servicio Canario de la Salud, a los efectos de evacuar el trámite de audiencia previsto en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 14 de abril de 2000 (B.O.C. nº 51, de 26.4.00), la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud autoriza la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de plazas básicas de diversas categorías de personal estatutario, vacantes en los niveles de Atención Primaria y de Atención Especializada de los Órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, a efectuar en el ámbito territorial y orgánico de dichos órganos, y se aprue-

ban las bases generales comunes por las que se han de regir las citadas convocatorias.

Segundo.- De conformidad con la autorización conferida por la Resolución citada en el antecedente anterior, por Resoluciones de 26 de abril de 2000 (B.O.C. nº 55, de 4 de mayo), de las Direcciones Gerencias de Hospitales, Gerencias de Servicios Sanitarios y Gerencias de Atención Primaria, se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas básicas vacantes de diversas categorías de personal estatutario (entre las que se encuentra la de Auxiliar Administrativo) adscritas a dichos órganos, a celebrar en el ámbito de las citadas Gerencias.

Tercero.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas, el pasado 28 de abril de 2001 se celebró de forma simultánea para todas las Gerencias el segundo ejercicio de la fase de oposición, de contenido idéntico para todos los aspirantes con independencia de la Gerencia por la que concurrieran.

Cuarto.- El 25 de enero de 2002 se publicaron en los tablones de anuncios de cada una de las Direcciones Gerencias y Gerencias convocantes Acuerdos de los respectivos tribunales calificadoros, en los que se contenían las calificaciones del citado ejercicio.

Quinto.- Contra los actos de los tribunales calificadoros identificados en el antecedente de hecho anterior, se han interpuesto un gran número de recursos de alzada, si bien para ello los recurrentes, en la mayoría de los casos, han utilizado diversos modelos estandarizados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en los recursos administrativos en los que hubiera otros interesados se les dará, en todo caso, traslado del recurso para que en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, aleguen cuanto estimen procedente.

En virtud de lo expuesto de forma razonada y motivada,

R E S U E L V O:

Primero.- Emplazar a los posibles interesados en los recursos de alzada interpuestos contra el acto

identificado en el antecedente de hecho cuarto, para que en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Canarias, puedan examinar y obtener copia de los distintos modelos de recurso, así como formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Los lugares y horarios en que se facilitará la realización de dicho trámite son los siguientes:

- Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, sita en la Plaza del Dr. Juan Bosch Millares, s/n, 2ª planta, Las Palmas de Gran Canaria. De lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

- Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, sita en la calle Pérez de Rozas, 5, 2ª planta, Santa Cruz de Tenerife. De lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Segundo.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de abril de 2002.-
La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.

Consejería de Turismo y Transportes

1181 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de abril de 2002, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, del expediente administrativo correspondiente al Decreto 126/2001, de 28 de mayo, por el que se suspende la vigencia de las determinaciones turísticas de los Planes Insulares de Ordenación y de los Instrumentos de Planeamiento Urbanísticos, recurso contencioso-administrativo nº 16/2002, interpuesto por el Ayuntamiento de San Miguel de Abona.*

Visto el escrito de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2) del Tribunal Superior de

Justicia de Canarias, con registro de entrada en este Departamento del día 27 de marzo de 2002 (número de registro 119743; TTSG/5474), sobre remisión de expediente y notificación a los interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 16/2002 (Procedimiento Ordinario).

Vista la legislación aplicable y conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO:

Primero.- Remitir a la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el expediente relativo al Decreto 126/2001, de 28 de mayo, por el que se suspende la vigencia de las determinaciones turísticas de los Planes Insulares de Ordenación y de los Instrumentos de Planeamiento Urbanísticos, a los efectos del recurso contencioso-administrativo nº 16/2002 (Procedimiento Ordinario).

Segundo.- Emplazar a los interesados en el referido expediente para que puedan comparecer ante el citado Tribunal en el recurso contencioso-administrativo nº 16/2002 interpuesto por el Ayuntamiento de San Miguel de Abona, y personarse como demandados en el plazo de nueve días a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 2002.- La Secretaria General Técnica, Rosa María Rodríguez Martín.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

1182 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 25 de febrero de 2002, del Director, relativo a notificación de requerimiento a Artes Gráficas Salud, S.L.L.- Expte. nº 00-38/01411.

Habiendo sido intentada la notificación del citado requerimiento en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a la no-

tificación a Artes Gráficas Salud, S.L.L. del requerimiento nº 257.599, de fecha 10 de diciembre de 2001, cuyo tenor literal es el siguiente:

Asunto: requerimiento para justificación de subvención.

En relación con la subvención concedida a la entidad Artes Gráficas Salud, S.L.L., en virtud de la Resolución nº 00-38/3632, del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, de fecha 15 de diciembre de 2000, de las previstas en el programa "Desarrollo de la Economía Social", de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa "Desarrollo de la Economía Social" (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), modificada por las Órdenes de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, de 1.12.99) y 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221, de 14.9.00), para incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales, de los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS: Demetrio Martín Martín.

N.I.F.: X1932234G.

FECHA DE ALTA EN LA SS.SS.: 30.10.00.

Teniendo en cuenta que lo establecido en el resuelto tercero de la citada Resolución de concesión y en los mismos términos en el artículo 8, de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa "Desarrollo de la Economía Social" (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), modificada por la Orden de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, de 1.12.99), se especifica:

Que la entidad beneficiaria vendrá obligada en el plazo de tres años y anualmente a contar desde la fecha de incorporación a la entidad del socio trabajador subvencionado, a justificar la utilización de los fondos públicos en la realización de la actividad objeto de la subvención, mediante la presentación ante el Instituto Canario de Formación y Empleo de la siguiente documentación:

- Libro de socios o de participaciones.
- Informe de Vida Laboral de la empresa correspondiente a la anualidad a justificar en el caso de altas en el Régimen General de la Seguridad Social.
- Informe de Vida Laboral de cada uno de los socios subvencionados, correspondiente a la anualidad

dad a justificar, en el caso de altas en el Régimen de Autónomos.

Que a la fecha del presente requerimiento no se ha aportado la documentación justificativa a la que hacen referencia los preceptos anteriormente indicados.

Por todo ello, se le requiere para que en plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito, remitan a este Centro Directivo por medio de dos copias debidamente diligenciadas con sus originales, la documentación siguiente:

- Dos fotocopias compulsadas del libro de socios o de participaciones, actualizado.

- Dos fotocopias compulsadas del informe de Vida Laboral de la empresa correspondiente a la anualidad a justificar en el caso de altas en el Régimen General de la Seguridad Social.

- Dos fotocopias compulsadas de la Vida Laboral de cada uno de los socios subvencionados, correspondiente a la anualidad a justificar, en el caso de altas en el Régimen de Autónomos.

Se le advierte que de no presentar la documentación requerida y transcurrido el plazo establecido, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro conforme a lo dispuesto en la legislación vigente de aplicación.

Mediante este documento se notifica a D. Demetrio Martín Martín, y Dña. María Ángeles Climent García el contenido del presente requerimiento, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92).- Santa Cruz de Tenerife, a 10 de diciembre de 2001.- El Jefe del Servicio de Apoyo a la Economía Social, Adolfo Faleh Pérez.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de febrero de 2002.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Promoción de la Economía Social (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), Adolfo Faleh Pérez.

1183 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 26 de febrero de 2002, del Director, relativo a notificación de requerimiento a Jable, Sociedad Cooperativa de Servicios Agroecológicos.- Expte. nº 9037/97.

Habiendo sido intentada la notificación del citado requerimiento en el domicilio que figura en el ex-

pediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Jable, Sociedad Cooperativa de Servicios Agroecológicos del requerimiento nº 245.683, de fecha 26 de noviembre de 2001, cuyo tenor literal es el siguiente:

En relación con la subvención concedida a la entidad Jable, Sociedad Cooperativa de Servicios Agroecológicos, percibida en virtud de Resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, registrada con el nº 2.586, de fecha 12 de diciembre de 1997, de las previstas en el Título II, Capítulo III "Programa de Subvenciones para Inversiones en Capital Fijo", del Decreto 69/1996, de 18 de abril, por el que se regulan los Programas para el fomento y el mantenimiento del empleo y de la economía social (B.O.C. nº 55, de 6.5.96), corrección de errores (B.O.C. nº 67, de 3.6.96 y nº 87, de 19.7.96), y a efectos de justificar la misma, cúmplame comunicarle lo siguiente:

Que en cumplimiento de lo establecido en el resuelto cuarto, apartado C) de la Resolución de concesión, la entidad vendrá obligada "a que la inversión realizada forme parte del inventario de la misma por un período de tres años; dicho extremo se acreditará mediante certificación de la entidad beneficiaria que deberá presentarse en este Instituto en el plazo de 15 días, una vez transcurridos tres años desde la fecha de alta en el inventario (8 de julio de 1998).

Por todo ello, y a efecto de justificar el mantenimiento de los conceptos subvencionados durante el plazo de tres años establecido en la Resolución de concesión, deberá presentar certificado de mantenimiento en el inventario de la empresa de los mismos.

Por lo expuesto, se le requiere para que en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del presente requerimiento, remitan a este Centro Directivo por medio de dos copias debidamente diligenciadas con sus originales, la documentación señalada en los apartados anteriores.

Se le advierte que de no presentar la documentación requerida y transcurrido el plazo establecido, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro conforme a lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.- Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2001.- El Jefe

de Servicio de Promoción de la Economía Social, Adolfo Faleh Pérez.”

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de febrero de 2002.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Promoción de la Economía Social (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), Adolfo Faleh Pérez.

1184 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- *Anuncio de 27 de febrero de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa Carmen Clara Dieppa Socas, en ignorado domicilio.- Expte. nº 92-33.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación del citado Acuerdo de inicio de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibido por la interesada, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 15 de enero de 2002 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), dictada por delegación, por la que se acuerda iniciar procedimiento administrativo de reintegro de la subvención concedida a la entidad Carmen Clara Dieppa Socas.

La Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) ha verificado, mediante el examen del expediente de referencia, que por parte de la entidad Carmen Clara Dieppa Socas, beneficiaria de una subvención concedida mediante resolución nº 429 de fecha 17 de diciembre de 1992, con cargo al programa “Programa para el Fomento de la Contratación de trabajadores desempleados” por importe de quinientas cincuenta mil (550.000) pesetas (3.305,57 euros), se ha incurrido en causa determinante de reintegro, en base a los siguientes motivos:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y/o plazo que se establece en la resolución de concesión y normas reguladoras de la convocatoria.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el

que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 52.12 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en ejercicio de las competencias que, por delegación, me atribuye el artículo 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado, y con base a lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en la redacción dada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.C. nº 12, de 14.1.99),

ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la entidad Carmen Clara Dieppa Socas, por Resolución nº 429 de fecha 17 de diciembre de 1992, por las razones aludidas en el presente Acuerdo, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la Resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que, en el caso de que la Resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro iniciado, establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que corresponda, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha de abono de la subvención o ayuda, hasta la fecha de propuesta de la resolución que establezca el reintegro, en cumplimiento de la prevención establecida en el artículo 35.4 y 35.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre mencionado, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General presupuestaria.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la LRJ-PAC, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo

previsto en el artículo 107.1 de la LRJ-PAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de febrero de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

1185 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 27 de febrero de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa Rosa María Luján Henríquez, en ignorado domicilio.- Expte. nº 96-9448.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación del citado Acuerdo de inicio de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibido por la interesada, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 17 de octubre de 2001 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), dictada por delegación, por la que se acuerda iniciar procedimiento administrativo de reintegro de la subvención concedida a la entidad Rosa María Luján Henríquez.

La Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) ha verificado, mediante el examen del expediente de referencia, que por parte de la entidad Rosa María Luján Henríquez, beneficiaria de una subvención concedida mediante resolución nº 1.620 de fecha 4 de diciembre de 1997 con cargo al Programa "Fomento a la creación de puestos de trabajo estables en las empresas radicadas en Canarias" por importe de trescientas ochenta y nueve mil quinientas veinte (389.520) pesetas (2.341,06 euros), se ha incurrido en causa determinante de reintegro, en base a los siguientes motivos:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y/o plazo que se establece en la resolución de concesión y normas reguladoras de la convocatoria.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto Territorial 337/1997, de

19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 52.12 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en ejercicio de las competencias que, por delegación, me atribuye el artículo 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado, y con base a lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en la redacción dada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.C. nº 12, de 14.1.99),

ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la entidad Rosa María Luján Henríquez, por Resolución del Director del ICFEM, dictada por delegación, nº 1.620 de fecha 4 de diciembre de 1997, por las razones aludidas en el presente Acuerdo, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tengan por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la Resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que, en el caso de que la Resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro iniciado, establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que corresponda, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha de abono de la subvención o ayuda, hasta la fecha de propuesta de la resolución que establezca el reintegro, en cumplimiento de la prevención establecida en el artículo 35.4 y 35.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre mencionado, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en

los términos del artículo 59, de la LRJ-PAC, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJ-PAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de febrero de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

1186 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 27 de febrero de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa María Victoria Ramos García, en ignorado domicilio.- Expte. nº 96-9685.

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación del citado Acuerdo de inicio de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibido por la interesada, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 12 de septiembre de 2001, fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), dictada por delegación, por la que se acuerda iniciar procedimiento administrativo de reintegro de la subvención concedida a la entidad María Victoria Ramos García.

La Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) ha verificado, mediante el examen del expediente de referencia, que por parte de la entidad María Victoria Ramos García, beneficiaria de una subvención concedida mediante Resolución nº 2.125 de fecha 18 de diciembre de 1997, con cargo al programa "Fomento a la creación de puestos de trabajo estables en las empresas radicadas en Canarias" por importe de trescientas ochenta y nueve mil quinientas veinte (389.520) pesetas (2.341,06 euros), se ha incurrido en causa determinante de reintegro, en base a los siguientes motivos:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y/o plazo que se establece en la resolución de concesión y normas reguladoras de la convocatoria.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el

que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 52.12 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en ejercicio de las competencias que, por delegación, me atribuye el artículo 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado, y con base a lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en la redacción dada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.C. nº 12, de 14.1.99),

ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la entidad María Victoria Ramos García, por Resolución del Director del ICFEM, dictada por delegación, nº 2.125 de fecha 18 de diciembre de 1997, por las razones aludidas en el presente Acuerdo, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la Resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que, en el caso de que la Resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro iniciado, establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que corresponda, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha de abono de la subvención o ayuda, hasta la fecha de propuesta de la resolución que establezca el reintegro, en cumplimiento de la prevención establecida en el artículo 35.4 y 35.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre mencionado, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la LRJ-PAC, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo

previsto en el artículo 107.1 de la LRJ-PAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de febrero de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

1187 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 27 de febrero de 2002, del Director, relativo a notificación de requerimiento a D. José Acuña Hernández.- Expte. nº 10.345/98 Programa E.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del requerimiento de la subvención citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a D. José Acuña Hernández del requerimiento de fecha 30 de octubre de 1998, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la solicitud presentada, ante el Instituto Canario de Formación y Empleo, el día 30 de septiembre de 1998, registrada con el nº 10.345, a los efectos de acogerse a la subvención prevista en la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 110, de 28.8.98), “Programa E. Fomento del autoempleo”, se le requiere, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de este requerimiento, remita a este Centro, original y tres copias a efectos de su compulsión de la documentación que a continuación se señala a efectos de admisión a trámite de su solicitud: (la admisión a trámite no significa la aprobación de la subvención solicitada).

- D.N.I. y N.I.F. del solicitante.

- Certificado de períodos de inscripción expedido por el Inem/o Agencia Canaria de Empleo, indicativo de que se encuentra de Alta como demandante de empleo en el momento de la solicitud o de Alta como trabajador autónomo, si ésta se hubiera producido con anterioridad.

- Certificado de Vida Laboral emitido por el INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social).

Se le advierte que, de no presentar la documentación requerida en el plazo establecido, se procederá, a tenor de lo dispuesto en el artº. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al archivo del expediente sin más trámite.”

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2002.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

Administración Local

Cabildo Insular de El Hierro

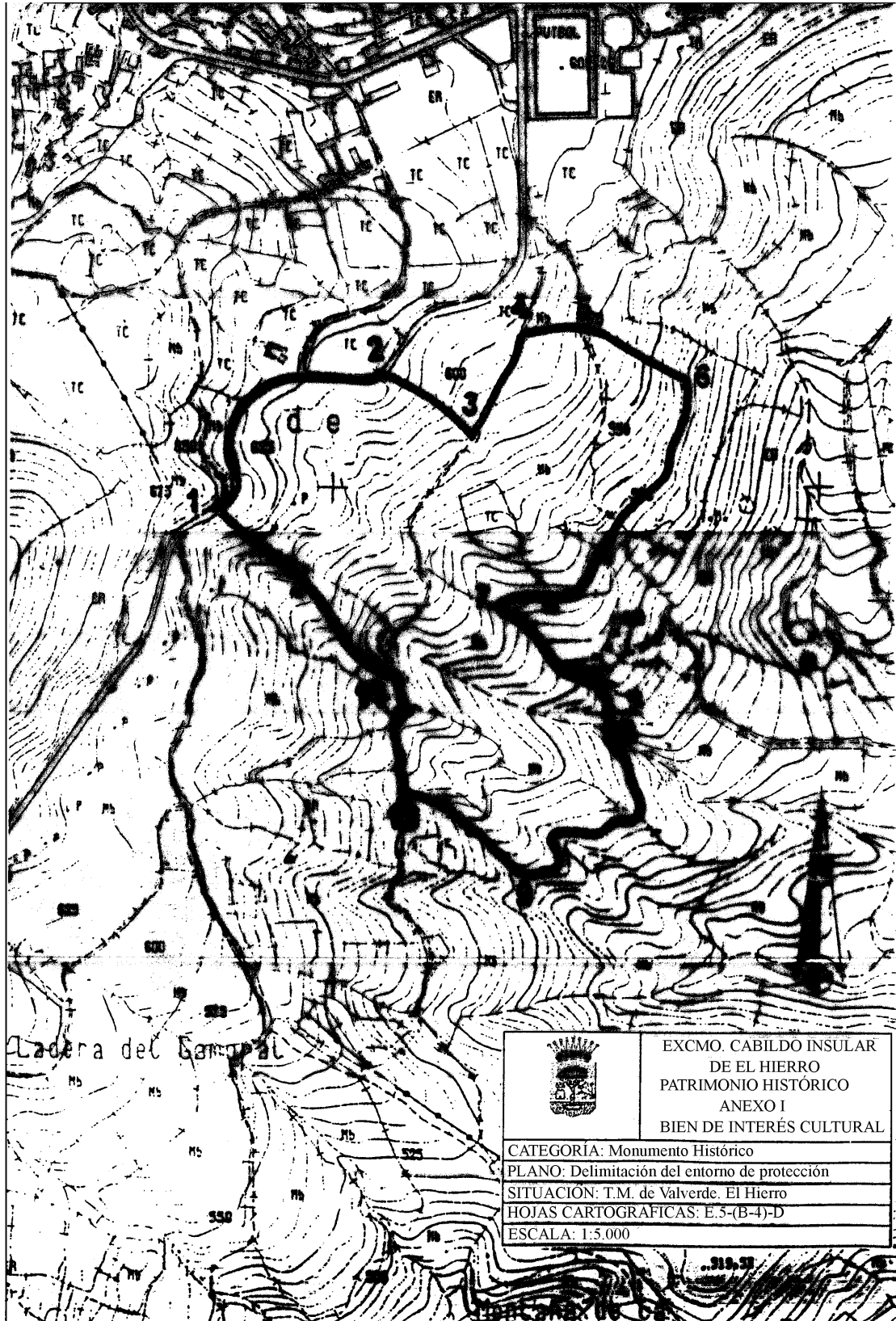
1188 *ANUNCIO de 5 de marzo de 2002, relativo a la apertura de trámite de información pública del expediente incoado para la delimitación del entorno del Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor de La Cueva de La Pólvara, en el término municipal de Valverde.*

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE “LA CUEVA DE LA PÓLVORA” Y DECLARACIÓN CON LA CATEGORÍA DE “CONJUNTO HISTÓRICO” DE LOS BIENES QUE EN EL MISMO SE ENCUENTRAN.

Incoado expediente para la delimitación del entorno del Bien de Interés Cultural a favor de “La Cueva de La Pólvara” y declaración con la categoría de Conjunto Histórico de los bienes que en el mismo se encuentran, término municipal de Valverde, por Resolución de la Presidencia nº 205/93, de fecha 11 de marzo de 1993 (B.O.C. nº 42, de 5.4.93), y de conformidad con lo establecido en el artº. 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y el artº. 13 del Real Decreto 11/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha Ley, modificado por Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, de aplicación a tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Octava de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, en relación con el artº. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública el expediente administrativo correspondiente, a fin de que cuantos tengan interés puedan examinarlo y aducir lo que estimen procedente, en el plazo de veinte (20) días, a cuyo efecto le será exhibido en la Secretaría de la Corporación, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas.

Valverde, a 5 de marzo de 2002.- El Presidente, Tomás Padrón Hernández.

ANEXO I



ANEXO II

LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL EMPLAZAMIENTO.

La Cueva de La Pólvara se encuentra 500 metros al sur de la Villa de Santa María de Valverde, a una altitud de 555 metros sobre el nivel del mar. Actualmente el acceso se realiza desde la pista agrícola de Los Dares, la cual pasa sobre el antiguo camino del mismo nombre. Además, hay un sendero transitable que se dirige desde la cueva hacia un camino real que comunicaba Valverde con el Puerto de la Estaca, pasando por barrancos de singular importancia arqueológica, como son los de Tejeleita y el Cuervo.

El Conjunto Histórico a declarar abarca parte de una extensa franja territorial de la cabecera de la cuenca hidrográfica que aporta acuífero a los barrancos de Tejeleita y el Cuervo, así como a sus respectivos ramales. El entorno es de acusada topografía y se encuentra fuertemente antropizado, debido a la intensa explotación a que ha sido sometido desde época aborigen hasta la actualidad. El entorno inmediato de cada uno de los elementos que forman parte del Conjunto se configura a modo de bancales dedicados al cultivo, algunos de los cuales se encuentran actualmente en estado de abandono; la explotación agrícola se combina con la ganadera, existiendo amplias zonas de pastizales aún en activo, todo lo cual da lugar a un paisaje eminentemente rural, pese a su cercanía a la capital de la isla, dedicado a actividades agropecuarias.

ANEXO III

DESCRIPCIÓN DETALLADA Y ENUMERACIÓN DE LAS PARTES INTEGRANTES.

La Cueva de La Pólvara es una oquedad natural de grandes dimensiones, que cuenta con 20 metros de fondo, 11 de boca y 6 de altura. Su origen se debe a una burbuja de aire que surgen en las corrientes de coladas basálticas y cuyo soporte está formado por estratos de almagre y cenizas volcánicas. Al lado de dicha cueva hay dos cavidades artificiales, de menor tamaño, que han sido trabajadas y acondicionadas con hornacinas en las paredes. En su entorno inmediato, existe otra cueva natural estrechamente relacionada con la actividad llevada a cabo en el conjunto.

En el mismo lugar, aunque relativamente alejados, se distinguen otros dos núcleos de oquedades se-

miartificiales, de los mismos materiales que las anteriores. El primer conjunto, al que algunos investigadores atribuyen la denominación, recogida de la tradición oral, de "Casa de los Curas", está situado a la misma altitud que La Pólvara, y el segundo, al que asigna, también por tradición oral, el nombre de "Casa de las Monjas", se encuentra un poco más arriba que el anterior, en dirección a la carretera que parte de Valverde hacia San Andrés.

Al mismo tiempo en esta delimitación se integran las estaciones de grabados rupestres de adscripción histórica que se encuentran en su entorno y el trazado del camino que va desde Valverde al Puerto de la Estaca que fue testigo del devenir histórico de los que arribaban a dicho puerto.

La primera de dichas estaciones es conocida con el topónimo de Afotasa. Se sitúa en dirección suroeste en relación con la Cueva de La Pólvara, a una distancia aproximada de 225 metros lineales. Se compone de una serie de paneles agrupados, formados por disyunciones columnares basálticas, en los que se ejecutan motivos cruciformes, quizá relacionados con el hipotético uso religioso de La Pólvara, y rayados, realizados con técnica de la incisión.

Otras dos se sitúan en las inmediaciones del Camino del Puerto. Formando parte del mismo, en las piedras de basalto que lo delimitan, se realizan una serie de cruces de mayor formato que las encontradas en Afotasa, realizadas mediante la técnica del picado, algunas de las cuales se acompañan de fechas de la primera mitad del siglo XX.

A unos 25 metros lineales de ella se localiza la tercera de las estaciones rupestres, de probable adscripción histórica, conocida en la zona y que incluimos en la delimitación de la Cueva. Se trata de una serie de paneles formados por disyunciones columnares basálticas en las que se ejecutan mediante la técnica de la incisión una serie de motivos reticulados, radiales y naviformes, estos últimos probablemente en relación directa con la vía de comunicación con La Estaca, principal puerto de la isla.

ANEXO IV

DELIMITACIÓN EXACTA DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN.

La delimitación del Conjunto Histórico responde a la siguiente descripción (las coordenadas UTM están extraídas de la hoja cartográfica nº E.5-(B-4)-D; escala 1:5000; fecha de vuelo: Nov.-87, fecha de restitución: Marzo-88):

DESCRIPCIÓN

NORTE: la línea imaginaria que delimita el Conjunto Histórico de La Pólvara parte del punto nº 1 en la coordenada UTM: 3.078.485/212.910, situado en el comienzo de una pronunciada curva a unos 430 metros de la salida sur de Valverde, en la carretera TF-917. Desde dicho punto continúa su trazado en sentido noreste hasta el punto nº 2, en la UTM: 3.078.620/213.060, situado a unos 225 metros de la salida sur de Valverde. A partir de allí, se desvía de la carretera en dirección sureste, a lo largo de la cresta de una pequeña lomada, hasta el encuentro con el punto nº 3, en la UTM: 3.078.550/213.145, situado en la pista de los Dares, a unos 245 metros aproximadamente de su inicio en Valverde. La delimitación sigue el recorrido de dicha pista hacia el noreste hasta el punto nº 4, en la UTM: 3.078.655/213.190, situado aproximadamente a unos 120 metros de su inicio; a partir del cual gira en dirección este hasta su intersección con el Camino del Puerto, en el punto nº 5, en la UTM: 3.078.655/213.260.

Desde allí desciende con orientación sureste por una pequeña vaguada insinuada en el terreno hasta el punto nº 6, en la UTM: 3.078.600/213.375, en la cota de altitud correspondiente a 525 metros sobre el nivel del mar.

ESTE: desde el punto anterior, la línea imaginaria desciende hacia el suroeste siguiendo la cota de los 525 metros sobre el nivel del mar hasta el punto nº 7, en la UTM: 3.078.390/213.210, situado en el cauce de una pequeña barranquera. La delimitación del Conjunto sigue dicho cauce en dirección sureste hasta el punto nº 8, en la UTM: 3.078.250/213.290, correspondiente a la confluencia de otras dos barranqueras en la cota de altitud de 475 metros sobre el nivel del mar.

SUR: a partir del punto anterior, la línea continúa la cota de altitud hacia el suroeste hasta el punto nº 9, correspondiente a la UTM: 3.078.115/213.190, situado en el cauce de otra pequeña barranquera. A continuación, se dirige siguiendo su curso en sentido noroeste hasta su encuentro de nuevo con la pista de los Dares en el punto nº 10, en la UTM: 3.078.195/213.070.

OESTE: la línea imaginaria sigue el recorrido de dicha pista en dirección norte a lo largo de aproximadamente 150 metros hasta su encuentro con el punto nº 11, en la UTM: 3.078.310/213.065, en que se desvía hacia el noroeste a lo largo de la cresta de una pequeña lomada hasta alcanzar de nuevo el punto nº 1 cerrando completamente la delimitación del Conjunto Histórico.

1189 ANUNCIO de 4 de abril de 2002, por el que se corrige error en el anuncio de 21 de enero de 2002, relativo a la apertura de trámite en el expediente incoado para la delimitación del entorno de protección a favor de la zona arqueológica de La Candia, término municipal de Valverde (B.O.C. nº 28, de 1.3.02).

De conformidad con lo dispuesto en el artº. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 28, de fecha 1 de marzo de 2002, tablón de edictos de este Cabildo y Ayuntamiento de Valverde, relativo a la apertura de trámite de audiencia en el expediente incoado para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de zona arqueológica, a favor de La Candia, en el término municipal de Valverde, es necesario proceder a su rectificación en los siguientes términos:

- Donde dice: “expediente incoado para la declaración de Bien de Interés Cultural ...”, debe decir: “expediente incoado para la delimitación del entorno de protección a favor de la zona arqueológica de La Candia, término municipal de Valverde”.

Valverde, a 4 de abril de 2002.- El Presidente, Tomás Padrón Hernández.

Cabildo Insular de Fuerteventura

1190 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 14 de febrero de 2002, relativa a notificación de la resolución de prescripción recaída en el expediente incoado con motivo de infracciones a la normativa del transporte por carretera.

Por el Sr. Consejero Delegado de Transportes y Comunicaciones, D. Ildefonso Chacón Negrín, ha sido adoptada en fecha 14 de febrero de 2002, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO

No teniendo constancia en este Excmo. Cabildo Insular del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la resolución de prescripción recaída en el expediente incoado con motivo de infracciones a la normativa

del transporte por carretera, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativo a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 2.804/2001, de 21 de septiembre, en el Consejero de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la propuesta de resolución del Jefe de Sección de Turismo y Transportes en funciones de fecha 14 de febrero de 2002, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan las resoluciones de prescripción que han recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Contra las resoluciones que por la presente se notifican podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo que habrá de formularse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: Julián Solmia Ibay; EXPTE. N^o: GC/20117/O/00; POBLACIÓN: La Oliva; MATRÍCULA: GC-5997-AC.

Puerto del Rosario, a 14 de febrero de 2002.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- V^o.B^o.: el Presidente, p.d., el Consejero Delegado de Transporte, Ildefonso Chacón Negrín.

1191 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 14 de febrero de 2002, relativa a notificación de cargos por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Por el Sr. Consejero Delegado de Transportes y Comunicaciones, D. Ildefonso Chacón Negrín, ha sido adoptada en fecha 14 de febrero de 2002, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO

No teniendo constancia en este Excmo. Cabildo Insular del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna incoación como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 2.804/2001, de 21 de septiembre, en el Consejero de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la propuesta de resolución del Jefe de Sección de Turismo y Transporte de fecha 14 de febrero de 2002, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan, los cargos que se especifican en el expediente que les ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Los interesados disponen de un plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente Resolución para manifestar por escrito lo que a sus derechos convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de los edictos correspondiente.

1) TITULAR: Electrificaciones Maxorata, S.L.; EXPTE.: GC/200002/O/01; POBLACIÓN: Puerto del Rosario;

MATRÍCULA: GC-6725-AC; INFRACCIÓN: artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7 y artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros (25.000 pesetas); HECHO INFRACTOR: incumplimiento de las condiciones esenciales de la autorización administrativa, al no poder acreditar la conducción del vehículo por trabajador de la empresa.

Puerto del Rosario, a 14 de febrero de 2002.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., el Consejero Delegado de Transporte, Ildefonso Chacón Negrín.

1192 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 15 de febrero de 2002, relativa a notificación de cargos por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Por el Sr. Consejero Delegado de Transportes y Comunicaciones, D. Ildefonso Chacón Negrín, ha sido adoptada en fecha 15 de febrero de 2002, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO

No teniendo constancia en este Excmo. Cabildo Insular del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna incoación como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, correspondiente a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 2.804/2001, de 21 de septiembre, en el Consejero de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, y vista la propuesta de resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones de fecha 15 de febrero de 2002, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan los cargos que se especifican en el expediente que les ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Los interesados disponen de un plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente Resolución para manifestar por escrito lo que a sus derechos convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de los edictos correspondiente.

1) TITULAR: Frío El Calero, S.L.; EXPTE.: GC/200104/O/01; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-6765-AJ; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7 y artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros (25.000 pesetas); HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

2) TITULAR: Garfamac, S.L.; EXPTE.: GC/200153/O/01; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-5776-CK; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987, de 30.7 y artículos 41 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300,51 euros (50.000 pesetas); HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías careciendo de autorización de transportes.

3) TITULAR: Comercial Garoé, S.L.; EXPTE.: GC/200058/O/01; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: TF-1315-AS; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, y artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ), de 30.7 y artº. 199.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros (25.000 pesetas);

HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

Puerto del Rosario, a 15 de febrero de 2002.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., el Consejero Delegado de Transporte, Ildefonso Chacón Negrín.

Cabildo Insular de Tenerife

1193 ANUNCIO de 26 de febrero de 2002, sobre notificación de Resolución en materia de infracciones administrativas de caza.

Providencia de 26 de febrero de 2002, del Instructor del expediente sancionador en materia de caza que se relaciona, sobre notificación de Resolución en materia de infracciones administrativas de caza.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar al denunciado que se cita, la Resolución formulada con ocasión del expediente que le ha sido instruido por este Cabildo por infracción administrativa en materia de caza.

La presente Resolución no es definitiva en la vía administrativa. Contra la misma podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra acción o recurso que estime procedente para la defensa de sus intereses.

Transcurrido el plazo para formular el citado recurso, sin haberse interpuesto el mismo, las cantidades correspondientes a la multa, sustituciones de comiso e indemnizaciones deberán ser ingresada en la cuenta corriente restringida de recaudación nº 2065 0000 01 1114004629 abierta a nombre del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en la entidad CajaCanarias, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente sancionador y presentando, poste-

riormente, el justificante de ingreso en las dependencias de la Unidad de Autorizaciones y Disciplina Medioambiental, a cuyo efecto podrá bastar su remisión por fax al número (922) 239174. Para ello dispondrá, en el supuesto de que el plazo para interponer el recurso de alzada haya expirado entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Caso de que dicho plazo expire entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Si, vencidos los plazos de ingreso, no se hubiere satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con un recargo del 20 por 100 del débito.

En el caso de que se interponga recurso de alzada en plazo, la presente Resolución quedará en suspenso en su eficacia, y los plazos de ingreso referidos anteriormente se computarán a partir del día siguiente de la notificación de la resolución del mencionado recurso, siempre y cuando de ésta se desprenda la obligación para el recurrente de pagar, en todo o en parte, la sanción impuesta.

- Nº EXPTE.: 115/2001; DENUNCIADO: D. Víctor Manuel Alberto Alayón; HECHOS IMPUTADOS: cazar con dos perros careciendo de licencia de caza y del resto de la documentación exigida para la práctica cinegética; FECHA INFRACCIÓN: día 16 de septiembre de 2001 a las 19,00 horas; LUGAR DE INFRACCIÓN: La Galga, Cabo Blanco, Arona; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 49.1 de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias: "Cazar sin licencia"; CALIFICACIÓN: grave; SANCIÓN: multa de seiscientos un euros y dos céntimos (601,02 euros); abono de doce euros y dos céntimos (12,02 euros); IMPORTE TOTAL: seiscientos trece euros y cuatro céntimos (613,04 euros).

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de febrero de 2002.- El Instructor, Horacio Velázquez Dorta.

Ayuntamiento de Adeje (Tenerife)

1194 ANUNCIO de 26 de marzo de 2002, relativo a la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2002.

La Comisión Municipal de Gobierno, en su sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2002, apro-

bó la Oferta de Empleo Público de personal al servicio de este Ayuntamiento para el año 2002, que se detalla a continuación:

FUNCIONARIOS

GRUPO: A.

CLASIFICACIÓN: Escala de Administración General. Subescala Técnica de Admón. General.

VACANTES: 3.

DENOMINACIÓN: Técnico de Admón. General.

SIST. DE SELECCIÓN: oposición libre.

GRUPO: B.

CLASIFICACIÓN: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.

VACANTES: 1.

DENOMINACIÓN: Arquitecto Técnico.

SIST. DE SELECCIÓN: concurso-oposición.

GRUPO: D.

CLASIFICACIÓN: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.

VACANTES: 2.

DENOMINACIÓN: Cabos Policía Local.

SIST. DE SELECCIÓN: concurso-oposición. P.I.

GRUPO: D.

CLASIFICACIÓN: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.

VACANTES: 10.

DENOMINACIÓN: Policía Local.

SIST. DE SELECCIÓN: oposición libre.

PERSONAL LABORAL

GRUPO: B.

CATEGORÍA: Técnico de Gestión en Administración Pública.

VACANTES: 3.

SISTEMA DE SELECCIÓN: concurso-oposición.

GRUPO: C.

CATEGORÍA: Administrativo.

VACANTES: 2.

SISTEMA DE SELECCIÓN: concurso. P.I.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artº. 91 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 18 de la Ley 30/1984,

de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Adeje, a 26 de marzo de 2002.- El Secretario Accidental, Ramón Emilio Gutiérrez Rojas.

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

1195 ANUNCIO de 7 de marzo de 2002, relativo a la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2002.

PROVINCIA: Las Palmas.

CORPORACIÓN: Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

NÚMERO CÓDIGO TERRITORIAL: 35016.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2002.

Aprobada por Decreto de la Alcaldía registrado en el Libro de Resoluciones y Decretos el día 6 de marzo de 2002 con el nº 4187.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2002

FUNCIONARIOS: TURNO LIBRE

GRUPO: A.

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL: Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores.

NÚMERO: 1.

DENOMINACIÓN: Letrado Asesor Jefe.

GRUPO: A.

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL: Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores.

NÚMERO: 1.

DENOMINACIÓN: Técnico Gestión Superior.

GRUPO: A.

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL: Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores.

NÚMERO: 2.

DENOMINACIÓN: Arquitecto.

GRUPO: B.

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL: Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios.

NÚMERO: 2.

DENOMINACIÓN: Ingeniero Técnico Obras Públicas.

GRUPO: D.

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL: Subescala Servicios Especiales, Clase Serv. Extinción Incendios.

NÚMERO: 21.

DENOMINACIÓN: Agentes Seis.

FUNCIONARIOS: PROMOCIÓN INTERNA

GRUPO: A.
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL: Subescala Técnica, Clase
Técnicos Superiores.
NÚMERO: 1.
DENOMINACIÓN: Arquitecto.

GRUPO: C.
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL: Subescala Servicios Especiales,
Clase Serv. Extinción Incendios.
NÚMERO: 5.
DENOMINACIÓN: Sargentos.

GRUPO: D.
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL: Subescala Servicios Especiales,
Clase Serv. Extinción Incendios.
NÚMERO: 3.
DENOMINACIÓN: Cabos.

PERSONAL LABORAL

GRUPO: B.
CATEGORÍA: Técnico Gestión Medio.
NÚMERO: 2.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de marzo de
2002.- El Alcalde, p.d., el Concejal Delegado de
Personal (Decreto 17.724, de 27.11.00), Fernando A.
Martín-Mönkemöller.

**Ayuntamiento de Valleseco
(Gran Canaria)**

1196 ANUNCIO de 18 de febrero de 2002, relativo
a las bases y convocatoria para la provisión,
mediante oposición libre, de una plaza de
Guardia de la Policía Local.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
nº 17, de fecha 8 de febrero de 2002, se publican ínte-
gramente las bases de la convocatoria realizada por
el Ayuntamiento de Valleseco (Gran Canaria) para pro-
veer, mediante oposición libre, una plaza de Guardia
de la Policía Local, vacante en la plantilla: dotada con
los emolumentos correspondientes al Grupo D, dos
pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones
complementarias que correspondan al puesto de tra-
bajo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20
días naturales, a contar del siguiente al de la publi-
cación de este anuncio en el Boletín Oficial del
Estado.

Los sucesivos anuncios relacionados con esta con-
vocatoria se publicarán únicamente en el citado
Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de
anuncios del Ayuntamiento.

Valleseco, a 18 de febrero de 2002.- El Alcalde,
Juan Salvador León Ojeda.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y
sistematizadas, además de múltiples
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm
Páginas: 4.300
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

Año XX

Viernes, 19 de abril de 2002

Número 50